



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582677	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Brian Alexis Salinas Rojas	Mixta	Academia Marcial Jinkai	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. No ha lugar a la traducción puesto que el texto indicado como transliteración no corresponde a lo pedido, por ello, se reitera la observación para que acompañe la transliteración, esto es, la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma, a modo de ejemplo 你好, se translitera como Ni hao y se traduce como hola.
1582978	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Mixta	CloudMatrix	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . No ha lugar a "cajas diseñadas para ordenadores" puesto que no corresponde a un producto de la casa, se reitera la observación para que especifique acorde al clasificador "armarios adaptados para contener ordenadores", a modo de sugerencia en esta clase hay "estuches para ordenadores tipo tablilla; bolsas adaptadas para ordenadores; maletines para ordenadores; soportes adaptados para ordenadores portátiles", o bien elimine. A escrito de fecha 17-06-2024: Estese a lo previamente resuelto.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585864	Francisco Javier Vicencio Salazar, en representación de Inversiones Vicencio Spa	Mixta	Decora	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585872	María Isabel Tello Valdivia, en representación de Diversoñar SpA	Mixta	diversoñar CENTRO DE NEURODESARROLLO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "diversoñar CENTRO DE NEURODESARROLLO". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "diversoñar", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "diversoñar", por "diversoñar CENTRO DE NEURODESARROLLO" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585879	Elisa María Parot Barros, en representación de María Carolina Cruzat Sánchez y Elisa María Parot Barros	Mixta	Patagónica design & deco	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, por dos solicitantes, ambas deberán conferir poder, a una de ellas o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Incluso aunque ello signifique que en el documento uno de los cotitulares firma como mandante y mandatario, además de actuar por sí mismo.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585920	Gabriella Paz Lavín Milla, en representación de Langucia SpA	Mixta	CAOS comedor y café	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585933	Luis Rodolfo Améstica Rivas, en representación de San Jose de Llanco Inversiones SpA	Mixta	San José de Llanco La verdadera receta Chillaneja	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "San José de Llanco La verdadera receta Chillaneja". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "San José de Llanco", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "San José de Llanco", por "San José de Llanco La verdadera receta Chillaneja" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586022	Felipe Ignacio Herrera Sandoval, en representación de Propiedades JF Limitada	Mixta	Administraciones JF	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586073	Eduardo Martín Olivares Escala, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL QUINIENTOS GRADOS LIMITADA	Mixta	Di mack pizza	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586077	Miguel Angel Alexis Alborno Andrade, en representación de José Tomás Oliva Fernández y FOREST CENTER SPA	Mixta	Forest Center	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Lo previamente señalado en atención a que, al ser una solicitud presentada en cotitularidad, por dos solicitantes (una persona natural y una persona jurídica), ambos deberán conferir poder –incluida la persona jurídica actuando a través de su representante- a uno de ellos o a un tercero para que los represente ante esta oficina. Incluso aunque ello signifique que en el documento uno de los cotitulares firma como mandante y mandatario, además de actuar por sí mismo.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586078	Maria Cecilia Calzadilla Perroni, en representación de Timbiland SpA	Denominativa	timbiland	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.
1586096	Daniel José Portaluppi Lueje, en representación de Pollux SPA	Denominativa	Agroconsulting	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586112	Carlos Raúl Aliaga Torres	Mixta	TORNICON	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Carlos Raúl Aliaga Torres.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Carlos Raúl Aliaga Torres, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual</li> </ol>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586119	Nataly Andrea Copier Guerrero, en representación de PUNTO VERDE ORGANIC SPA	Mixta	PUNTO VERDE ORGANIC	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular, o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente sugerido.</p> <p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588895	Juan Carlos Cortés-monroy Vera	Mixta	CORDILLERA MAQUINARIAS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS,</p> <p>1. Que la presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece como titular presentando la solicitud, quien actúa sin representación individualizada. Sino que fue presentada por el Sr. Alexander Mühlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante Don Juan Carlos Cortés-monroy Vera.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p><b>SE RESUELVE:</b> (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Don Juan Carlos Cortés-monroy Vera, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Mühlenbrock como representante de Don Juan Carlos Cortés-monroy Vera, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico, teléfono y domicilio.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588897	Vladimir Ignacio Cortez Romero, en representación de Vladimir Ignacio Cortez Romero y Fernando Alexis Forttes Herrera	Denominativa	CortezForttes Abogados	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado y firmado por ambos solicitantes, es decir, por Vladimir Ignacio Cortez Romero y Fernando Alexis Forttes Herrera, para que sean representados por Vladimir Ignacio Cortez Romero u otra persona, ya que <b>al ser dos solicitantes ambos deben conjuntamente entregar poder</b> incluso si fuere a uno de ellos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588906	María Silvia González Valdés	Denominativa	WITS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece como titular presentando la solicitud, quien actúa sin representación individualizada. Sino que fue presentada por el Sr. Alexander Mühlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Doña María Silvia González Valdés.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p><b>SE RESUELVE:</b> (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Doña María Silvia González Valdés, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Mühlenbrock como representante de Doña María Silvia González Valdés, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico, teléfono y domicilio.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588907	JARRY IP SPA, en representación de BSN medical GmbH	Denominativa	BREEZE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mejore la redacción para "medias de apoyo para uso médico; pantis de apoyo para uso médico; calcetines de apoyo para uso médico" ya que apoyo no es una función muy clara para el producto, en esta clase hay medias de compresión y pantimedias de compresión.</li><li>2. Especifique "artículos de asistencia para vestirse y desvestirse para prendas médicas de compresión" ya que la redacción es poco clara.</li></ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588908	María Silvia González Valdés	Mixta	TORO LOCO ENERGY DRINK	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece como titular presentando la solicitud, quien actúa sin representación individualizada. Sino que fue presentada por el Sr. Alexander Mühlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Doña María Silvia González Valdés.</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p><b>SE RESUELVE:</b> (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por Doña María Silvia González Valdés, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Mühlenbrock como representante de Doña María Silvia González Valdés, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico, teléfono y domicilio.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588913	María Silvia González Valdés	Mixta	CENTRAL LECHERA ASTURIANA	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a María Silvia González Valdés.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de María Silvia González Valdés, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</li> </ol> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588915	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de PETRA SpA	Denominativa	ÓPTICA PETRA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b> . O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.
1588919	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de GR MARKET SPA	Mixta	GR MARKET	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588924	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de PETRA SpA.	Denominativa	ÓPTICA PETRA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588930	Paloma Ignacia Belén Astudillo Santis	Denominativa	7 CUPS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Paloma Ignacia Belén Astudillo Santis.</li> <li>Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Paloma Ignacia Belén Astudillo Santis, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</li> </ol> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039, en el artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley, y en la Res Ex 138 de este Instituto,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588937	Fernando Jesús García Ontiveros, en representación de Patagonia Contenidos Spa	Denominativa	Patagonia World Travel	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588939	Romina Alejandra Ormeño Donoso	Mixta	TU CONTADORA DE CONFIANZA	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>.VISTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a Romina Alejandra Ormeño Donoso.</li> <li>2. Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e), que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere; y en su letra a) establece que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del representante, si lo hubiere.</li> <li>3. Que habiéndose presentado la solicitud por medios electrónicos, y siendo la misma un documento electrónico, su firma debe consistir a lo menos en un "...sonido, símbolo o proceso electrónico que permita a este Instituto, en tanto receptor del documento electrónico, identificar al menos formalmente a su autor." (Ley N° 19.799).</li> <li>4. Que la Resolución Exenta 138, de este Instituto, publicada en el Diario oficial de 12 de mayo de 2022, que aprueba el Instructivo del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial Administrados por este Instituto, definiéndolo como la plataforma electrónica a través de la cual se llevan a cabo todas las etapas de tramitación de las solicitudes de registro de marcas comerciales, y demás derechos de propiedad industrial por medios electrónicos, comprendiendo tanto las actuaciones de INAPI como las de quienes actúen como usuarias o usuarios de sus servicios</li> <li>5. Que la Res Ex 138 dispone, en su N°5, que las presentaciones efectuadas a través del Sistema de Tramitación Electrónica de los Derechos de Propiedad Industrial, se entenderán suscritas por quien las remite, es decir, por quien se ha autenticado válidamente ante INAPI, con su Clave Única y/o Clave INAPI.</li> <li>6. Que analizada la firma electrónica de la solicitud presentada a fs.1, consta que la misma no corresponde a la de Romina Alejandra Ormeño Donoso, quien figura como solicitante en el formulario presentado, en el cual tampoco figura representante alguno.</li> </ol> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N°</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589622	Germán Humberto Valdivia Sepúlveda, en representación de Cristian Eduardo Toro Sepúlveda	Denominativa	ArtDent	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que el documento acompañado corresponde a un mandato judicial que, pese a señalar que también lo es extrajudicial, vuelve a limitarlo para gestiones contenciosas o no ante Tribunales de orden judicial, civil, penal, laboral, familia, administrativo, policía local, de compromiso y en Juicios de cualquier naturaleza. No obstante, en la etapa que actualmente se encuentra la solicitud de autos, esta Oficina no tiene la calidad de tribunal administrativo, y la tramitación no pasado a una etapa contenciosa. Por lo cual no se ha acreditado que tenga facultades para realizar gestiones administrativas ante esta Oficina, al menos durante el examen de forma.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción, al estar construida en una única palabra.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589780	Daniel Esteban Naritelli López, en representación de Susan Bravo Duronea	Denominativa	Monum	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que el documento acompañado corresponde a una cesión de derechos y modificación de una persona jurídica que actualmente NO es parte de la solicitud de autos. Por lo cual no sirve para acreditar poder conferido, por la actual titular de la marca, a saber, Susan Bravo Duronea, al representante, Daniel Esteban Naritelli López. Por lo que en definitiva deberá acompañar el respectivo poder, o bien la cesión de la solicitud en caso de que quieran que la titular sea la persona jurídica "L42s Ltda."</p> <p>En caso de acompañar poder conferido por la actual titular, puede utilizar el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589892	Cristian Beltrán Zambra Leyton, en representación de Sociedad Radiodifusora El Choapa Limitada o Emisoras América Limitada	Denominativa	RADIO AMERICA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589933	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Matthew Ackland Selections, Inc	Mixta	Two Tuxedos	<p>Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s).</p> <p>1. En particular se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, ya que, todos los textos incorporados al no ser genéricos o descriptivos deberán ser agregados a la denominación si no los elimina de la etiqueta, acompañe sólo una representación donde contenga la marca y diseño que desea solicitar, de preferencia que no sea el producto o envase propiamente tal, además de su descripción.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Dos esmoquin"</p>
1590022	Gabriel Alejandro Muñoz Lara	Denominativa	TapiaRabiaJackson	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590033	Roberto Vinicius De Oliveira, en representación de UMA BRANDS SPA	Denominativa	Sourcil	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, deberá acompañar poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes. Ya que el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades. Para cumplir con lo observado, también puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p>
1590052	Benjamín Andrés Castro Amenábar	Denominativa	La Clínica de la Salud Mental	<p>Atendido el hecho de que la frase de propaganda es una marca de tipo accesorio que necesariamente debe ir unida o adscrita a una marca previamente registrada, conforme lo dispone el artículo 19 inciso 2 de la Ley N° 19.039 y 22 del Reglamento de la referida Ley, ambos en concordancia con el artículo 6 letra b) del mismo, referido a la especificación clara de la marca, se resuelve: Corrija frase de propaganda pedida, en el sentido de incorporar a ella la marca que constituye el registro que invoca a fojas 1. A modo de ejemplo, la frase podría quedar de la siguiente forma (elijá sólo una):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Clínica de la Salud Mental, Luminus</li> <li>• Luminus, La Clínica de la Salud Mental</li> </ul>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590081	Jennyffer Aseret Urquizar Obaid, en representación de GESTIONES AUTOMOTRICES SPA	Denominativa	GestiónAuto	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representación ya que no consta la designación de administrador, gerente general o delegación de poder propiamente tal ni las facultades otorgadas. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590096	Fabián Andrés Persi Triviño, en representación de Verónica De Las Mercedes Comejo Vásquez	Mixta	SM Sala Mundo Multiespacio	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Atendido que la documentación presentada no da cuenta de la representación y facultades de tramitación ante este instituto, acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "SM Sala Mundo Multiespacio".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SM Sala Mundo, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SM Sala Mundo, por SM Sala Mundo Multiespacio, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590108	Terranova Spa, en representación de Patricia Alejandra Pérez Burgos	Denominativa	Sweetpatapez	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Atendidas las individualizaciones de solicitante y representante y del documento del SII acompañado aclare si el titular es Terranova Spa o Patricia Alejandra Pérez Burgos.</p> <p>Por otro lado, y en caso de que el titular sea Terranova Spa, deberá acreditar correctamente el poder, pudiendo <b>acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>. Si la administración de la sociedad es conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina de oficio los datos del representante, ya que corresponden a la misma persona individualizada como solicitante de la marca.</p>
1590134	Luis Alejandro Santos Fredes, en representación de SERVICIO ASEO INDUSTRIAL SPA	Denominativa	ECOLIMPIEZA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Lo previamente señalado en atención a que, deberá acompañar poder o el certificado de estatuto actualizado o de vigencia de poderes. Ya que el documento que acompañó, es un borrador que no da fe de los actuales y definitivos representantes legales, ni de sus facultades.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590154	Bryan Ignacio Nicolás Véliz Campos, en representación de Siria Constanza López Navarrete	Denominativa	SL Siria López	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>Atendido que en la presentación de la solicitud se individualiza a Bryan Ignacio Nicolás Véliz Campos como representante estando el campo de "Dirección" incompleto y la documentación acompañada no da cuenta de un representante.</p> <p>Aclare representante y todos sus datos nombre completo, rut, domicilio, correo electrónico y teléfono para ser incorporados en la base de datos, acompañando un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590157	SINDY LADY TOBAR AREVALO	Mixta	promatech	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuyo titular es una persona extranjera, aparentemente no residente en Chile, pues no señala un RUT de Chile.</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en el artículo N°2 de la ley 19.039, que señala que: "Cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá gozar de los derechos de la propiedad industrial..." y que "Las personas naturales o jurídicas residentes en el extranjero deberán, para los efectos de esta ley, designar un apoderado o representante en Chile". Es que, el titular deberá acreditar su calidad de residente en Chile –acompañado copia simple de la cedula de identidad- o bien designar un representante residente en el país, acompañando el debido poder e indicando sus datos.</p> <p>En definitiva: Acredite residencia en Chile – a través de copia de la cédula temporal o definitiva- , o bien designe representante con residencia en Chile, acompañando el debido poder, y los datos del representante, esto es: Nombre completo, RUT, Domicilio, correo electrónico y teléfono.</p> <p>En caso de designar un representante, se le reitera que deberá acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>De oficio se corrige descripción de la representación gráfica.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582255	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)	Mixta	STS GRUPO SAESA	Al escrito de fecha 04 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1582649	Carlos Puelma Allende, en representación de COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM	Denominativa	FUNDACIÓN COLLAHUASI	A escrito de fecha 27-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1582678	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Diego Alexis Novoa Mollo	Mixta	EL GALACTICO	A escrito de fecha 21-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1582848	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agroapicultura Alto Tuman SpA	Mixta	La Casa del Apicultor	A escrito de fecha 19-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1582890	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Procopal Ltda	Mixta	Higiénicos Pamelita	A escrito de fecha 27-06-2024: A lo principal: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250466, se actualiza la base de datos. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 28-06-2024: Atendido el cambio de representante no es necesario acompañar el estatuto ya que no es necesario acreditar dicha representación.
1582921	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Verena Von Plate Balbontín	Mixta	THAIMETTA	A escrito de fecha 19-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 249106.
1582956	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sonia Del Pilar Mendoza Ferrada	Mixta	DOWNTOWN KOREA	A escrito de fecha 17-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1582959	Andrés Fernando Fuentes Torres, en representación de INNOVACIONES E INVERSIONES SCIAM SPA	Mixta	Cuenta Prix	A escrito de fecha 27-06-2024: Se tiene presente el cambio de nombre de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES SCIAM LIMITADA a INNOVACIONES E INVERSIONES SCIAM SPA, en virtud de la copia de escritura la transformación acompañada.
1582974	John Frank Funk, en representación de MATRIX WORLD GROUP SPA	Mixta	ECO MATRIX	A escrito de fecha 26-06-2024: Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia es escritura acompañada con fecha 28-05-2024 y la copia de escritura donde se acredita el cambio en la razón social.
1583008	John Frank Funk, en representación de MATRIX WORLD GROUP SPA	Mixta	ECO MATRIX	A escrito de fecha 26-06-2024: Se tiene por acreditada la representación en virtud de la copia es escritura acompañada con fecha 28-05-2024 y la copia de escritura donde se acredita el cambio en la razón social.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583086	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de Marco Antonio Quinteros Núñez y Juan Carlos Díaz Zúñiga	Mixta	FASHION WEEK CHILE	A escrito de fecha 25-06-2024: A lo principal: Verificado el poder acompañado con CVE E6EFDA6E a fojas 1 junto con la solicitud se tiene por acreditada la representación y se actualiza la base de datos. Al otrosí: No ha lugar atendido a que el poder en custodia N° 235506 no corresponde a un poder del solicitante.
1585860	Eduardo Andrés Acuña Abarzúa, en representación de Servicios Veterinarios Acuña y Uribe Limitada	Denominativa	CIVET	Al escrito de fecha 30 de mayo de 2024: Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante, que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos, custodiado en folio N° 247.891.
1585875	Xavier Arnau Moya Vera	Denominativa	curcumel	
1585972	Cristian Rodrigo Silva Moraga, en representación de DESTILERÍA DOS ANCLAS SpA	Mixta	Parche Triple	De oficio se elimina una vez en la clase N°33: "gin", en atención a que el producto es ginebra y ya fue pedido en la clase.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1585986	Lucía Otilia Pérez Palacios	Mixta	Santa Lucía Productos de Aseo y Limpieza	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Santa Lucía Productos de Aseo y Limpieza".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Santa Lucía", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Santa Lucía", por "Santa Lucía Productos de Aseo y Limpieza" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1585987	Brandon Patricio Bravo González, en representación de MT DISTRIBUIDORA LIMITADA	Mixta	DDP DELICIAS DEL PRADO	
1585988	Christopher Cores Venegas, en representación de Hayco Group Chile Spa	Mixta	Hayco Group Chile Spa	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1586039	María Antonieta Segovia Ramírez, en representación de Sociedad Nacional de Minería F.G.	Denominativa	CHILE MINERO	De oficio se corrige acorde al clasificador en la clase N° 16 "fotografías" por "fotografías [impresas]".
1586058	Félix Vergara Ruiz, en representación de DANMEI WU	Figurativa		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586097	Brenda Paola Vergara Herrera, en representación de Karim Amir Antonio Musalem Palma	Denominativa	KLIM	
1586098	Christopher Nicolás Ibaceta Rivas	Mixta	World Kickboxing Network WKN Simply The Best Champion	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "World Kickboxing Network WKN Simply The Best Champion".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "World Kickboxing Network WKN ", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "World Kickboxing Network WKN ", por "World Kickboxing Network WKN Simply The Best Champion" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica, y la traducción de la denominación.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos</p>
1586117	Marcelo Gabriel Castillo Rivero, en representación de COMERCIAL TEXTIL JOSLUC SpA	Mixta	North tXtil	
1586132	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de South Port Shipping SpA	Denominativa	SPS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588893	Carlos Puelma Allende, en representación de ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES DE HUEVOS DE CHILE	Mixta	CHILEHUEVOS ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE HUEVOS	
1588898	Carlos Puelma Allende, en representación de Jose Luis Ansoleaga Perez	Denominativa	FAENA	
1588909	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de CARLOS GABRIEL RIVAS CASTILLO	Mixta	Millenary vitamins hepa-life	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "MILLENNARY VITAMINS HEPA-LIFE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MILLENNARY VITAMINS HEPA LIFE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MILLENNARY VITAMINS HEPA LIFE por MILLENNARY VITAMINS HEPA-LIFE a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1588910	Camila Ignacia Granadino Ubeda, en representación de CARLOS GABRIEL RIVAS CASTILLO	Denominativa	American natural hepadol	
1588933	José Pablo Ascuí Astorga	Denominativa	Asci Construcciones Limitada	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589601	Philippe Marie Fulgence Esquerré Ortega, en representación de COMERCIAL ESQUERRE SPA	Mixta	COMERCIAL ESQUERRÉ SPA.	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589607	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MARGOZZINI & GUGLIELMETTI SPA	Mixta	MG MARGOZZINI & GUGLIELMETTI	
1589893	Diego Esteban Ovalle Monsalve	Denominativa	Jirafitas	
1589910	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Denominativa	MEGARADIO	
1589915	IURIS ABOGADOS S.A , en representación de OLEOFLEX IMPORTACIONES SpA	Mixta	- HFC - HYDRAULIC	
1589918	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Benjamín Andrés Armijo Peters	Mixta	PATAGONIAIP	
1589920	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Camila Elisa Riffo Fernández	Mixta	CERVEZA ARTESANAL PUERTOS AUSTRALES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589922	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Matthew Ackland Selections, Inc	Mixta	Two Tuxedos 2024 Sauvignon Blanc	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Dos esmoquin"</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Two Tuxedos 2024 Sauvignon Blanc".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Two Tuxedos, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Two Tuxedos, por Two Tuxedos 2024 Sauvignon Blanc, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589928	Felipe Orlando Villablanca Yáñez, en representación de Ingeniería Vnetwork Spa	Denominativa	tuya	
1589953	Ida Maria Rivera Palacin	Mixta	DAI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589954	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de LABORATORIO MICROSULES URUGUAY S.A.	Mixta	M MICROSULES	
1589967	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de IRUAS SPA	Mixta	FURORA INTERIORISMO	
1589968	MINO GESTION ASOCIADOS LIMITADA, en representación de Distribuidora José Mera Callegaro E.I.R.L	Mixta	IJM alimentos	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "IJM alimentos".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "IJM", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "IJM", por "IJM alimentos" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. De oficio se corrige la razón social de uno de los representante acorde la base de datos del S.I.I.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589970	Sebastián Andrés Terrsy Orellana	Denominativa	DOCKENNEDY	
1589972	Sergio Alejandro Guevara Macías, en representación de Comercial Biangue Limitada	Mixta	Biangue	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589974	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de Distribuidora José Mera Callegaro E.I.R.L	Mixta	THE BOSS SALMON	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589979	Rodrigo Andrés Ahumada Becerra, en representación de CAFE MIRADOR COBQUECURA SpA	Mixta	CAFÉ MIRADOR COBQUECURA	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1589980	Pablo Vargas Castro, en representación de Inmobiliaria Las Águilas Limitada	Denominativa	Loma del Viento	
1589982	Juan Andrés Sastre Pineda	Denominativa	Cumbre de liderazgo femenino	Al escrito de fecha 04 de julio de 2024: Como se pide, actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1589985	Jorge Alberto Vera Gálvez, en representación de Need Bar Limitada	Mixta	Need Bar	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589997	César Enrique Osorio Rivera	Mixta	CRIMACQ	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "CRIMACQ".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "CRIMAQ", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "CRIMAQ", por "CRIMACQ" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1589999	Franco Guiliano Ortiz Figueroa	Mixta	FRANAFOR	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590006	Arturo Eugenio Arancibia Farías, en representación de Mauricio Hernán Ferri	Mixta	QLICK PARTNER UNA EMPRESA DEL GRUPO PARTNER	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "QLICK PARTNER UNA EMPRESA DEL GRUPO PARTNER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "QLICK PARTNER", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "QLICK PARTNER", por "QLICK PARTNER UNA EMPRESA DEL GRUPO PARTNER" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1590010	Leonardo Alberto Zúñiga Hurtado	Denominativa	SPORT LA REINA	
1590012	Leonardo Alberto Zúñiga Hurtado	Denominativa	xgmy	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590013	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DELICIAS LIMITADA	Mixta	LAS DELICIAS 1986	<p>De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica, y la razón social de la titular acorde la base de datos del S.I.I.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "LAS DELICIAS 1986".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos idénticos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "LAS DELICIAS", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "LAS DELICIAS", por "LAS DELICIAS 1986" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1590016	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Comercializadora Asia Import Trading SPA	Denominativa	LOW PRICE BY ASIAIMPORT TRADING	Al escrito de fecha 04 de julio de 2023: Como se pide, actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1590017	Patricio Fernando Almendares Sánchez	Denominativa	OTECCASABLANCA	De oficio se corrige que no tiene traducción atendido que la denominación solo usa palabras en español
1590018	Raúl Augusto Aranda Smith, en representación de FARHOS CAPITAL SpA	Mixta	FARHOS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590019	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de COMERCIALIZADORA ASIA IMPORT TRADING SPA	Denominativa	ASIAIMPORT TRADING	
1590024	Héctor Farid Nazar Oyarzún	Denominativa	Aspero	
1590027	Williamson Venerando Contreras Zúñiga	Mixta	exwi	
1590031	Manuel Jesús Soto Mora	Denominativa	Tecnomaketas	
1590032	Miguel Sebastián Jacob Hirmas	Mixta	CARPARTS M-S	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1590035	Zoraida Leonor Lema Ulloa	Denominativa	KINESIS	
1590037	Julio Antonio Cisterna Zúñiga	Mixta	AXIA Strategic Consulting	
1590038	José Iván Villalobos Pavez	Denominativa	Lex Soluciones	
1590039	René Ignacio Cid Olivares	Denominativa	Funeraria JP	
1590040	Juan Pablo Giraldo Zapata	Mixta	Que Chimba Parce	
1590041	Schusterdautor SpA, en representación de STARTUPS LATAM SpA	Denominativa	STW - Santiago Tech Week	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1590042	Schusterdautor SpA, en representación de STARTUPS LATAM SpA	Denominativa	CTW - Chile Tech Week	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1590044	Cristian Nicolás Castro Rivadeneira	Denominativa	Morro negro	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590045	Giovanny Andres Lopez Peña	Mixta	Estudio minimalista Remodelación de Interiores	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Estudio minimalista Remodelación de Interiores".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Estudio minimalista, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Estudio minimalista, por Estudio minimalista Remodelación de Interiores, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1590046	Yuanquan Cheng	Mixta	ALSUOMI	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590047	Flavio Simonetti Consolaro, en representación de Neorigen SpA	Mixta	Neorigen vive lo natural	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "NEORIGEN VIVE LO NATURAL".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", NEORIGEN no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, NEORIGEN por NEORIGEN VIVE LO NATURAL a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1590049	Constanza Andrea Barrera Bustos, en representación de Fabricación y comercialización de productos para mascotas constanza barrera bustos E.I.R.L. .	Mixta	Mely Patitas	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1590051	Jose Vicente Jaspe Alas, en representación de IMPORTADORA MAGA LIMITADA	Mixta	LARA	
1590054	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Patricio Ávalos Cañas	Mixta	P PIESAN	
1590058	Andrés Alejandro Gutiérrez Plaza	Mixta	Bosque Miraflores	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590067	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Cristian Andrés Mamani Morales	Denominativa	Casa Ánimas	
1590069	María Isabel Ortiz Ortiz, en representación de SERVICIOS DE ELECTRICIDAD Y TELEFONIA LIMITADA	Mixta	ELECTROTEL	
1590070	Daniel Eduardo Andrade Barriga	Mixta	INDÓMITO O N E	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "INDÓMITO O N E".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", INDÓMITO no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, INDÓMITO por INDÓMITO O N E a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1590075	Iván Patricio Estay Vásquez, en representación de Nutrición Natural SPA	Mixta	EQUILIBRA	
1590076	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Cristian Andrés Mamani Morales	Denominativa	Amor a Oaxaca	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590078	Renato Sebastián Valdés Ugalde	Denominativa	tuvid	
1590080	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Marta Eugenia González Blanchet	Mixta	BLANCHET	
1590083	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de SERVICIOS HIDRICOS LIMITADA	Mixta	HIDROSERVI LTDA.	
1590087	Carlos Maximiliano Neira Flores, en representación de Jaime Alfonso Ramírez Kattan	Denominativa	DERMADRIL	
1590089	Natalia Francisca Rojas Altamirano	Mixta	Homy Vet	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "veterinario casero"
1590091	Felipe Castro Lagos	Denominativa	Healthy Record	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590094	Simón Esteban González Rojo	Mixta	GRUPO WAKIÑA	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "GRUPO WAKIÑA".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", WAKIÑA no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, WAKIÑA por GRUPO WAKIÑA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1590098	Felipe Eduardo Rocuant Castañeda	Denominativa	LA PICÁ DE ROCKUANT	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590099	Bernardino Mario Moreno Sepúlveda	Mixta	Perfora Chile perforación de pozos profundos	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Perfora Chile perforación de pozos profundos".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Perfora Chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Perfora Chile, por Perfora Chile perforación de pozos profundos, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1590102	Alejandra Javiera Correa González, en representación de Hugo Pablo González Suárez	Mixta	ALIS	
1590104	Guillermo Luis Hernán Bustos Greene	Denominativa	GENAILAB	
1590106	Antonia Vargas Melo	Mixta	La Celiaca	
1590107	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de OPKO HEALTH SPAIN, S.L.U.	Denominativa	ARAMA IMMUNITY VITALITY	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590110	Juan Carlos Andrés González Cornejo	Mixta	Moringa Ancestral	
1590111	Johana Priscila Seijas Galea, en representación de MULTISERVICIOS J&S SpA	Mixta	Q' Nivel	
1590114	Daniel Antonio Meza Morales	Denominativa	el taita	
1590117	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Pablo Juan Jorge Pla Pares, Daniel Jesús Pla De Prada, Pablo Andrés Pla Torres y Jorge Andrés Morales Guzmán	Mixta	HORUX LATAM	
1590119	Johana Priscila Seijas Galea, en representación de MULTISERVICIOS J&S SpA	Mixta	Home Q' Nivel	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Hogar Q' Nivel"
1590121	Patrick Dennis Coghlan Varas	Denominativa	LOV.IT	
1590123	Valentina Norrmann Vergara, en representación de SENDU SpA	Denominativa	SENDU	
1590124	COVARRUBIAS & CIA., en representación de ILB DESIGN SPA	Denominativa	MARTIN PESCADOR	
1590125	Arely Zunilda Vidal Quezada	Denominativa	pruurr	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1590127	Carlo César Montes Verdugo, en representación de AiQlim Intelligence	Denominativa	AiQlim Intelligence	
1590133	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lom SpA	Mixta	Frubi	
1590136	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Andrés Jiménez Pastén	Mixta	Acheof	
1590137	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Leopardo spa	Mixta	¡Ay mi Madre!	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590138	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Andrea Valdivia Ortiz	Mixta	Evolutiva 360	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Evolutiva 360".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Evolutiva360, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Evolutiva360, por Evolutiva 360, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1590139	Phillip Christian Harboe Galleguillos	Denominativa	Token Patagonia	
1590140	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Teresa Hernández Poblete	Mixta	MAITE	
1590141	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Gonzalo Mellado Flores	Mixta	Torosucio	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590143	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de Sociedad Médica Importadora y Comercializadora BIOPLUS SpA	Figurativa		
1590144	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Katina Del Rosario Ferrer Sacristan	Denominativa	Humanizando	
1590145	María Francisca Possel González	Denominativa	AL SOBRE EDICIONES	
1590146	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de Sociedad Médica Importadora y Comercializadora BIOPLUS SpA	Mixta	VITAENERGY	
1590147	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Carolina Del Pilar Salas Tapia	Mixta	6W Agency	
1590148	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de Carolina Del Pilar Salas Tapia	Denominativa	6wagency	
1590149	Jaime Andrés Rodríguez De La Peña, en representación de Sociedad Médica Importadora y Comercializadora BIOPLUS SpA	Mixta	VITAENERGY	
1590151	Macarena Rocío Contador Cuello, en representación de Cool Dog SpA	Denominativa	ICEDOG	
1590155	Macarena Rocío Contador Cuello, en representación de Cool Dog SpA	Denominativa	COOLDOG	
1590156	Irene Andreina Montoya Morgado, en representación de REPUESTOS AUTOMOTRICES MONTOYA SPA	Mixta	Repuestos Montoya	De oficio se corrige la descripción de la representación grafica, y se elimina al representante que es persona jurídica, en atención a que se repite con el titular, Acorde al documento acompañado en la solicitud.
1590158	Manuel Antonio Muñoz Sánchez, en representación de Comercial El Carmen Limitada	Mixta	Bodega Market	1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Bodega mercado"
1590159	Alfredo Hernán Díaz Díaz	Denominativa	Halfredog	
1590160	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Denominativa	CONOSUR CORREDORES DE SEGUROS	
1590161	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	Mixta	CONOSUR CORREDORES DE SEGUROS	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567861	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de United Pipeline Systems, Inc.	Denominativa	POSISEAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1085084 Marca POSI-SEAL Protege revestimientos metálicos, tolvas metálicas, cañerías, válvulas. Estanques (estructuras metálicas). Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; productos metálicos no comprendidos en otras clases de la clase 6.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568775	Nicolás Matías Ureta Muñoz, en representación de Kevin Brad Requena Troncoso	Mixta	MIMA	Atendido lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.039 y el estado administrativo de la solicitud de registro del signo pedido, respecto del cual no se ha otorgado aún registro y por ende no se encuentra aún inscrito en los términos que señala la norma ya citada, acompañe una nueva etiqueta idéntica en diseño y colores a la acompañada inicialmente, que no contenga el símbolo ®, bajo apercibimiento de corregir de oficio la etiqueta solicitada.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570374	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Enrique Miño Silva	Mixta	WORLD KICK BOXING FEDERATION CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N°19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra E), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse" y letra A) "La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales"</p> <p>Artículo 20, letra F). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570385	Moises Hernan Castro Toro, en representación de SHENZHEN CHENGTAI ELECTRONIC AND TECHNOLOGY CO., LTD	Mixta	T&G	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1163307 Marca TG Protege Servicios de importación y exportación con representación de toda clase de productos, con excepción de los comprendidos en las clases 02, 12, 20 y 24. Agencia de publicidad de la clase 35; Registro N°1213275 Marca T&amp;G Protege Frutas y verduras frescas; árboles, flores frescas de la clase 31; y Registro N°1419370 Marca T&amp;G BLUE Protege Consultoría comercial en proyectos de electromovilidad; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de todo tipo de vehículos eléctricos; servicios de agencias de importación-exportación;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573965	Guiming Cai	Mixta	GRANDE AGUILA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1126365, marca GRANDE AGUILA, que distingue vestidos, calzados, sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573981	Loreto Patricia Polloni Bustamante, en representación de SHANGHAI M&G STATIONERY INC.	Mixta	M&G SHOP	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 818150, marca MG, que distingue Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos de las clases 01 a la 34 y servicios, agencia de publicidad, servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada. servicios de mercadeo (marketing) incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos de las clases 01 a la 34 y servicios, asesoría con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Organización de eventos, concursos y exposiciones con fines comerciales o de publicidad. Servicios de contabilidad; consultoría en gestión</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573996	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de INMOBILIARIA SERENA S.A.	Mixta	METAVERSO ISERENA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1192158 Marca SERENA Protege Software para la adjudicación de espacio de juegos de datos, recuperación de archivos y mapeo de módulos de carga, para uso en manejo de archivos y bases de datos; software para copias de seguridad y recuperación de redes; software para copias de seguridad y recuperación de computadoras de escritorio software para uso en identificación y sincronización de cambios en múltiples ambientes, y restauración de sistemas o aplicaciones a su estado original; software para la integración de la gestión de cambios de software y mejoramiento de la calidad de software para ciertos programas operativos, computadoras y software; software para suministrar gestión automática de cambios mediante actualización del software de una computadora</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574058	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	COATEX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1229727 Marca KOATE Protege Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la sangre; reactivos de diagnóstico para uso médico; preparaciones y reactivos químicos y biológicos para uso médico y veterinario; preparaciones biológicas con fines medicinales; productos de sangre y plasma sanguíneo. de la clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574116	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de HANKOOK & COMPANY CO., LTD.	Mixta	HANKOOK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1249698. HANKOOK. Baterías para vehículos. Clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574117	SILVA ABOGADOS , en representación de BigBadToyStore, Inc.	Denominativa	BBTS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1295293. BTS. Suministro de información de negocios y marketing; gestión de marcas, a saber, servicios de evaluación y posicionamiento de marcas; representación comercial de artistas de espectáculo; servicios de agencia de talentos [representación comercial de artistas del espectáculo]; servicios de venta al por menor de confitería; servicios de venta al por menor de café procesado; servicios de venta al por menor de cosméticos; servicios de venta al por menor de artículos de papelería; servicios de venta al por menor de calcomanías y álbumes de calcomanías; servicios de venta al</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574119	SILVA ABOGADOS , en representación de Thai Agri Foods Public Company Limited	Mixta	FOCO COCONUT JUICE JUGO DE COCO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1381018. FOCUS. Agua de manantial; Agua mineral y gaseosa; Agua sin gas; Agua tónica [bebidas no medicinales]; aguas [bebidas]; Aguas minerales y gaseosas; Bebidas a base de frutas; Bebidas de deporte que contienen electrolitos; Bebidas de fruta y jugos de fruta; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; Bebidas gaseosas; bebidas isotónicas; bebidas sin alcohol; Bebidas y jugos de fruta; Gaseosas; refrescos; Siropes para elaborar bebidas; sodas [aguas]; Zumos de frutas. Clase 32.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574121	Eva Luz Montalva Rail, en representación de clinica del hombre spa	Denominativa	Clinica del Hombre	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido es un conjunto que está describiendo la naturaleza, característica y finalidad de los servicios a proteger, por cuanto se compone de la expresión "CLINICA" que según la RAE significa "Dicho de un establecimiento sanitario: Ligado, por lo general, a una institución docente y que atiende pacientes de diversas enfermedades en régimen de internado o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574134	Nicolás Ignacio Isaías Arismendi Molina, en representación de Lino Rodrigo Mellado Carrasco	Mixta	supermercado Big Market	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1244022. BIG MARKET BM. Servicios de venta y comercialización al por mayor y/o al detalle y a través de Internet de toda clase de productos. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos. Publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicios de gestión y consultoría en negocios comerciales y administración de empresas. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574147	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	BUENO TRIGO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1209687. TRIGO. Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574155	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA	Mixta	CARRITO DE PASEO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en los términos "CARRITO DE PASEO". Un carrito de paseo es un vehículo que se utiliza para transportar a los <a href="#">bebés</a> recién nacidos, e incluso niños y niñas de corta edad. Se puede mantener a la criatura recostado frente a la persona que lo empuja o también sentado y dando la espalda a quien empuja. Algunos tienen la forma de una pequeña <a href="#">cuna</a> y se asienta sobre un <a href="#">chasis</a> con</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574163	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Werkmann Chile SPA	Mixta	Werkmann	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1375737. WERKAN. Mezcladoras [máquinas]; mezcladoras de hormigón; Amoladoras de mano y accionadas eléctricamente; Cepilladoras eléctricas; cizallas eléctricas; Destornilladores eléctricos; Llaves de tuerca eléctricas; Mangos eléctricos; Martillos eléctricos [herramientas de mano]; Pistolas de clavos eléctricas; pistolas de cola eléctricas; Pistolas grapadoras eléctricas; Remachadoras eléctricas; sacaclavos eléctricos; Sierras eléctricas; soldadoras eléctricas; Taladros eléctricos; Vibradores para concreto eléctricos; herramientas de mano que no sean accionadas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574170	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ultimate Sportech SA	Mixta	PADEL HOUSE LAS PIRCAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1298547. LAS PIRCAS. Servicios de organización y producción de eventos culturales, deportivos, artísticos; centros de diversión , salas de baile, servicios de discoteque. Clase 41</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574171	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eva Penelope Osorio Ramos	Mixta	Eva penélope 25	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1258524. EVA. Organización de eventos con fines culturales. Clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574176	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Tatiana Esperanza Eldan Jofré	Mixta	Pilar Social	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad inductivo a error. En efecto, la marca consiste en el conjunto "PILAR SOCIAL". Este concepto se utiliza en materia de sustentabilidad. Es considerado unos de los pilares de la misma y consiste en reconocer que una sociedad sostenible no puede existir si algunos miembros son dejados atrás. Busca construir una red de apoyo que asegure que el progreso sea compartido por todos, fomentando así una estabilidad social</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574179	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Teresa Cristina Correa Astudillo	Mixta	BazarArte	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 947912. BAZART. Servicios de educación, enseñanza, formación, de instrucción, docencia e investigación universitaria; informaciones en materia de educación; servicios de esparcimiento, entretenimiento, organización y realización de eventos y actividades deportivas y culturales; explotación de instalaciones deportivas; servicio de organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios, conferencias, congresos, seminarios, simposiums, talleres de formación y préstamos de libros; servicio de producción de programas de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574191	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Jaime San Francisco Ahumada	Denominativa	Idrato	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1329114. HIDRATOS HDTs. Agua gaseosa; Agua mineral; Agua mineral y gaseosa; aguas [bebidas]; Aguas gaseosas; Aguas gaseosas [sodas]; aguas minerales [bebidas]; Bebidas cola; Bebidas con sabor a frutas; bebidas energéticas; Bebidas gaseosas; bebidas sin alcohol; Bebidas y jugos de fruta. Clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574273	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Denominativa	LA LOBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°963403, marca LOBA, que distingue Pinturas, barnices y lacas para la conservación de la madera, pinturas para madera, productos colorantes de impregnación para madera, mordientes y materias tintóreas, incluidos endurecedores por radiación y aquellos para tratamiento de superficies y el sellado de madera, corcho, piedra, linóleo, laminado, caucho, poliolefinas y PVC, en particular como recubrimiento colorante de suelos, paredes o techos; laca colorante para el suelo; diluyentes para pinturas y esmaltes; imprimación de lacas y pinturas; ligantes para pinturas y lacas, de la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574472	Diego Madariaga Urrutia, en representación de Fracción SpA	Mixta	YIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1152485 Marca YIN Protege Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; suplementos nutricionales para uso médico de la clase 5; y Registro N°1269252 Marca YIN Protege Herramientas de mano accionadas manualmente, a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574474	Diego Madariaga Urrutia, en representación de Fracción SpA	Mixta	PASTY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233618 Marca Pasty Plus Protege Crema pastelera de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574560	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de IBEROFARMACOS SRL	Denominativa	DENCORAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1196239.</p> <p>ENCORAL. Productos farmacéuticos para uso humano, excepto pesticidas y especialidades farmacéuticas de uso vaginal, clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574566	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Daniela Belén Yáñez Manquecoy	Mixta	AETERNUM.CL JEWELRY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1396641.</p> <p>AETERNUM. Aparatos de cocción, de calentamiento, de refrigeración y de conservación para alimentos y bebidas; utensilios eléctricos de cocción domésticos; aparatos termoeléctricos para calentar alimentos [recipientes calorífugos eléctricos]; aparatos termoeléctricos para calentar bebidas [recipientes calorífugos eléctricos]; vaporeras eléctricas; calentadores de té (eléctricos); torrefactores de café; aparatos para calentar leche [calentadores de bebidas eléctricos]; dispositivos electrotérmicos para espumar la leche; hervidores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574687	Katherine Lisette Gómez Parra	Mixta	EcoTienda Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E), Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos EcoTienda y Chile, el primero de ellos que conforme a información de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574816	Camila Francisca Castilla Osorio	Mixta	Centro Pactos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1427451.</p> <p>PACTOS. Mediación; mediación (servicios jurídicos); mediación [servicios jurídicos]; mediación en cuanto servicios jurídicos; mediación en procedimientos jurídicos; mediación en trámites jurídicos; representación y asistencia en contenciosos jurídicos ante órganos arbitrales, de mediación y de resolución alternativa de conflictos; servicios de arbitraje y mediación; servicios de arbitraje, mediación y resolución de conflictos; servicios de intermediación en divorcios; servicios de mediación [servicios jurídicos]; servicios de mediación de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574834	Eduardo Andrés Carrasco Carrasco	Mixta	ENPATOTA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1295133. LA PATOTA. Agentes de publicidad, clase 35. Registro N° 1262012. LA PATOTA. Bebidas alcohólicas, excepto cerveza; aguardiente de uva; vinos, clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575264	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	ALIEN TAPE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1403952, marca TECNO ALIEN, que distingue Artículos de papelería; adhesivos (artículos de papelería); adhesivos para papelería; adhesivos para papelería o para uso doméstico; cuadernos; cuadernos de anotaciones; cuadernos de caligrafía para pinceles de escritura; cuadernos de dibujo; cuadernos de espirales; autoadhesivos; revistas (publicaciones periódicas); revistas de historietas; agendas; bolsas de compras, de papel o de materias plásticas; bolsas (sobres, bolsitas) de papel o materias plásticas para empaquetar, de la clase 16;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575267	Dayana Antonietta Chen Diaz, en representación de Miceli y Chen SpA	Mixta	Micheli	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°942386, marca MICHELIN, que distingue Cajas de viaje (artículos de tafilete de cuero), baúles, maletines (de tafilete, de cuero), equipaje, bolsos de viaje, bolsos de mano, mochilas, bolsos de transporte de materiales a granel, bolsos para excursionistas, bolsos para la playa, bolsos para escaladores, bolsos para empacar ropa, carteras para tarjetas de visita, carteras para tarjetas de crédito, de la clase 18.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575328	Patricio Bernardo Álvarez Gallardo, en representación de SOCIEDAD DE SERVICIOS HDPE WELD LIMITADA	Mixta	HDPE WELD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1312470, marca HDPE SOLUTIONS, que distingue Buques, Buques de carga, Buques de cableado, Barcos de pasajeros, Propulsores de hélice para barcos, Cámaras de aire para neumáticos de ruedas de vehículos, Cojinetes de eje, de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991289386	Piero FABIANO, c/o Fabiano, Franke & MGT Sagl, en representación de LIGO PATENTS SA	Denominativa	VALERA	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: bigudíes, de la clase número 8, por cuanto la redacción se clasifica en la clase 26.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991374352	Cabilly & Co., en representación de STEPAC L.A. LTD.	Denominativa	Xflow	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Materiales de embalaje para embalar productos frescos y prolongar su duración, de la clase número 16, por cuanto están redactados en forma amplia e inducen a error con otras clases de productos, como con la 17, dónde están: materiales de embalaje [relleno] de caucho o Materias plásticas, o materiales de embalaje para contenedores de transporte, solo a modo ilustrativo.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757061	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Tiinlab Corporation	Mixta	TiinLab	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Auriculares bluetooth, de la clase 9; pues la expresión Bluetooth consiste en una marca registrada.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757447	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Knight's Heart	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757686	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	Business Connect	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Diseño, de la clase 35; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757706	Terrence J. Edwards TechLaw Ventures, PLLC, en representación de Aqua Yield Operations, Inc.	Denominativa	NANOYIELD	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de un sitio web con información sobre productos y servicios (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento Común); suministro de un sitio web con información sobre productos de consumo relacionados con fertilizantes (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento Común), de la clase 35, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación. Además en la clase 40, los Suministro de un sitio web con información sobre el tratamiento, la modificación, la mezcla y la manipulación de productos químicos y fertilizantes (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2)b) del Reglamento Común); por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación y Nanodimensionamiento, ya que la expresión al no estar especificada no queda claro el objeto a proteger como tampoco su clasificación y finalmente, en la clase 44 Asesoramiento agrícola, a saber, suministro de análisis de pretratamiento y suministro de análisis de postratamiento, pues la redacción es amplia y no queda claro cuál es el servicio protegido. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u>          Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757996	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	SHINING KING	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Cajas para máquinas accionadas con monedas y Carcasas para máquinas accionadas con monedas, de la clase 28; por cuanto al no estar especificadas las máquinas, éstas inducen a error con productos de la clase 7.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758337	Deborah K. Squiers Cowan, Liebowitz & Latman, P.C., en representación de FRANKLIN FOODS, INC.	Mixta	Hahn's	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1558393 Marca HAHN'S protege quesos de la clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758428	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	MAYAN SPIRIT	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758579	Lindsay Kaplan Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Westin Hotel Management, L.P.	Denominativa	HEAVENLY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Hamacas, por cuanto la redacción induce a error con la clase 20, dónde se encuentran productos relacionados a los muebles como: hamacas; hamacas para bebés; hamacas plegables; sillas de hamacas, por nombrar algunos. En la clase solicitada (22), lo que existe es: hamacas [redes].</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557317	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Gastronómica Cabezas Mery e Hijos Limitada	Mixta	Meryenda	
1557404	Carlos Alfredo Navarrete Carreño, en representación de Fabián Antonio Navarrete Carreño	Mixta	Ferripernos	
1558106	Benjamín Johnson Viguera, en representación de MUEBLE DESIGN SpA	Mixta	CD COMPANY DESIGN	
1558339	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Gabriela Alejandra Verdugo Bianchini	Mixta	BRUTAL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560540	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de CALÇADOS BEBECÉ LTDA.	Mixta	BEBECÉ	<p>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de abril de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1116253 Marca BBCE Protege Confección (ropa de -); ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo de la clase 25.</p> <p>2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radica en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5. Que, con fecha 24 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, por cuanto la marca solicitada se compone fonéticamente de tres sílabas, a saber (i) "BE", (ii) "BE" y (iii) "CE". En cambio la marca fundante de la observación de fondo, desde el punto de vista fonético se compone de cuatro sílabas, a saber (i) "BE", (ii) "BE", (iii) "CE" y (iv) "E". Además, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que no habría posibilidad de confusión entre ellos, por cuanto la marca solicitada solicita solo calzado, en cambio, la registrada, es solo para</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564661	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de DEACERO, S.A.P.I. DE C.V.	Mixta	VAQUERITO	
1567587	Victor Alejandro Correa Rueda	Multimedia	A.CORREA TASACIONES	Con protección al conjunto y sin protección al término "TASACIONES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1569626	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Mittiway Smart Equipment (Guangdong) Co., Ltd.	Mixta	MITTIWAY	
1569873	Jorge Garay Pérez, en representación de YKK CORPORATION	Mixta	YKK	
1571151	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de LICORES BOU S.A.	Denominativa	CAMINO AZTECA	
1571480	Moises Hernan Castro Toro, en representación de LifeStyles Health(Group) Co., Ltd.	Mixta	JISSBON	
1572407	Moises Hernan Castro Toro, en representación de ZHUJIANG HUANG	Figurativa		
1572464	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de DnD HOUSEWARES CO., LTD.	Mixta	thermako	
1572554	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIALIZADORA 5SUEÑO SPA	Denominativa	5TO SUEÑO	
1572577	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Quan Hongshan	Mixta	WEIENWEIER	
1572639	Jayne Dannelys Montezuma Gomez	Mixta	NEPELANDIA.CL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento ".cl" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1572794	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de LICORES BOU S.A.	Denominativa	LEGADO AZTECA	
1573914	Mauren Fernanda Rosales Ramírez	Mixta	RGROUP	Con protección al conjunto y sin protección al término "GROUP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573928	Jorge Ignacio Reinoso Valdivia, en representación de Terraza Papudo SpA	Mixta	RESTOBAR Terraza PAPUDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESTOBAR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573930	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INDUSTRIA RECUPERADORA DE TAMBORES ENGAR LTDA.	Mixta	ENGAR	
1573939	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Molinos Río de la Plata S.A.	Mixta	G Snacks	Con protección al conjunto y sin protección al término "SNACKS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573940	Jorge Iván Sanhueza Sepúlveda	Mixta	Legendaria	
1573944	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Klinsman Energy SpA	Mixta	QUICKROOF	
1573946	Cristian Eduardo Berríos Araya	Mixta	Quintaplast	
1573957	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Klinsman Energy SpA	Mixta	QUICKROOF	
1573977	Carlos Puelma Allende, en representación de Unilever Global IP Limited	Mixta	RHAMNO CLEAN	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLEAN" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573978	Alejandra Paola Pérez Oyarce, en representación de GEOVERDE SpA	Mixta	GEOVERDE SUMANDO AL MEDIOAMBIENTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "MEDIOAMBIENTE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573986	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de E-Sign S.A.	Mixta	ESIGNDOX	
1573987	Carlos Puelma Allende, en representación de Unilever Global IP Limited	Mixta	RHAMNO	
1573989	Pía Alejandra Melo Cofré	Mixta	Portal Futuro Preuniversitario	Con protección al conjunto y sin protección al término "PREUNIVERSITARIO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573992	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de ONA INVESTIGACION, S.L.	Mixta	secretos del agua	
1574004	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro de Gestión y Capacitación Pública Limitada	Mixta	CGCAP CENTRO DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN PÚBLICA LIMITADA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CENTRO DE GESTIÓN Y CAPACITACIÓN PÚBLICA LIMITADA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574006	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Coddí spa	Mixta	Coddi	
1574007	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Silvana Beatriz Gutiérrez Elgueta	Mixta	NAVE TERRA UN SABOR DE OTRA DIMENSIÓN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574008	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gina Maria Pastor Menacho	Mixta	G GINAMARIASMH	
1574009	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roberto Andrés Aravena Zamora	Mixta	Aravena Servicios	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICIOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574018	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicole Francesca Trujillo Gallardo	Mixta	By Ninily	
1574025	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Enrique Madriz Pontiles	Mixta	Pimad	
1574033	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	M'IUNDO	
1574034	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	M'IUNDO	
1574035	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	M'IUNDO	
1574039	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	HUDANOTE	
1574042	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	HUDANOTE	
1574043	Romina Paz Polla Cortez, en representación de José Fernando Rodríguez Vásquez	Mixta	TORNICEC	
1574044	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	VETPLUS	
1574046	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Chun Wang	Mixta	HUDANOTE	
1574048	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	SYNOQUIN	
1574050	José Andrés Urrea Nazar, en representación de GIBRALTAR (UK) LIMITED	Mixta	SAMYLIN	
1574108	Francesca Natalia Alessandra Guggiana Clemente, en representación de Ives Gunther Robert Stewart	Mixta	Lubricantes America	Con protección al conjunto y sin protección al término "lubricantes" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574139	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Erika Jeannette Troncoso Ortiz	Mixta	Ki Descubre tu fuerza ENCUESTRA TU EQUILIBRIO	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574144	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	BUENO TRIGO	
1574152	Paulina Vergara Peralta	Mixta	Impulso medicina del estilo de vida	Con protección al conjunto y sin protección al término "medicina del estilo de vida" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574157	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Felipe Marambio Díaz	Mixta	Geo Latitud	
1574165	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SANTIAGO BELLEZA SPA	Mixta	SP SANTIAGO PELUCAS	Con protección al conjunto y sin protección al término "pelucas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574167	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de María Fernanda Araya Gallardo	Mixta	Circulo de parejas	
1574169	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LESMAR SPA	Mixta	Lesmar SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Spa" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574172	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Coyahue SPA	Mixta	Living Smart	
1574173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marjorie Francisca Muñoz Miranda	Mixta	Madame Puppe	
1574174	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CORREDORA DE SEGUROS BSN	Mixta	BSN CORREDORA DE SEGUROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "CORREDORA DE SEGUROS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574175	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Integrales de Gestion Empresarial e Informatica SpA	Mixta	Planecloud	
1574177	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de dermocosmética inteligente spa	Mixta	Smart Skin by dra. Libania Paz-Melgar	
1574180	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge Eduardo Avello Meza	Mixta	Aglutinados	
1574181	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cristian Andrés Muñoz Cordero	Mixta	Be Good Magazine	Con protección al conjunto y sin protección al término "magazine" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574183	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INNOVATORS HOLDING SPA	Mixta	INNOVATORS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ILUMAT SPA	Mixta	ILT LIGHTS	Con protección al conjunto y sin protección al término "lights" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574189	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TRAILERS PACIFICO SUR SPA	Denominativa	Trailers Pacífico Sur	Con protección al conjunto y sin protección al término "trailers" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574190	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SERVICIOS Y COMUNICACIONES LTDA.	Denominativa	SycTelcom.	
1574416	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de jaimo alberto cultivos hidroponicos eirl	Mixta	Talloverde VERDUMARKET Casablanca	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Market" y al término "Casablanca", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574460	Vinod Relwani, en representación de ELECTRONICA NISHA ONLINE EIRL	Mixta	N NISHA ONLINE	Con protección al conjunto y sin protección al término "ONLINE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574462	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Dongxu Zhao	Denominativa	PALWORLD	
1574467	Darío Andrés Farren Spencer	Mixta	Logsmart	
1574531	SILVA Y CIA. , en representación de Agroindustrial A.C. Baldrich-Chile Limitada	Figurativa		
1574549	Jaime Alberto Ahumada Ahumada, en representación de INVERSIONES Y RENTA DE VEHÍCULOS SPA	Mixta	Más Rent a Car	Con protección al conjunto y sin protección al término "Rent a Car", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574554	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Spring Technology Services Ltd.	Figurativa		
1574588	Patricio Esteban Muñoz Díaz, en representación de Editorial Forza Limitada	Mixta	FORZA	
1574601	Cristian Andre Souyris Salinas	Denominativa	love me	
1574605	Rafael Orlando Sazo Hernández	Denominativa	venezolanisimo.cl	Con protección al conjunto y sin protección al término ".cl", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574616	Juan Pablo Labra Lorca	Mixta	VALLE CORDILLERA	
1574618	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de COMERCIALIZADORA DE HUEVOS, LÁCTEOS Y FRUTOS SECOS MARIO GABRIEL CASTRO CONCHA E.I.R.L.	Mixta	Los Pimpolitos	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574620	Eric Andrés Muñoz González	Mixta	mh muñoz	
1574623	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de INGENIERÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS D.A. SpA;	Mixta	Autronics	
1574823	Joel Rubinstein Crisóstomo	Denominativa	RUBINSTEIN	
1574835	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Shenzhen Kaifa Technology Co. Ltd.	Mixta	KAIFA	
1574836	Adrian Rafael Gonzalez Salazar	Denominativa	Burgergónico	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Burger", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574964	Marisol Del Carmen Pacheco Tapia	Mixta	Puertoideas	
1575230	Diego Nicolás Alcaide Romero, en representación de Comercializadora Fugitivo Limitada	Denominativa	Fugitivo	
1575237	Carlos Puelma Allende, en representación de Grupo Styropek, S.A. de C.V.	Denominativa	RPEK	
1575240	Boris Manuel Ayancán Leiva	Denominativa	AYANCAN	
1575244	Fernando Fernández Tellería, en representación de DIMAX S.R.L.	Mixta	DIMAX	
1575247	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Denominativa	CRUZ DEL BUEN PASTOR	
1575293	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angie Veronica Valdes Torres y Hebert Adolfo Valdes Diaz	Mixta	Adolfo Valdes	
1575310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de GAMACOM SPA	Denominativa	Tich	
1575322	Andrés Salvador Díaz Vidal	Denominativa	Nievemar Renovaciones Urbanas	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Renovaciones Urbanas" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1575324	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de DORLET, S.A.U.	Mixta	D DORLET	
1575329	Valeska Catalina Araya Gallardo	Mixta	chabal coffee	Con protección al conjunto y sin protección al término "coffee" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991122699	Spectrum Brands Pet LLC	Figurativa		
991373017	Marchais & Associés, en representación de SAINT-GOBAIN WEBER	Figurativa		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991505263	ELZABURU, en representación de Mucosa Innovations, S.L.	Denominativa	XCM	
991507903	MARCHI & PARTNERS S.R.L., en representación de U-POWER GROUP S.p.A.	Mixta	U-Power Don't worry... be happy!	
991533699	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi, PC, en representación de Biggar & Leith, LLC	Denominativa	SHANKY'S WHIP	
991720195	Jiaquan IP Law Firm Zhongshan Branch, en representación de Guangdong Pineng Industrial Co., Ltd.	Mixta	PINENG	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 9 de enero de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: módulos solares en clase 9.</p> <p>Que, con fecha 27 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 9, los productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 9 como sigue: Inversores [electricidad]; estaciones de carga para vehículos eléctricos; Cargadores de baterías para ordenadores portátiles; dispositivos de carga de baterías para vehículos de motor; cargadores inalámbricos; cargadores de baterías; centrales solares fotovoltaicas; unidades móviles de alimentación eléctrica [baterías recargables]; cargadores USB especialmente diseñados para tomas de corriente para encendedores de cigarrillos.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para la clase 9, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991720413	Janet Fries Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, en representación de Great Place to Work Institute, Inc.	Mixta	Great Place To work	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 9 de enero de 2024, una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo, a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de asistencia profesional personalizada en el ámbito de los recursos humanos, de la clase 41; pues la redacción induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 2 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo señalando: Que, viene a eliminar de la cobertura solicitada: Servicios de asistencia profesional personalizada en el ámbito de los recursos humanos, de la clase 41, objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para: Servicios educativos, a saber, realización de formaciones, clases, cursos, seminarios, conferencias y talleres en los ámbitos de los recursos humanos y la gestión de negocios; publicación en línea de revistas especializadas, a saber, blogs en los ámbitos de los recursos humanos y la gestión de negocios, clase 41.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 35 y 41, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991721838	LENKE FOOD SYSTEMS COMERCIO, IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA	Denominativa	LENKE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de Enero de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N862755, marca LEMKEN, que distingue Máquinas agrícolas e implementos eléctricos para la agricultura, en particular arados máquinas de embalaje subterráneas,tales como máquinas agrícolas automotrices o de tracción, gradas, gradas centrifugas, máquinas perforadoras, combinaciones para semilleros (implementos agrícolas), maquinarias agrícolas para arrancar raíces y cultivadores (máquinas agrícolas), máquinas pulverizadores para el campo, piezas y/o accesorios para estos artículos, dispositivos de seguridad contra sobrecarga que forman parte de las máquinas agrícolas e implementos eléctricos para la agricultura; y equipos pulverizadores para fines agrícolas, clase 7.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991740933	DSM INTELLECTUAL PROPERTY, en representación de DSM IP Assets B.V.	Denominativa	SYN-AKE	
991748512	KNPZ Rechtsanwälte Klawitter Neben Plath Zintler Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de SWISS KRONO Tec AG	Mixta	kiwi now	
991757707	Lynn M. Jordan Kelly IP, LLP, en representación de T. Rowe Price Group, Inc.	Denominativa	INVEST WITH CONFIDENCE	
991757746	H. Matthew Hortlacher Holland & Hart LLP, en representación de Entrata, Inc.	Denominativa	HOMEBOY	
991757750	Keith Toms, Esq. McCarter & English, LLP, en representación de Constellation Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	PELMOFY	
991757751	Keith Toms, Esq. McCarter & English, LLP, en representación de Constellation Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	PELAMOFY	
991757767	Zachary Strebeck Legal Moves PC, en representación de Ahmed, Badr y Ahmed, Faris	Denominativa	Garten of Banban	
991758005	TAKAHASHI Ryuji, en representación de Dreamteam Inc.	Denominativa	Flora	
991758014	Marjorie Vicentin Boccia Jardim, en representación de PET BISTRÔ ALIMENTOS LTDA.	Denominativa	PET DELÍCIA	Con protección al conjunto de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991758135	Janssen Pharmaceutica NV	Denominativa	AUNLIFSA	
991758136	Janssen Pharmaceutica NV	Denominativa	IMAAVY	
991758163	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	Vision Pro	
991758282	Chofn Intellectual Property, en representación de SUNWODA ELECTRONIC CO., LTD.	Mixta	SUNWODA	
991758293	Amica Law LLC, en representación de ELLUXION TRAVEL SINGAPORE PTE. LTD.	Mixta	azgo	
991758316	Novartis AG	Denominativa	HYTALIF	
991758339	Adam S. Weiss Polsinelli PC, en representación de Albion Laboratories, Inc.	Denominativa	METALOSEED	
991758347	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Figurativa		
991758399	N. Christopher Norton ArentFox Schiff LLP, en representación de FRG, LLC	Denominativa	FIREHOUSE SUBS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991758402	Amanda J. McLaughlin Goodman Mooney LLP, en representación de Too Faced Cosmetics, LLC	Denominativa	KILLER LENGTH	
991758460	Patrick Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	UNIFY+	
991758474	DENNEMEYER & ASSOCIATES, en representación de SAP SE	Denominativa	SAP SIGNAVIO	
991758480	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de TEICHENNE, S.A.	Denominativa	HERETIC herbs liqueur	Con protección al conjunto y sin protección a "herbs liqueur" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991759811	Hannke Bittner & Partner, Patent- und Rechtsanwälte mbB, en representación de FENECON GmbH	Mixta	fenecon	
991759858	ISERN PATENTES Y MARCAS, S.L., en representación de APLICACIONES ESPECIALES DEL VALLES, S.L.	Mixta	INNOTOX	
991759895	ROSCHIER BRANDS, ATTORNEYS LTD., en representación de Supercell Oy	Denominativa	CLASH	
991760010	ZHEJIANG HUICHENG UNITED INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de NINGBO MIRSEW MACHINERY CO.,LTD.	Mixta	Mirsew	
991760075	LUPPI INTELLECTUAL PROPERTY SRL, en representación de SACMI COOPERATIVA MECCANICI IMOLA SOCIETA' COOPERATIVA	Denominativa	ULG	
991760098	Brittany L. Kulwicki Calfee, Halter & Griswold LLP, en representación de Kop-Coat, Inc.	Mixta	KOPCOAT	
991760112	Gordon Rees Scully Mansukhani LLP, en representación de Summer Fridays, LLC	Denominativa	JET LAG	
991760154	Julianne A. Henley Sparrow IP PLLC, en representación de DotDotDot Co., Ltd.	Denominativa	OLOBO	
991760163	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Mixta	S	
991760204	Beijing Hui Ye IP Co., Ltd., en representación de Canhelp Genomics Co., Ltd.	Denominativa	CANHELP	
991760227	King & Capital Law Firm, en representación de Beijing New Oriental Xuncheng Network Technology Co., Ltd	Mixta	East Buy	
991760270	Pawel Wowra, en representación de Qiaoling Wang	Denominativa	OIMMAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991760289	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Figurativa		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1496327	Beytia Badilla Davis SpA., en representación de Salerno S.A.	Mixta	BOSCO	Número de Registro: 1435875
1506705	Francisco Carey Carvallo, en representación de Ergostore SpA	Denominativa	ERGOSTORE	Número de Registro: 1435876
1507713	Rodrigo Sammut Linares, en representación de Exeltis Healthcare, S.L.	Denominativa	APIXABEX	Número de Registro: 1435877
1508409	Hermes Eloy Torres Mason, en representación de Sociedad CC Consultora SpA.	Denominativa	CONSTRUSALUD LABORAL	Número de Registro: 1435878
1508419	Hermes Eloy Torres Mason, en representación de Sociedad CC Consultora SpA.	Denominativa	CONSTRUSALUD LABORAL	Número de Registro: 1435879
1512225	Jorge Saavedra Lagos	Denominativa	CASA Y ESTILO	Número de Registro: 1435880
1536449	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones y Asistencia Técnica SSC SpA.	Mixta	MCI TERMOFUSION	Número de Registro: 1435881
1536772	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patagonia Norte Coyhaique SpA.	Mixta	Patagonia Norte	Número de Registro: 1435882
1537288	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Iván Marcelo Zárate Méndez	Mixta	GRUAS LONQUIMAY	Número de Registro: 1435883
1538658	Sargent y Krahn Procuradores Internacionales de Patentes y Marcas Ltda., en representación de Erick Thiago de Pinho Higuera	Mixta	From Meiggs	Número de Registro: 1435884
1539586	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios y Mantenimiento Abc SpA.	Mixta	FULCRO	Número de Registro: 1435885
1540176	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de O.K.A. Tecnología Servicios e Inversiones Spa.	Mixta	Okatecnologia	Número de Registro: 1435886
1540348	Asesorías Jurídicas Covarrubias Limitada, en representación de Importadora de Baterías, S.A.	Mixta	LA CASA DE LAS BATERIAS	Número de Registro: 1435887
1540621	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Industrias Alen, S.A. de C.V.	Denominativa	EFICAZ	Número de Registro: 1435888
1541247	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de TRILE Chile SpA.	Mixta	TRILE	Número de Registro: 1435889
1542426	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smi Montajes Industriales SpA.	Mixta	Smi Montajes Industriales	Número de Registro: 1435890
1548865	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Nery Eduardo Vidal Rodas	Denominativa	MASSACRE	Número de Registro: 1435891



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1550302	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luiggi Vittorio Tassara Terán	Denominativa	Supermercado tass	Número de Registro: 1435892
1553252	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial C y M SpA.	Mixta	Cigüeñas Center	Número de Registro: 1435893
1554904	Rodrigo Javier Bustos González	Denominativa	La Birra Esquina	Número de Registro: 1435894
1555111	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en representación de Theramart SpA.	Mixta	BACKBONE	Número de Registro: 1435895
1558506	Daniel Antonio Athens Cortes	Mixta	ALTA SISTEMAS	Número de Registro: 1435896
1562792	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bresslli Yuissell Loaiza Cisneros	Mixta	Psicóloga Bress Cisneros	Número de Registro: 1435897
1565936	Alejandro Silva Tapia	Denominativa	Clínica Dental y Estética - Esden	Número de Registro: 1435898
1566004	Bernardita Ojeda Salas, en representación de Bernardita Ojeda Producción Gráfica y Audiovisual EIRL.	Denominativa	Petit, Tercera temporada	Número de Registro: 1435899
1566010	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Libra Chile S.A.	Denominativa	QUIMRO	Número de Registro: 1435900
1566166	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Proideas SpA.	Mixta	Proideas	Número de Registro: 1435901
1566174	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Chucaw SpA.	Mixta	resilii	Número de Registro: 1435902
1566181	Ximena Magdalena Araya Gutiérrez, en representación de Mami Male SpA.	Denominativa	Saca Ronchas F.C.	Número de Registro: 1435903
1566542	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Weldermax SpA.	Mixta	W WELDERMAX	Número de Registro: 1435904
1566545	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Microcerveceria Celta SpA.	Mixta	CELTA CERVEZA ARTESANAL	Número de Registro: 1435905
1566550	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Maximetal Spa	Mixta	M MAXIMETAL	Número de Registro: 1435906
1566617	Marcelo Andrés Leyton Martínez, en representación de Soma Tan Tecnologías Limitada	Mixta	REDNESS	Número de Registro: 1435907
1567494	Alan Humberto Caro Andrade	Mixta	amyb	Número de Registro: 1435908
1568004	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Erandi Sesasi Santiago Aguilar y Hernán Felipe Chacón Silva	Mixta	Recip EZ	Número de Registro: 1435909
1568529	Juan Andrés Améstica Mendoza	Denominativa	LA CLAVE MAESTRA LCM	Número de Registro: 1435910
1569116	Jenny Aurora Durán Gutiérrez, en representación de Inversiones Duran Gutiérrez SpA.	Mixta	SANGUCHERIA ALEMANA DÄMMERUNG RESTOBAR	Número de Registro: 1435911



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569257	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Hotelera Los Españoles Limitada	Denominativa	LOS ESPAÑOLES	Número de Registro: 1435912
1569479	Jorge Ignacio Quiñones Rodríguez	Denominativa	El Capitan de las brasas	Número de Registro: 1435913
1569498	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de American Bioprocess SpA	Denominativa	ProFat	Número de Registro: 1435914
1569577	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios Logísticos Chile Spa	Mixta	PRESETEC prestación servicio técnico	Número de Registro: 1435915
1569586	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lalink Technology SpA.	Mixta	VERIA	Número de Registro: 1435916
1569587	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Better Commerce Ltda.	Mixta	Terra Force	Número de Registro: 1435917
1569595	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jonathan Fernando Soto Cabello	Mixta	VisualCenter Optica y contactología	Número de Registro: 1435918
1569600	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Desarrollo y Tecnología Educativa Bf SpA.	Mixta	Corrector sw	Número de Registro: 1435919
1569724	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Industrias Fusión Color S.A.S.	Denominativa	FUSION COLOR	Número de Registro: 1435920
1569762	Raimundo García del Campo, en representación de Comercial DG SpA	Mixta	ANDREA DOMÍNGUEZ	Número de Registro: 1435921
1569801	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nicewall Spa	Mixta	nicewall	Número de Registro: 1435922
1569967	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melissa Carolina Rojas Yáñez	Mixta	JOYAS INFINITY GOLD	Número de Registro: 1435923
1570085	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Abigail Magdalena Falcón Pradenas	Mixta	Chilhué	Número de Registro: 1435924
1570296	Claudia Lorena Suzarte Sánchez, en representación de Importadora TMCC Limitada	Mixta	porcelatino porcelanato & revestimiento	Número de Registro: 1435925
1570346	José Miguel Valenzuela Morgan, en representación de Empresa de Riego Agrícola Bio Riego SpA	Denominativa	Bio Riego	Número de Registro: 1435926
1570523	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Asesorías y Compraventa Amor de Dios SpA.	Denominativa	Funerarias Amor de Dios	Número de Registro: 1435927
1570624	Estudio Federico Villaseca y Cia. Ltda. , en representación de Carlos Pablo Montrone Pla	Denominativa	FACTORIA FRANKLIN	Número de Registro: 1435928



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570627	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Carlos Pablo Montrone Pla	Mixta	FACTORIA FRANKLIN	Número de Registro: 1435929
1570628	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Carlos Pablo Montrone Pla	Mixta	FRANKLIN 741 FACTORIA FF SANTIAGO	Número de Registro: 1435930
1570891	Estudio Carey Ltda. , en representación de Epson America, Inc.	Denominativa	Let's Create Together	Número de Registro: 1435931
1571008	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda. , en representación de Inversiones e Inmobiliaria Starmark Ltda.	Mixta	Canary Song Contigo soy Feliz	Número de Registro: 1435932
1571208	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Córdova y Asociados Limitada	Mixta	CORDOVA & ASOCIADOS	Número de Registro: 1435933
1571616	Grisel Katherine Osses Villegas	Mixta	EPULLAY CENTRO DE INTERVENCIÓN	Número de Registro: 1435934
1571780	Jarry IP SpA, en representación de Shenzhen Reolink Technology Co., Ltd	Mixta	KEEN	Número de Registro: 1435935
1571788	Jarry IP SpA, en representación de Shenzhen Reolink Technology Co., Ltd	Mixta	reolink	Número de Registro: 1435936
1571942	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Importadora Italfrenos SpA	Mixta	AB Friction advance brake	Número de Registro: 1435937
1571978	Nicolás Ignacio Massú Matamala, en representación de Comercial Lbf Limitada	Mixta	MATSUI	Número de Registro: 1435938
1571996	Estudio Carey Ltda. , en representación de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Toyota Motor Corporation)	Denominativa	HZ450E	Número de Registro: 1435939
1571998	Estudio Carey Ltda. , en representación de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Toyota Motor Corporation)	Denominativa	HZ350E	Número de Registro: 1435940
1572000	Estudio Carey Ltda. , en representación de Toyota Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Toyota Motor Corporation)	Denominativa	HZ550E	Número de Registro: 1435941
1572205	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	BARCEL	Número de Registro: 1435942
1572207	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	OROWEAT SANDWICH FLATS	Número de Registro: 1435943
1572208	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	DULCYPAS CROKINA	Número de Registro: 1435944
1572212	Santiago Paulo Pastrían Yáñez, en representación de Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V.	Denominativa	BNUTRITION IDEAL	Número de Registro: 1435945



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572256	Felipe Antonio Fernández González, en representación de Free Spirit Holding SpA.	Mixta	CS&O CLEAN SPACE OUTSOURCING	Número de Registro: 1435946
1572282	Carlos Sergio Larraín Santander, en representación de Alicia Elena Penalosa, Andrés López-Quijano y Aura Karina López Quijano	Mixta	CONVIT PHARMACEUTICALS	Número de Registro: 1435947
1572389	Hardy Alberto Hott Rosa, en representación de Comercializadora de Alimentos y Bebidas Hott Hermanos Limitada	Mixta	HOTT BURGER	Número de Registro: 1435948
1572402	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Ancona Montessori SpA.	Mixta	ANCONA MONTESSORI	Número de Registro: 1435949
1572416	Daniel Andrés Guerrero Briones	Mixta	PizzaPalabra	Número de Registro: 1435950
1572674	Fermin del Carmen Labbé Fuenzalida	Mixta	Ferretería don fermin patio constructor	Número de Registro: 1435951
1572709	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Aguad Bañados Izquierdo Abogados Limitada	Denominativa	Aguad Bañados Izquierdo Abogados	Número de Registro: 1435952
1572710	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Aguad Bañados Izquierdo Abogados Limitada	Mixta	ABI Aguad Bañados Izquierdo Abogados	Número de Registro: 1435953
1572798	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial y Botillería Evita Spa	Denominativa	EVITA	Número de Registro: 1435954
1572844	Covarrubias & Cía. , en representación de Resinas Del Bio Bio S.A.	Mixta	PlusFoam Espumas Agrícolas Sustentables	Número de Registro: 1435955
1572856	Liyan Zheng	Denominativa	Bubbaluu	Número de Registro: 1435956
1572885	Constanza Emilia Larenas Martínez	Mixta	Nutrify Chile	Número de Registro: 1435957
1572974	Antonio Ricardo San Martín Muñoz, en representación de Inversiones BLOÛ SpA.	Denominativa	LOU	Número de Registro: 1435958
1573030	Valentina Norrmann Vergara, en representación de Zensi SpA	Mixta	Zensi	Número de Registro: 1435959
1573041	Lorena Patricia Arteaga Cozmar, en representación de Grupo Empresarial SpA.	Mixta	Electronic Sense Live The Party	Número de Registro: 1435960
1573054	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de Shaoquan Li	Mixta	HOSO HIGH QUALITY PRODUCT	Número de Registro: 1435961
1573062	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Inversiones Nulan SpA.	Denominativa	VILAY	Número de Registro: 1435962
1573144	Mario César Amigo Reyes, en representación de Maigas Comercial S.A.	Denominativa	MAIGAS	Número de Registro: 1435963



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573152	Mario César Amigo Reyes, en representación de Maigas Comercial S.A.	Denominativa	MAIGAS	Número de Registro: 1435964
1573159	Javier Eduardo Correa Ramos, en representación de Emma Teresa Rui-jun Patthey	Mixta	DOBLEEMME	Número de Registro: 1435965
1573168	Mario César Amigo Reyes, en representación de Maigas Comercial S.A.	Denominativa	MAIGAS	Número de Registro: 1435966
1573174	Francisco Javier Caro Chávez, en representación de A&S Seguridad Privada SpA.	Mixta	Seguridad Privada A&S	Número de Registro: 1435967
1573207	René Agustín Marty Meneses	Mixta	YOFUI	Número de Registro: 1435968
1573208	Abmark Sociedad Ltda., en representación de Comercializadora Airguns Limache SpA.	Mixta	NITR AIRGUNS	Número de Registro: 1435969
1573333	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer	Denominativa	walka	Número de Registro: 1435970
1573338	Jorge Andrés Alvear Castillo, en representación de Claudia Vanessa Betancourt Lisperguer	Mixta	WALKA	Número de Registro: 1435971
1573360	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Víctor Marcelo Valdés Retamal	Mixta	ACQUAMAR	Número de Registro: 1435972
1573374	Belén Samar Isuani Soto	Denominativa	Cookingnutri	Número de Registro: 1435973
1573463	Antonio José Ignacio Muñoz Morales, en representación de Importadora Canalinox SpA	Mixta	CANALINOX	Número de Registro: 1435974
1573468	Raimundo José Cannobbio Puchulu, en representación de Inversiones RJCP SpA	Mixta	Luxgear explora el mundo con estilo	Número de Registro: 1435975
1573498	Pablo Sáenz de Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Factory Comercio SpA.	Mixta	ZAINDU	Número de Registro: 1435976
1573501	Pablo Sáenz de Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Factory Comercio SpA.	Mixta	ZAINDU	Número de Registro: 1435977
1573512	Jorge Garay Pérez, en representación de Soc. Asesorías Deportivas Limitada	Mixta	LIBASCOPAR	Número de Registro: 1435978
1573544	Ana Angélica Solís Vera	Mixta	Pilmaiquen Vivero y Jardín	Número de Registro: 1435979
1573581	Pedro Pablo Salinas Sáez	Mixta	suniform	Número de Registro: 1435980
990374105	Parfums Christian Dior Direction Juridique, en representación de PARFUMS CHRISTIAN DIOR	Mixta	BABY DIOR	Número de Registro: 1435501
990611510	CABINET REGIMBEAU, en representación de MAX SAUER	Mixta	SENNELIER	Número de Registro: 1435337



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991001768	Roschier Brands, Attorneys Ltd., en representación de Nokian Tyres plc	Denominativa	NOKIAN TYRES	Número de Registro: 1435502
991012566	HARMSEN UTESCHER Rechtsanwaltspartnerschaft mbB, en representación de Helias LLC	Denominativa	OYA	Número de Registro: 1435338
991145722	INTERPATENT S.R.L., en representación de GIUSO GUIDO S.P.A.	Mixta	GG GIUSO	Número de Registro: 1435222
991165678	Soprintel S.A., en representación de Turlen Holding SA	Denominativa	A RACING MACHINE ON THE WRIST	Número de Registro: 1435223
991275949	Sargent & Krahn Ltda, en representación de Rolex SA	Denominativa	ROLEX MENTORS & PROTEGES	Número de Registro: 1435525
991360544	PARK, So Hyun Sarang IP Law Office, en representación de Noksibcho Aloe Co., Ltd.	Mixta	N the SKINHOUSE	Número de Registro: 1435503
991370926	Dr. Negendanck, Matthias Patentmanufaktur, en representación de Poraver GmbH	Denominativa	Extover	Número de Registro: 1434971
991383938	L'Air Liquide, Société Anonyme pour l'Etude et l'Exploitation des Procédés Georges Claude, en representación de AIR LIQUIDE SANTE INTERNATIONAL	Mixta	Oyan	Número de Registro: 1435339
991396593	Peter Spies Dineff Trademark Law Limited, en representación de RE/MAX, LLC	Mixta	RE/MAX	Número de Registro: 1434972
991405564	Peter Spies Dineff Trademark Law Limited, en representación de RE/MAX, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1434973
991423081	PARK, So Hyun Sarang IP Law Office, en representación de Noksibcho Cosmetic Co., Ltd.	Mixta	COXIR	Número de Registro: 1435340
991493448	CCPIT PATENT & TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de Shanghai Sun Telecommunication Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1434974
991611200	Edward Klaris Klaris Law, en representación de Assouline Publishing Inc.	Denominativa	ASSOULINE	Número de Registro: 1434975
991637904	Edmundo Alberto Acuña Marchant, en representación de VIPASSANA MEDITATION CENTRE LTD	Denominativa	Vipassana Meditation as Taught by S. N. Goenka	Número de Registro: 1435190
991645992	Onofre Indalecio Sáez Menchón, en representación de DADA UNIVERSAL, S.L.	Mixta	TAKOMAMA	Número de Registro: 1435341
991694933	JARRY IP SPA, en representación de FINANZAUTO S.A.	Mixta	CYCLICA	Número de Registro: 1434981
991702419	Chofn Intellectual Property, en representación de EcoFlow Inc.	Mixta	ECOFLOW	Número de Registro: 1435524
991705161	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l.	Denominativa	MICROTEC	Número de Registro: 1435521



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991706148	Jong-Kyun Woo, en representación de Cuchen Co., Ltd	Mixta	CUCHEN	Número de Registro: 1435519
991706447	Swissberg AG, en representación de DAAILY platforms AG	Mixta	arch daily	Número de Registro: 1434982
991710479	Kevin A. Thompson, en representación de SEE Global Entertainment, Inc.	Denominativa	MICHELANGELO'S SISTINE CHAPEL-THE EXHIBITION	Número de Registro: 1435523
991714207	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Super Burning Hot	Número de Registro: 1434978
991714699	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Burning Hot Wins	Número de Registro: 1435229
991715980	Wiggin LLP, en representación de Entain Operations Limited	Figurativa		Número de Registro: 1435520
991716120	IP SERVICE INTERNATIONAL PTY LTD, en representación de FRUITBUDDY AUSTRALIA PTY LTD	Denominativa	MOODICINAL	Número de Registro: 1435522
991716247	Hanne Malling, en representación de Scandinavian Tobacco Group Lane, Ltd	Denominativa	TALON	Número de Registro: 1434980
991716716	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Burning Bet	Número de Registro: 1434979
991718340	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari	Número de Registro: 1435510
991719616	Kelly P. McCarthy Sideman & Bancroft LLP, en representación de Remote Equipment LLC	Denominativa	REMOTE EQUIPMENT	Número de Registro: 1435191
991719926	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari 296 GTS	Número de Registro: 1434967
991720171	Thomas W. Brooke Holland & Knight LLP, en representación de SESAMI CASH MANAGEMENT TECHNOLOGIES CORPORATION	Denominativa	SESAMI	Número de Registro: 1434968
991720204	Estudio Federico Villaseca y Compañía Ltda., en representación de Acrisure, LLC	Denominativa	AN EXTRAORDINARY ADVANTAGE	Número de Registro: 1435192
991720322	CCPIT PATENT & TRADEMARK LAW OFFICE, en representación de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD.	Mixta	Miler	Número de Registro: 1435481
991720523	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	MR. ACTION MONEY	Número de Registro: 1435482
991720524	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	EGYPT GLORY	Número de Registro: 1435483
991720609	Patchen M. Haggerty Perkins Coie LLP, en representación de Power Technologies, LLC	Mixta	Power Technologies	Número de Registro: 1435193



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991720732	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de BeiGene (Beijing) Co., Ltd	Mixta	BeiGeneius	Número de Registro: 1435484
991735901	Meisser & Partners AG, en representación de BeiGene Switzerland GmbH	Denominativa	LINKTIGA	Número de Registro: 1434976
991740108	Guangzhou Jetstile Consulting Co., Ltd, en representación de Shenzhen EJEAS Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	EJEAS	Número de Registro: 1435342
991748791	Siemens Aktiengesellschaft, en representación de Siemens Mobility GmbH	Denominativa	Controlguide Airo	Número de Registro: 1435184
991749176	AN HUI LEHRER CASTLE TRADING CO.,LTD.	Mixta	Old Vines Valley	Número de Registro: 1435185
991752676	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Matteo Milleri y Carmine Conte	Denominativa	Tale Of Us	Número de Registro: 1435183
991753636	Sargent & Krahn, en representación de Alcon Inc.	Mixta	w wavelight	Número de Registro: 1434977
991754780	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	GO SLIP IN	Número de Registro: 1435504
991754791	Christina Brown GrowIP Law Group LLC, en representación de Karuna Therapeutics, Inc.	Denominativa	AJURNIO	Número de Registro: 1435343
991754855	Taizhou NF Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de TAIZHOU RUNHENG SANITARY WARE CO., LTD.	Mixta	RUNHEN	Número de Registro: 1435344
991754934	Caitlin R. Byczko Barnes & Thornburg LLP, en representación de Alltech, Inc.	Denominativa	TRIAD	Número de Registro: 1435345
991754970	Zaozhuang Luwang Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Shandong Fengyuan Tire Manufacturing Co., Ltd.	Mixta	ARCRON	Número de Registro: 1435346
991754979	Guangzhou Jiecheng Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Guangzhou Charm Beauty Trade Co., LTD	Mixta	Flora Ruby	Número de Registro: 1435507
991754989	Ranieri Marino, en representación de Mazzoleni S.p.A.	Mixta	AminoPro	Número de Registro: 1435228
991755053	Shenzhen guocheng intellectual property agent co., ltd, en representación de Shenzhen Toocki Network Technology Co., Ltd.	Denominativa	toocki	Número de Registro: 1435321



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991755100	Guangdong Shijimingyang Intellectual Property Business & Services Co., Ltd., en representación de Zhuhai HaoYinBao Printing Consumables Co., Ltd.	Mixta	UTAX	Número de Registro: 1435322
991755107	BORSAM INTELLECTUAL PROPERTY LTD., en representación de Shenzhen Dongdixin Technology Co., Ltd.	Mixta	Nu-Tek	Número de Registro: 1435487
991755122	YL & Partners, en representación de Beijing Dajia Internet Information Technology Co., Ltd.	Mixta	KwaiCut	Número de Registro: 1435323
991755133	Mike Rodenbaugh Rodenbaugh Law, en representación de Primal Pet Foods, Inc.	Mixta	PRIMAL PET FOODS INC. SINCE 2001	Número de Registro: 1435488
991755139	Shenzhen Shangbiao Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Shanghai Chuangli Refrigeration Equipment Co., Ltd.	Mixta	CTORIA	Número de Registro: 1435324
991755145	SHENZHEN LIUJIA IP LAW OFFICE, en representación de SHENZHEN IVPS TECHNOLOGY CO.,LTD.	Denominativa	ETO BAR	Número de Registro: 1435489
991755148	Chang Tsi & Partners, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	DataArts	Número de Registro: 1435325
991755248	Guangzhou Jirui Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Qingyuan Qingxin District Carlos Leather Co., LTD	Mixta	PICOCICI	Número de Registro: 1435224
991755258	Guangzhou Jirui Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Qingyuan Qingxin District Carlos Leather Co., LTD	Mixta	PICOCICI	Número de Registro: 1435225
991755261	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE FOOD & BEVERAGE	Número de Registro: 1435490
991755269	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	NAMEDROP	Número de Registro: 1435326
991755271	PROCONFIDENCE IP AGENCY (BEIJING) LTD., en representación de WENLING YOUNIO WATER METER CO., LTD.	Mixta	YOUNIO	Número de Registro: 1435327
991755272	Yiwu Zhixun Intellectual Property Agency Co.,Ltd., en representación de Yiwu Qinyan Cosmetics Co., Ltd	Denominativa	CLIVE DORRIS	Número de Registro: 1435491
991755362	Frances Jagla Christensen O'Connor Johnson Kindness, en representación de Incyte Holdings Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1435328
991755404	Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft	Denominativa	DYNAMISM	Número de Registro: 1435329



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991755408	KABUSHIKI KAISHA BANDAI (BANDAI Co., Ltd.)	Denominativa	Ultimate Legends	Número de Registro: 1435492
991755456	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE WALLET	Número de Registro: 1435493
991755457	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE BEAUTY	Número de Registro: 1435494
991755458	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE STORE	Número de Registro: 1435495
991755489	TAYLOR WESSING, en representación de Straumann Holding AG	Denominativa	Straumann iExcel	Número de Registro: 1435496
991755503	Vorys, Sater, Seymour and Pease LLP Attn: Reed E. Fryar, en representación de Plaskolite, LLC	Denominativa	CORRUGAL	Número de Registro: 1435330
991755543	Benjamin S. White IPLA, LLP, en representación de Eddy Pump Corporation	Denominativa	EZ CONNECT FLOATS	Número de Registro: 1435497
991755579	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	SKYNFUTURE	Número de Registro: 1435331
991755584	José Gabriel Garrido Pastor, en representación de SOFTWARE NEMOTEC S.L.	Denominativa	NEMOCAD	Número de Registro: 1435332
991755597	Chofn Intellectual Property, en representación de Joy Kie Corporation Limited	Figurativa		Número de Registro: 1435333
991755604	JEP Rechtsanwälte Jensen Emmerich PartG mbB, en representación de Möhlenhoff GmbH	Mixta	EZ HYDRONIC SOLUTIONS	Número de Registro: 1435498
991755617	BEIJING ZHONGBEI INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD. QINGDAO BRANCH, en representación de QINGDAO SICURO TYRE CO.,LTD.	Mixta	Sicuro	Número de Registro: 1435334
991755659	Mary R. Bonzagni Bulkley, Richardson and Gelinas, LLP, en representación de M2M Gummies, LLC	Mixta	MM MELT TO MAKE GUMMIES	Número de Registro: 1435226
991755777	ZHEJIANG MINGDA INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD, en representación de Zhou Lihua	Mixta	DiouQer	Número de Registro: 1435227
991755782	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	A	Número de Registro: 1435336
991755801	Jong-Kyun Woo, en representación de GOODAI GLOBAL INC.	Denominativa	Beauty of Joseon	Número de Registro: 1435499



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991755815	HANYANG International Patent and Law Firm, en representación de WELCOS CO., LTD.	Mixta	W WeLCOS	Número de Registro: 1435500
991755816	Christina L. Martini McDermott Will & Emery LLP, en representación de Walking Fish Therapeutics, Inc.	Denominativa	WALKING FISH THERAPEUTICS	Número de Registro: 1435505
991755825	Patrick C. Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	UNIFY	Número de Registro: 1435335
991755994	ROBIC, en representación de BIO BISCUIT INC.	Denominativa	THE DIFFERENCE IS IN THE BAKING	Número de Registro: 1435506
991756074	Hangzhou Shangbiao Intellectual Property Service Co., Ltd., en representación de Hangzhou Ziyin Clothing Co., Ltd	Mixta	MARC & JANIE	Número de Registro: 1435194
991756098	Xiamen Shinhwa Patent and Trademark Agency Co. Ltd., en representación de XIAMEN EOPAIA IMP & EXP TRADING CORP.	Figurativa		Número de Registro: 1434969
991756105	CAVATTONI, RAIMONDI & LUPPI SRL, en representación de SMILE HOUSE FONDAZIONE E.T.S.	Mixta	SMILE HOUSE Fondazione ETS	Número de Registro: 1435195
991756115	Chofn Intellectual Property, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Mixta	i	Número de Registro: 1435196
991756116	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de GUANGZHOU UNIASIA COSMETIC TECHNOLOGY CO., LTD.	Mixta	MEIFUBAO	Número de Registro: 1435485
991756194	Chofn Intellectual Property, en representación de Tianjin B&M Science and Technology Co., Ltd.	Mixta	BM	Número de Registro: 1434970
991756206	ADVOKATFIRMAN VINGE KB, en representación de HÅSTENS SÅNGAR AB	Mixta	dremer The Day Is Yours	Número de Registro: 1435197
991756215	CMS Cameron McKenna Nabarro Olswang LLP, en representación de International Lithium Association	Denominativa	INTERNATIONAL LITHIUM ASSOCIATION	Número de Registro: 1435198
991756269	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Mixta	FANG CHENG BAO	Número de Registro: 1435199
991756270	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Figurativa		Número de Registro: 1435200
991756282	Migros-Genossenschafts-Bund	Mixta	FREY	Número de Registro: 1435201
991756298	Kevin S. Costanza Seed IP Law Group LLP, en representación de NICHOLSON MANUFACTURING LTD.	Mixta	NICHOLSON	Número de Registro: 1435202
991756299	Kevin S. Costanza Seed IP Law Group LLP, en representación de NICHOLSON MANUFACTURING LTD.	Mixta	N NICHOLSON	Número de Registro: 1435203



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991756345	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	BLUSH CRUSH	Número de Registro: 1435204
991756410	CURELL SUÑOL S.L.P., en representación de ANTONIO PUIG, S.A.	Tridimensional		Número de Registro: 1435205
991756487	Yingda Enterprise Service (Guangzhou) Co., LTD, en representación de GuangZhou Trendy Sound Limited	Mixta	S	Número de Registro: 1435206
991756508	ROLEX SA, en representación de ROLEX SA	Denominativa	FOR THIS IS ALL WE MAKE. BUT WE MAKE IT ALL	Número de Registro: 1435207
991756525	Tianjin Mengzhiwang Technology Co., Ltd., en representación de Wuyou Media Group Co., Ltd.	Mixta	JOY MEDIA W	Número de Registro: 1435208
991756562	BOLTON SINAI MÜLKIYET HİZMETLERİ LTD. STİ., en representación de YOLCU 360 BİLİSİM ANONİM ŞİRKETİ	Denominativa	Bookcars	Número de Registro: 1435209
991756589	Charles F. Hauff, Jr. Snell & Wilmer LLP, en representación de SUPIMA	Figurativa		Número de Registro: 1435210
991756705	The Body Shop International Limited	Denominativa	FRAME IT	Número de Registro: 1435211
991756729	Jeanne Cools, en representación de Manuport Logistics NV	Denominativa	MANUPORT	Número de Registro: 1435212
991756754	Beijing Janlea Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Beijing Zhongniang International Wines & Spirits Co., Ltd.	Mixta	RONGDA JIANGJIU	Número de Registro: 1435213
991756828	Troller Hitz Toller, Rechtsanwälte, en representación de Bayer Consumer Care AG	Figurativa		Número de Registro: 1435214
991756853	Zhejiang Zhihang Technology Service Co., Ltd., en representación de Hangzhou Xinlai Optical Instrument Co., Ltd.	Mixta	Troscas	Número de Registro: 1435215
991756854	GUANGZHOU ZHONGJUNXIONGJIE IP AGENCY CO.,LTD., en representación de Peng Gengwen	Mixta	SANDA	Número de Registro: 1435216
991756859	Chang Tsi & Partners, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1435217
991756931	SASSE, BACHELIN & LICHTENHAHN RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Matteo Milleri y Carmine Conte	Denominativa	Tale Of Us	Número de Registro: 1435486
991756990	Shenzhen Kaifeng Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de SHENZHEN SUNRICHER TECHNOLOGY CO.,LTD	Mixta	Azoula	Número de Registro: 1435218



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991756996	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Imiracle (ShenZhen) Innovation Technology Co., Ltd.	Mixta	quaq	Número de Registro: 1435219
991757031	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HACHETTE FILIPACCHI PRESSE	Mixta	ELLE	Número de Registro: 1435220
991757035	Isler & Pedrazzini AG, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	XPLAZO	Número de Registro: 1435221
991757087	DIAS TEIXEIRA SOCIEDADE DE ADVOGADOS, en representación de SECULUS DA AMAZONIA INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A	Denominativa	SECULUS	Número de Registro: 1434966
991757088	NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura ilía completa	Número de Registro: 1435477
991757148	ITEM d.o.o., en representación de SciNote, d.o.o.	Denominativa	SciNote	Número de Registro: 1435478
991757168	Beijing Gaowo International Intellectual Property Agency, en representación de Xi'an Sweet Network Technology Co., Ltd.	Mixta	ZASUWA	Número de Registro: 1435186
991757241	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Mixta	Lash PRINCESS	Número de Registro: 1435479
991757289	Evonik Operations GmbH	Denominativa	ROCKET	Número de Registro: 1435187
991757290	The Body Shop International Limited	Denominativa	LONG GAME	Número de Registro: 1435188
991757389	Bath & Body Works Brand Management, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1435480
991757398	Cleveland Scott York, en representación de Spa to You Limited	Mixta	VITAMASQUES	Número de Registro: 1435189
991757455	KAI International IP Law Firm, en representación de CELLTRION, INC.	Figurativa		Número de Registro: 1435456
991757456	KAI International IP Law Firm, en representación de CELLTRION, INC.	Figurativa		Número de Registro: 1435457
991757620	Dmitry Gornisevich, en representación de AQUA NRG INVESTMENTS LIMITED	Mixta	REVO	Número de Registro: 1435458
991757730	Synthon B.V.	Mixta	Synthon	Número de Registro: 1435459
991757755	WOOIN IP LAW FIRM, en representación de Pharmaresearch Co., Ltd. y MEDICOSON Co., Ltd.	Denominativa	REJULIFT	Número de Registro: 1435460
991757764	BRUNACCI & PARTNERS S.r.l., en representación de SLAM JAM S.r.l.	Denominativa	PHANTASY CLUB	Número de Registro: 1435461
991757800	FRANCESCO MUSELLA, en representación de QUINTODECIMO SOCIETA' AGRICOLA S.R.L.	Mixta	QUINTODECIMO	Número de Registro: 1435462
991757904	Thomas F. Lebens Fitch, Even, Tabin & Flannery LLP, en representación de HAPTX, INC.	Denominativa	HAPTX	Número de Registro: 1435463



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991757920	Ryan S. Osterweil Jack Daniel's Properties, Inc., en representación de Jack Daniel's Properties, Inc.	Mixta	JACK DANIEL'S SINGLE BARREL	Número de Registro: 1435464
991757923	Jane S. Berman Taft Stettinius & Hollister LLP, en representación de LMI US, LLC	Mixta	R REVOLUTION	Número de Registro: 1435465
991757947	Green Rights Rechtsanwaltskanzlei Leidereiter, en representación de Consortium Deutscher Baumschulen GmbH	Mixta	Wavit ROOTSTOCKS	Número de Registro: 1435466
991758004	Keith Toms, Esq. McCarter & English, LLP, en representación de Constellation Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	BETFIRSO	Número de Registro: 1435467
991758006	Keith Toms, Esq. McCarter & English, LLP, en representación de Constellation Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	BETPELMY	Número de Registro: 1435468
991758061	THOMAS F. LEBENS Fitch, Even, Tabin & Flannery LLP, en representación de HAPTX, INC.	Mixta	X	Número de Registro: 1435469
991758079	Wesley Schwie Gallium Law, en representación de Metro CAD, Inc.	Denominativa	MMBT	Número de Registro: 1435470
991758204	Lisa M. DuRoss Harness, Dickey & Pierce, P.L.C., en representación de Copeland LP	Denominativa	COPELAND	Número de Registro: 1435471
991758313	Novartis AG	Denominativa	TREZONOM	Número de Registro: 1435472
991758408	Tanja Bendele, en representación de Altech Batteries GmbH	Mixta	GridPack	Número de Registro: 1435473
991758432	CMS Cameron McKenna Nabarro Olswang LLP, en representación de International Lithium Association	Mixta	LI INTERNATIONAL LITHIUM ASSOCIATION	Número de Registro: 1435474
991758450	Ilaria Gargiulo, en representación de La Fontelina Sas di Arcucci Gargiulo & C.	Denominativa	la fontelina	Número de Registro: 1435475
991758532	Novartis AG	Denominativa	PANREGLO	Número de Registro: 1435476



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548317	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD.	Mixta	ADA INFRASTRUCTURE	
1548321	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD.	Denominativa	ADA INFRASTRUCTURE	
1554711	William Fernando Ramos Cadena, en representación de BOURBON COFFEE LAB SPA.	Mixta	BOURBON COFFEE SIP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555526	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CINDERELLA ALEXANDRA VALDIVIA MOLINA	Mixta	C Cinderella Boutique	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18/12/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1223979. CINDERELLA. Relojes con alarma; hebillas de cinturón de metales preciosos (para vestuario); sujeta corbatas tipo bolo con puntas de metales preciosos; brazaletes; bustos de metales preciosos; dijes; relojes; aros; joyería; estuches de metales preciosos para joyas; cadenas como joyas; llaveros de metales preciosos; prendedores para la solapa; abrecartas de metales preciosos; cadenas para el cuello; collares; sujeta corbatas; monedas no monetarias; prendedores ornamentales; pendientes; anillos; correderas para corbatas bolo; cronómetros; broches para la corbata; sujetadores para la corbata; puntillas para la corbata; relojes de pared; correas para el reloj; estuches para reloj; cadenas para reloj; correas para reloj; relojes; sortijas de matrimonio; relojes pulsera, clase 14. Registro N° 1239465. CINDERELLA. Bolsos deportivos para multi-propósitos; bolsos para atletismo; mochilas para llevar bebés; mochilas; bolsos de playa; bolsos para libros; estuches para tarjetas de llamado; monederos; estuches para las monedas; bolsos para pañales; talengos, a saber bolso de lona largo y estrecho; bolsos para la cadera; bolsos de gimnasia; bolsos de mano; alforjas; estuches para las llaves; llaveros de cuero; porta lápiz labial; equipaje; etiquetas para el equipaje; bolsos para pasar la noche; carteras; portafolios escolares; bolsos para las compras; bolsos de tela o paja; paraguas; bolsos para la cintura; billeteras, clase 18. Registro N° 1251807. CINDERELLA. Zapatos para atletismo, pañuelos grandes de colores, gorras de baseball; batas de playa; trajes de baño; cinturones; baberos; bikinis; chaqueta de lana o ligera; botas; corbatines, sostenes, gorros; chaparreras; baberos de tela; abrigos; vestidos; orejeras; calzado; guantes; poleras de golf; disfraces para halloween; sombreros, cintas para la cabeza; sombrerería; medias, vestuario para niños; chaquetas; jeans; jersey; pañoletas; mallas, calienta-piernas; mitones; corbatas; camisas de dormir; batas de dormir; pijamas; pantalones; media pantalón; poleras de polo; ponchos; trajes para la lluvia; batas; sandalias; bufandas, camisas; zapatos; faldas; pantalones; cortos; pantalones sueltos; pantuflas; ropa para dormir; soquetes; calcetas; sweater; pantalones de buzo; polerones; trajes para nadar; poleras sin mangas; calzas; poleras; ropa interior; chalecos; puños de camisa, clase 25.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1557468	Alex Marcelo Goldsmith Espinoza, en representación de INVERSIONES TRANSPORTES XC LIMITADA	Denominativa	XC MOTOS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de enero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro N°798939 Marca XC60 Protege Vehículos terrestres motorizados, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°798940 Marca XC50 Protege Vehículos terrestres motorizados, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°798938 Marca XC70 Protege Vehículos terrestres motorizados, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°1302680 Marca XC40 Protege Vehículos terrestres motorizados, sus partes y piezas, de la clase 12; Registro N°798937 Marca XC90 Protege Vehículos terrestres motorizados, sus partes y piezas, de la clase 12. Que, con fecha 16 de febrero de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560557	Daniel Fernando Barahona Blanco	Mixta	The Corner Restobar	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1388617, marca The CORNER BURGER HOUSE, que distingue Preparación de alimentos;Restaurantes de comida rápida;Sandwicherías (restaurant);servicios de bebidas y comidas preparadas de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 14 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que no habría posibilidad de confusión entre ellos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560583	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1077688, marca CENCO, que distingue Servicios de hoteles, moteles, servicios de campamentos de vacaciones, (hospedaje), servicios de explotación de campings, servicios de casas de vacaciones, servicios de alojamiento temporal; servicios de reserva de hoteles, servicios de reserva de pensiones; servicios de procuración de alimentos o bebidas preparados para el consumo; servicios de restaurantes, snack-bar, restaurantes autoservicio, bar, cafes-restaurantes, cafeterias, sandwicheria, heladeria, bar, casinos de alimentación institucionales, cantinas. servicios de banqueteria, servicios de catering; alquiler de salas de conferencia y salas de reuniones; servicios de alquiler de sillas, mesas, manteleria y cristaleria, de la clase 43.</p> <p>Que, con fecha 1 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que la marca Cenco Laguna Vitacura, ya se encuentra aceptada en clases 35 y 36, y que es dueña de una familia de marcas CENCO en clases 35, 36 y 41, así como de las marcas Cencosud. Agrega que el titular de la marca citada es HORST PAULMANN KEMNA, quien como es de público conocimiento por lo chilenos, es el fundador de CENCOSUD S.A., que es el solicitante de autos. Además, la marca solicitada no fue objeto de oposiciones. Por último, indica que la marca Cenco Laguna Vitacura, es capaz de distinguirse en el mercado de servicios de clase 43.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1535667	Jorge Garay Pérez, en representación de Build Station SpA	Mixta	BIMTOOLPRO	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°199314.
1556918	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Publicidad y Ediciones Clement Ltda	Mixta	EXPOMATRIMONIO	Resolviendo escrito de fecha 12/06/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M7:

#### Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1558939	GARCIA PAROT Y COMPAÑIA SPA, en representación de BYD COMPANY LIMITED	Denominativa	BYD D1	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al 1° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 2° otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a> , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0799745	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Grupo Peñaflo S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RINCON DEL SOL SOFT WINE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822830	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822835	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822836	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822837	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822859	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822860	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822861	Sargent & Krahn, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0822862	SARGENT & KRAHN, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0929255	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUBRAX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0944825	Dentons Larrain Rencoret SpA, en representación de Airbus S.A.S. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AIRBUS	A lo principal: téngase presente; al otrosí: como se pide, actualícese base de datos.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0947112	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de LEX MUNDI, LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEX MUNDI	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0956355	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Compañía de Inversion Valparaiso S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ENACORP	A lo principal: téngase presente, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1005388	Estudio Carey Ltda, en representación de SICPA HOLDING SA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SICPATRACE	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente; al tercer otrosí: por acompañados.
1020669	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de SIKA AG Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	SIKABOND	A escritos de fecha 07/05/2024 y 13/05/2024: no ha lugar por improcedente, por cuanto en el presente expediente no se ha dictado resolución alguna. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento llevado en el expediente de anotación 439826.
1053410	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Les Grands Chaiids De France S.A.S. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	RUSKOV	A lo principal: atendido que no es suficiente el mérito del poder señalado para acceder a la rectificación solicitada, no ha lugar; al otrosí: téngase presente lo indicado.
1063468	Estudio Carey Limitada, en representación de STOKELY-VAN CAMP, INC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GATORADE, GANA DESDE ADENTRO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1067287	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de CALIFORNIA EXOTIC NOVELTIES, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CALIFORNIA EXOTIC NOVELTIES	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1071315	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de FyfeFRP, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FYFE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1071576	Francisco Carey Carvallo, en representación de KILLER QUEEN, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	KP	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1073602	Ignacio Martínez Comejo, en representación de JUNIOR DE MEXICO, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA). Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OGGI, SIENTE EL AZUL	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: por acompañado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1090229	Estudio Carey Limitada., en representación de STOKELY-VAN CAMP, INC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GATORADE SPORTS SCIENCE INSTITUTE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1090231	Estudio Carey Limitada, en representación de STOKELY-VAN CAMP, INC Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GATORADE SPORTS SCIENCE INSTITUTE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1090236	Estudio Carey Limitada, en representación de THE QUAKER OATS COMPANY Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QUAKER KIDS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto; al segundo otrosí: téngase presente.
1105645	Estudio Carey Ltda., en representación de The Clorox Company of Canada, Ltd. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	RENEW LIFE	A escrito folio 60730: no ha lugar por no corresponder al titular del presente registro. A escrito folio 60736: a lo principal: téngase presente; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: como se pide, actualícese base de datos.
1105646	Estudio Carey Ltda., en representación de The Clorox Company of Canada, Ltd. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RENEW LIFE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: estese a lo resuelto.
1106494	Clarke, Modet y C° Chile SpA , en representación de Eastman Chemical Company Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NUTRILAYER	Como se pide, rectifíquese base de datos.
1106756	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBRAX FEROCES	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1109873	Alessandri & Compañía, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	X STACKER	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1109874	Alessandri & Compañía, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	XZH	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1109875	Alessandri & Compañía, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	X TERMINAL T	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1109883	Alessandri & Compañía, en representación de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MICHELIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1110423	Sargent & Krahn, en representación de ORIGINAL APPALACHIAN ARTWORKS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	REPOLLITOS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1126722	Sargent & Krahn, en representación de ORIGINAL APPALACHIAN ARTWORKS INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	REPOLLITOS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1197271	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de ORTOBOM MARCAS E LICENCIAMENTOS LTDA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	ORTOBOM	Estese al mérito de autos.
1201821	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBRAX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1242609	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ELASTRON	A lo principal: téngase presente, actualícese base base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1258306	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MARBRAX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1258307	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MARBRAX	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1274031	OSVALDO CESAR BRAVO CHANDIA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	OBRACH	No ha lugar por extemporáneo.
1291011	Sargent & Krahn, en representación de VIBRA ENERGIA S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LUBRAX EXTREMO	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: estese a lo resuelto.
1354078	Sargent & Krahn, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOLDEN SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1354079	Sargent & Krahn, en representación de LAS VEGAS SANDS CORP. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GOLDEN SANDS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1368995	Mario César Amigo Reyes, en representación de Lagos Hermanos Limitada Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PEETS	Atendido al estado de registrada de la presente solicitud, no ha lugar en los términos solicitados. Solicítese la correspondiente anotación marginal.
1370818	Claus Krebs Poulsen, en representación de LEX MUNDI, LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEX MUNDI EQUISPHERE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1390495	AZ y Compañía, en representación de Amsal Gestiones SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DISEÑAMOS CON SENTIDO	Atendido al mérito de autos, y de los antecedentes que obran en la solicitud, no ha lugar a la rectificación solicitada, por cuanto no se ha acreditado lo expuesto por el solicitante.
1390496	AZ Y Compañía, en representación de Amsal Gestiones SPA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	DISEÑAMOS CON SENTIDO	Atendido al mérito de autos, y de los antecedentes que obran en la solicitud, no ha lugar a la rectificación solicitada, por cuanto no se ha acreditado lo expuesto por el solicitante.
1496020	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Isatec, Instituto de salud y tecnología	Téngase presente, actualícese base de datos.
1496024	María Javiera Badilla Véliz, en representación de Instituto de Salud y Tecnología de Chile Limitada Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Isatec, instituto de salud y tecnología	Téngase presente, actualícese base de datos.
1506585	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de BioNTech SE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIONTAINER	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1535082	Jorge Garay Pérez, en representación de Krzysztof Lipinski Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Cherrypazzi	Como se pide, actualícese base de datos.
1535087	Jorge Garay Pérez, en representación de Krzysztof Lipinski Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	Cherry pazzi	Como se pide, rectifíquese base de datos.
1539129	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Francisco José García-huidobro Garcés Resolución de desistimiento	Denominativa	Smart Care	A la presentación de fecha 27/06/2024: Téngase por desistida la solicitud, archívese por su desistimiento.
1548317	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ADA INFRASTRUCTURE	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: Téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1548321	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de GLP PTE. LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADA INFRASTRUCTURE	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al tercer otrosí: Téngase presente.
1548864	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Matilde María Iriarte Alonso, Robert Patrick Bullemore Figari y Luis Francisco Fernández Cáceres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Alfalfa	Como se pide.
1548864	Daniella Calderón Arrigoni, en representación de Daniella Calderón Arrigoni, Matilde María Iriarte Alonso, Robert Patrick Bullemore Figari y Luis Francisco Fernández Cáceres Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Alfalfa	Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo, transferencia del registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo.
1551992	Igal Andrés Schonberger Podbielski, en representación de Free Spirit Holding SpA Registro - Res. Favorable Escrito Devolución	Mixta	MEZA GRANDE	<p style="text-align: center;">Certifico que la tasa pagada mediante el formulario de Tesorería General de la República F10 Folio 1112657, ascendente a \$128.432 y que tuvo por finalidad cumplir con el pago de derechos que establece la Ley 19.039, respecto de la solicitud N° 1551992, referida a Marca de P&amp;S de la(s) clase(s) 42, extendido a nombre de Free Spirit Holding SpA, RUT N° 77.777.244-9, fue acompañado en el expediente de la solicitud antes aludida.</p> <p style="text-align: center;">Según consta en la base de datos del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, INAPI, atendido el estado de tramitación y la resolución de fecha 12 de Diciembre de 2023 que declara dicho pago impropcedente, corresponde la devolución de la tasa cuya orden de pago se individualiza en el párrafo precedente. A su escrito de fecha 20/12/2023, se resuelve:</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A lo principal: Como se pide, procédase a la emisión del correspondiente certificado, debiendo el solicitante gestionar la devolución de tasas ante la Tesorería General de la República, oficina Virtual TGR, siguiendo las indicaciones que allí se detallan. El certificado de devolución de tasas será emitido en soporte digital, con firma electrónica avanzada y podrá ser descargado y validado, con el código de verificación electrónica (CVE) y en el sitio web que le será indicado, mediante un aviso remitido al correo electrónico informado en la solicitud que motiva el presente procedimiento ante INAPI; Al otrosí: Téngase presente.
1554686	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOLUCION INTELIGENTE SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SOLUCIÓN INTELIGENTE	
1554711	William Fernando Ramos Cadena, en representación de BOURBON COFFEE LAB SPA . Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOURBON COFFEE SIP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase por acompañados. A escrito de fecha A escrito de fecha 1 de julio de 2024 folio C/2024/83897: Téngase por cumplido lo ordenado.
1556187	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de Michael Thomas Mac-auliffe Rosas Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	AMIGO FIEL	Considerando 1- Que con fecha 20 de diciembre de 2023, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 825591 Marca AMIGO Protege Exclusivamente té. de la clase 30, Registro 1217131 Marca AMIGO Protege Bebidas alcohólicas (excepto cervezas); vinos y vinos espumantes. de la clase 33 y Registro 1283570 Marca AMIGO Protege ICPA. Pelotas y balones de juego; de la clase 28. 2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 1 de febrero de 2024, señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que existen otras marcas que contienen la palabra AMIGOA en su configuración, por lo que debiese usarse el mismo criterio en autos.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>6.1 Identidad o semejanza de los signos  6.2 Identidad o relación de cobertura  6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 28, 30 y 33; empaquetado, embotellado, embalaje y reparto de productos de las clases 28, 30 y 33, clase 39.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos de las clases 28, 30 y 33;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				empaquetado, embotellado, embalaje y reparto de productos de las clases 28, 30 y 33, clase 39, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, con excepción de productos de las clases 28, 30 y 33; empaquetado, embotellado, embalaje y reparto de productos, con excepción de productos de las clases 28, 30 y 33, clase 39.
1556736	Claro y Cia, en representación de Sergio Enrique Rossel Ricci Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CBR Intelligence	
1556736	Claro y Cia, en representación de Sergio Enrique Rossel Ricci Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CBR Intelligence	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase presente el poder en custodia. A escrito de fecha 31 de enero de 2024 folio C/2024/15771: Téngase presente.
1556836	Az Y Compañía , en representación de Dercomaq Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	THORKE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1556836	Az Y Compañía , en representación de Dercomaq Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	THORKE	
1557404	Carlos Alfredo Navarrete Carreño, en representación de Fabián Antonio Navarrete Carreño Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ferripernos	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos.
1558106	Benjamín Johnson Viguera, en representación de MUEBLE DESIGN SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CD COMPANY DESIGN	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1558312	Nicolás Elías Roco Pardo, en representación de UNIVERSO TOYS MANUEL FERNANDO CONTRERAS LABARCA E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UNIVERSOTOYS	Téngase por contestada la observación de fondo.
1558312	Nicolás Elías Roco Pardo, en representación de UNIVERSO TOYS MANUEL FERNANDO CONTRERAS LABARCA E.I.R.L. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	UNIVERSOTOYS	
1558339	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Gabriela Alejandra Verdugo Bianchini Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRUTAL	Téngase por contestada la observación de fondo.
1560223	Juan Antonio Lecaros Moreno, en representación de Sociedad de Profesionales Lecaros y Cía. SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	STARWIN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de febrero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al la Solicitud N°991640414, registro N° 1426859, marca STARWIN, que distingue Gafas y gafas de sol; estuches para gafas y gafas de sol; cascos de deporte, de la clase 9; Maletas; bolsos de viaje; bolsos; mochilas; mochilas pequeñas, billeteras; monederos; baúles, de la clase 18; Prendas de vestir; ropa de deporte; calzado; calzado de deporte; artículos de sombrerería; bufandas, de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 14 de marzo de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, por cuanto el registro base de la observación de fondo se refiere a clases 9, 18 y 25, que no incluye la solicitud pedida.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de productos de clases 9, 18 y 25 por cuenta de empresas; comercialización por internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría por internet en gestión comercial de productos de clase 9, 18 y 25; organización de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25;organización y coordinación de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos de clases 9, 18 y 25, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de distribución comercial en el ámbito de la televisión por cable y dsl y productos de clases 9, 18 y 25;servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios, de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subasta prestados por internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas online a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas prestados en internet de productos de clases 9, 18 y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<p>25;servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de clases 9, 18 y 25; subastas en internet de productos de clases 9, 18 y 25;subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25;subastas por internet de productos de clases 9, 18 y 25; ventas en pública subasta en internet de productos de clases 9, 18 y 25;ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento STARWIN de ella coincide idénticamente con el elemento STARWIN de la marca previamente registrada.</p>		
				<table border="1"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marca
Marca solicitada	Marca					



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones		
	Tipo de resolución					
				<table border="1"> <tr> <td>AVIVA INVESTORS</td> <td>A VIVA VOZ</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de productos de clases 9, 18 y 25 por cuenta de empresas; comercialización por internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría por internet en gestión comercial de productos de clase 9, 18 y 25; organización de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25;organización y coordinación de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos de clases 9, 18 y 25, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de distribución comercial en el ámbito de la televisión por cable y dsl y productos de clases 9, 18 y 25;servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios, de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subasta prestados por internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas online</p>	AVIVA INVESTORS	A VIVA VOZ
AVIVA INVESTORS	A VIVA VOZ					

**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas prestados en internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de clases 9, 18 y 25; subastas en internet de productos de clases 9, 18 y 25;subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25;subastas por internet de productos de clases 9, 18 y 25; ventas en pública subasta en internet de productos de clases 9, 18 y 25;ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los productos que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos de clase 9, 18 y 25;abastecimiento de productos de clases 9, 18 y 25</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>por cuenta de empresas; comercialización por internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet de productos de clase 9, 18 y 25; consultoría por internet en gestión comercial de productos de clase 9, 18 y 25; organización de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25; organización y coordinación de subastas por internet de productos de clase 9, 18 y 25; servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos de clases 9, 18 y 25, para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet; servicios de distribución comercial en el ámbito de la televisión por cable y dsl y productos de clases 9, 18 y 25; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios, de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subasta prestados por internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subastas online a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de subastas prestados en internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de ventas en pública subasta prestados en internet de productos de clases 9, 18 y 25; subastas en internet de productos de clases 9, 18 y 25; subastas en línea mediante internet de productos de clases 9, 18 y 25; subastas por internet de productos de clases 9, 18 y 25; ventas en pública subasta en internet de productos de clases 9, 18 y 25; ventas en pública subasta en línea a través de internet de productos de clases 9, 18 y 25, de la clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios, excepto productos de clase 9, 18 y 25; abastecimiento de contratos para la compra y la venta de productos y servicios para terceros, excepto productos de clase 9, 18 y 25; abastecimiento de contratos para</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				terceros;abastecimiento de cupones para terceros;abastecimiento de productos por cuenta de empresas, excepto productos de clases 9, 18 y 25; actividades colectivas de publicidad y de marketing;actualización de datos en bases de datos;actualización de datos en bases de datos informáticas;actualización de datos en las bases de datos;actualización de datos en las bases de datos informáticas;actualización de documentación publicitaria;actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas;actualización y mantenimiento de información en los registros;administración comercial;administración comercial de empresas fiduciarias;administración comercial de fideicomisos financieros;administración comercial de programas de reembolso a pacientes;administración comercial en materia de servicios de transporte y entrega;administración comercial para terceros;administración comercial para tramitar ventas realizadas por internet;administración de archivos computarizado central;administración de asuntos comerciales en materia de franquicias;administración de centros de atención telefónica por cuenta de terceros;administración de empresas;administración de empresas de compañías inmobiliarias;administración de empresas de cuentas de ahorro;administración de empresas de fideicomisos;administración de empresas de fiduciarias;administración de empresas de las agencias de seguros;administración de empresas de las agencias inmobiliarias;administración de empresas de las compañías de seguros;administración de empresas para terceros;administración de fondos de pensiones;administración de negocios;administración de negocios comerciales;administración de negocios de deportistas;administración de negocios en el campo del transporte y reparto;administración de nóminas salariales de empresas para terceros;administración de nóminas salariales de empresas por cuenta de terceros;administración de oficinas;administración de planes de fidelización e incentivo de clientes;administración de planes de jubilación para empleados;administración de planes de prestaciones



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para empleados en el ámbito de la pertenencia a gimnasios;administración de planes de salud de proveedores preferentes;administración de programas de incentivos de ventas y promocionales;administración de programas de incentivos para la promoción de ventas; servicios de venta minorista y mayorista de juegos de sociedad y dispositivos para juegos de apuestas;alquiler de espacio publicitario en internet para anuncios de empleo;alquiler de espacios publicitarios en internet;asesoramiento e información sobre servicios de clientes y gestión de productos y precios en sitios de internet en relación con compras realizadas a través de internet;comercialización por internet, excepto productos de clase 9, 18 y 25; compilación de anuncios para utilizar como páginas web en internet;compilación de anuncios publicitarios para ser utilizados en cuanto páginas web en internet;compilación de anuncios publicitarios para su uso como páginas web en internet;compilación de directorios para su publicación en internet;consultoría en gestión de negocios incluido vía la internet, excepto productos de clase 9, 18 y 25; consultoría por internet en dirección de empresas;consultoría por internet en gestión comercial, excepto productos de clase 9, 18 y 25; desarrollo de conceptos publicitarios en internet;difusión de anuncios por internet;difusión de anuncios publicitarios por internet;difusión de publicidad por internet para terceros;diseminación de publicidad para terceros vía la internet;facilitación de un directorio comercial en línea en la internet;facilitación y alquiler de espacio publicitario en la internet;facilitación y alquiler de espacios publicitarios en internet;marketing en internet;mercadotecnia en internet;organización de subastas en internet;organización de subastas por internet, excepto productos de clase 9, 18 y 25;organización y coordinación de subastas por internet, excepto productos de clase 9, 18 y 25;presentación de empresas en internet y otros medios de comunicación;presentación de empresas y de sus productos y servicios en internet;presentación de empresas, sus productos y servicios en internet; promoción de productos y servicios de terceros por internet;publicidad de automóviles</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para su venta por internet;publicidad en internet para terceros;publicidad en la internet para terceros;publicidad por cuenta de terceros en internet;publicidad por internet;publicidad por internet para terceros;recompilación de anuncios publicitarios para uso en cuanto páginas web en internet;recopilación de anuncios para su uso como páginas web en internet;servicios de administración comercial para el procesamiento de ventas realizadas por internet;servicios de administración de negocios para el procesamiento de ventas en la internet;servicios de búsqueda de mercados sobre hábitos de uso de internet;servicios de comercio en línea en los cuales el vendedor publica productos para su subasta y donde las pujas se realizan de manera electrónica a través de internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25; servicios de compilación de directorios para su publicación en internet;servicios de consultoría sobre marketing por internet;servicios de difusión de publicidad por internet para terceros;servicios de distribución comercial en el ámbito de la televisión por cable y dsl y productos y servicios de entretenimiento en internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de estudios de mercado sobre hábitos de utilización de internet y fidelidad de los clientes;servicios de información comercial prestados por internet;servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios, excepto de productos de clases 9, 18 y 25 y administración comercial prestados en línea o por internet;servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la internet;servicios de promoción del uso de dinero en efectivo para el público en general mediante anuncios en sitios web de internet;servicios de publicidad e información comercial por internet;servicios de publicidad por internet;servicios de subasta en línea a través de internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subasta prestados por internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas en línea mediante internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas online a través de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de subastas prestados en internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de ventas en pública subasta en línea a través de internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios de ventas en pública subasta prestados en internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;servicios publicitarios por internet;subasta en línea a través de internet;subastas en internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;subastas en línea mediante internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;subastas por internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;suministro de información al consumidor sobre productos a través de internet;suministro de información comercial por internet;suministro de información comercial, a través de internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos;suministro de información de contacto comercial y empresarial por internet;suministro de información por internet sobre la venta de automóviles;suministro de información sobre contactos comerciales por internet;suministro de información sobre directorios comerciales por internet;suministro en línea de directorios de información comercial por internet;suministro y alquiler de espacios publicitarios en internet;suscripción a servicios de internet para terceros;suscripción a un servicio telemático, telefónico o informático (internet);ventas en pública subasta en internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;ventas en pública subasta en línea a través de internet, excepto de productos de clases 9, 18 y 25;web banners [publicidad en internet];patrocinio promocional de concursos de videojuegos;servicios de tiendas mayoristas de juegos;servicios de tiendas mayoristas en línea de juegos;servicios de tiendas minoristas de juegos;servicios de tiendas minoristas en línea de juegos;servicios de venta mayorista de juegos;servicios de venta mayorista en relación con juegos;servicios de venta minorista de juegos;servicios de venta minorista en relación con juegos;servicios de venta minorista y mayorista de aparatos de videojuegos;servicios de venta minorista y mayorista de juegos de sociedad y dispositivos de juegos de azar;servicios de venta minorista y mayorista de juegos y



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>juguets;servicios de venta minorista y mayorista de juegos, juguetes y aparatos de videojuegos;servicios de venta minorista y mayorista de software, incluido software de juegos;agentes de publicidad;análisis de respuesta a la publicidad;asesoramiento comercial sobre publicidad;difusión de publicidad para terceros a través de redes de comunicación electrónica en línea;creación de marcas [publicidad y promoción];patrocinio de publicidad;promoción [publicidad] de actividades comerciales;promoción [publicidad] de negocios comerciales;promoción, publicidad y marketing de sitios web en línea;publicidad;publicidad a través de redes de telefonía móvil;publicidad a través de redes de teléfonos celulares;publicidad a través de redes de teléfonos móviles;publicidad a través de redes de teléfonos portátiles;publicidad a través de todo tipo de medios de comunicación públicos;publicidad directa;publicidad en carteleras electrónicas;publicidad mediante la administración de cupones de fidelización de consumidores;publicidad mediante la administración de códigos de fidelización de consumidores;publicidad mediante la administración de puntos de fidelización de consumidores;publicidad mediante la administración de tarjetas de fidelización de consumidores;publicidad exterior;publicidad para terceros;publicidad por correo directo;publicidad y marketing;publicidad y servicios de promoción;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea;publicidad y promoción de ventas de productos y servicios;publicidad a través de todos los medios de comunicación;servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad;servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia en publicidad, marketing y promoción;servicios de intermediación en relación con la publicidad;servicios de publicidad online;servicios de publicidad móvil para terceros;servicios de publicidad promocional;servicios de publicidad por correo directo prestados por empresas de publicidad directa;servicios de publicidad y marketing;servicios de publicidad y de marketing;servicios de publicidad y de promoción;servicios de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>publicidad y promoción de ventas;servicios de publicidad y promoción;servicios de publicidad y marketing prestados por medios sociales;servicios de publicidad y marketing en línea;servicios de publicidad, promoción y relaciones públicas, de la clase 35; alquiler de aparatos de juego;alquiler de aparatos de videojuegos;alquiler de aparatos para juegos;alquiler de consolas de juegos de ordenador;alquiler de consolas de videojuegos;alquiler de equipos de juegos;alquiler de equipos para juegos;alquiler de instalaciones de juegos para niños;alquiler de juegos de casino;alquiler de material de juegos;arrendamiento de juegos de casino;casinos;conducción y facilitación de instalaciones para concursos y torneos de juegos de casino;facilitación de equipos de juegos de azar para casinos;facilitación de equipos para juegos de apuestas para casinos;facilitación de instalaciones de casinos;servicios de casino, de juegos y juegos de apuestas;servicios de casino, juegos y apuestas;alquiler de máquinas para juegos de apuestas;alquiler de máquinas para juegos de apuestas con imágenes de frutas;facilitación de equipos para salas de juegos de apuestas;facilitación de instalaciones de apuestas fuera de pista;facilitación de servicios de apuestas fuera de pista;servicios de apuestas;servicios de apuestas en caballos;servicios de apuestas en línea;servicios de correduría de apuestas [consultoría sobre prerrogativas];servicios de correduría de apuestas [juegos de azar];servicios de entretenimiento mediante máquinas para juegos de apuestas;servicios de información de apuestas;servicios de juegos de apuestas;servicios de juegos de apuestas con fines de entretenimiento;servicios de juegos de apuestas en forma de juegos de casino;servicios de juegos de apuestas en línea;servicios de juegos de apuestas en línea en forma de juegos de casino;servicios de juegos de apuestas en línea en forma de torneos de juegos de computador;servicios de juegos de apuestas en línea en forma de torneos de juegos de computadora;servicios de juegos de apuestas en línea en forma de torneos de juegos de ordenador;servicios de juegos en línea en forma de juegos de apuestas de casino;servicios de salas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de juegos de apuestas;servicios de una tienda de apuestas;suministro de equipos para juegos de apuestas para casinos;suministro de equipos para salas de juegos de apuestas;suministro de instalaciones de apuestas fuera de pista;suministro de servicios de apuestas fuera de pista;conducción y suministro de instalaciones para concursos y torneos de juegos de casino;servicios de casinos [juego];servicios de casinos [juego] / explotación de casinos [juego];servicios de casinos [juegos de azar];servicios de casinos [juegos];servicios de casinos y de juegos;servicios de casinos, de juegos y de juegos de azar;servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino;servicios de juegos de azar en línea en forma de juegos de casino;servicios de juegos en forma de juegos de casino;servicios de juegos en línea en forma de juegos de azar de casino;suministro de equipos de juegos de azar para casinos;suministro de instalaciones de casinos;celebración de concursos por internet;edición [publicación] de libros electrónicos en forma electrónica en internet;edición de libros electrónicos en forma electrónica en internet;edición de revistas en forma electrónica en internet;facilitación de entretenimiento en vivo por los bailarines por internet;facilitación de juegos no descargables en internet;información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;información sobre educación o actividades recreativas suministrada en línea desde una base de datos informática o internet, o mediante programas de radio y televisión;información sobre servicios recreativos y educativos prestados en línea desde bases de datos informáticas o internet;organización de concursos por internet;organización de concursos y juegos por internet;organización y facilitación de acceso a juegos y concursos en internet;producción de programas de radio y televisión para internet y otros medios de comunicación;programas de entretenimiento televisivos y radiofónicos por internet;publicación de libros electrónicos en forma electrónica en internet;publicación de libros, revistas y periódicos en



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				internet;publicación de revistas en forma electrónica en internet;publicación electrónica en internet de textos y productos de imprenta que no sean textos publicitarios;publicación en internet de productos de imprenta en formato electrónico;puesta a disposición de música digital [no descargable] por internet;puesta a disposición de música digital no descargable por internet;puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o internet;servicios de consultoría en esparcimiento prestados por internet;servicios de consultoría sobre entretenimiento prestados por internet;servicios de entretenimiento televisivo por protocolo de internet;servicios de juegos electrónicos por internet;servicios de juegos electrónicos por internet u otro tipo de red de comunicaciones;servicios de juegos electrónicos prestados por internet;servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de internet;servicios de juegos electrónicos proveídos a través de internet;servicios de programación de noticias para su transmisión por internet;servicios recreativos prestados por televisión, radio, cine, televisión por cable, televisión satelital e internet;suministro de entretenimiento en vivo por los bailarines por internet;suministro de información en materia de entretenimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;suministro de información en materia de esparcimiento y eventos recreativos prestados mediante redes en línea e internet;suministro de información sobre educación continua por internet;suministro de información sobre esparcimiento por internet;suministro de juegos no descargables en internet;suministro de publicaciones electrónicas no descargables por internet;alquiler de material para juegos;alquiler de máquinas de juego;alquiler de máquinas de juegos;alquiler de máquinas de juegos de azar;alquiler de máquinas de juegos de azar con imágenes de frutas;alquiler de máquinas de juegos electrónicos;alquiler de máquinas de juegos recreativos;alquiler de máquinas de videojuegos;alquiler de máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego;alquiler de máquinas tragamonedas [máquinas de juegos de azar];alquiler de máquinas y



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aparatos de juegos;alquiler de videojuegos;arrendamiento de equipo para juegos;audiciones para espectáculos de juegos de televisión;espectáculos de juegos de televisión;explotación de salas de juegos;facilitación de equipos para salas de juegos;facilitación de equipos para salas de juegos de azar;facilitación de información en línea en materia de entretenimiento de juegos informáticos;facilitación de instalaciones de juegos de mesa;facilitación de juegos;facilitación de juegos en línea;facilitación de juegos informáticos en línea;facilitación de salas de juego;facilitación del uso temporal de juegos en línea no descargables;juegos de escape [entretenimiento];organización de competiciones de juegos electrónicos;organización de competiciones de videojuegos de disparos;organización de concursos de preguntas, juegos y competiciones;organización de concursos de videojuegos de disparos;organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces [cosplay];organización de fiestas de videojuegos de disparos;organización de fiestas para videojuegos de disparos;organización de juegos;organización de juegos de caza;organización de juegos de caza de ciervos;organización de juegos de disparo con pistolas;organización de juegos de pesca con mosca;organización de juegos de pesca de salmón;organización de juegos de pesca de trucha;organización de juegos de tiro al arco;organización de juegos de tiro al plato;organización de juegos de videojuegos de disparos;organización de juegos y competiciones;organización de juegos y concursos;organización de loterías y otros juegos de azar;organización y animación de juegos;organización y coordinación de juegos de póquer;organización y dirección de competiciones y juegos deportivos;organización y dirección de competiciones y juegos deportivos en el ámbito del baloncesto;organización y dirección de competiciones y juegos deportivos en el ámbito del fútbol;organización y dirección de juegos de béisbol;organización y presentación de espectáculos, competiciones, juegos, conciertos y eventos recreativos;organización y presentación de espectáculos, concursos, juegos, conciertos y eventos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				recreativos;organización, preparación y realización de juegos de pimpón;organización, preparación y realización de juegos de ping-pong;organización, preparación y realización de juegos de tenis de mesa;organización, preparación y realización de juegos de tenis de mesa (ping pong);organización, realización y dirección de juegos de baloncesto;organización, realización y dirección de juegos de buceo;organización, realización y dirección de juegos de golf;organización, realización y dirección de juegos de tenis;producción de programas televisivos de juegos;producción y distribución de programas televisivos de juegos;programas de juegos de televisión;programas televisivos de juegos;provisión de instalaciones para programas televisivos de juegos;provisión de instrucciones de juegos de mesa go;provisión de juegos de computador online;publicación multimedia de juegos;publicación multimedia de videojuegos;publicación multimedia en materia de software de juegos de ordenador;publicación multimedia en materia de software de videojuegos;puesta a disposición de instalaciones al aire libre para juegos de paintball;puesta a disposición de instalaciones de educación física, de juegos y de deportes;puesta a disposición de instalaciones para jugar a juegos de paintball;puesta a disposición de instalaciones para jugar a juegos de rol en vivo;puesta a disposición de instalaciones para jugar a juegos de tablero de go;salas de juegos;salones de juegos;servicios de alquiler de máquinas de juegos recreativos;servicios de arcade de videojuegos;servicios de entretenimiento en línea, a saber, programas de juegos;servicios de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos, ligas deportivas virtuales y programas de juegos;servicios de entretenimiento mediante máquinas de juegos;servicios de entretenimiento mediante máquinas de juegos de azar;servicios de entretenimiento mediante máquinas tragamonedas [máquinas de juego];servicios de entretenimiento mediante máquinas tragaperras [máquinas de juego];servicios de información sobre juegos informáticos de entretenimiento prestados en línea desde bases de datos informáticas o redes mundiales de comunicación;servicios de



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				juegos;servicios de juegos con fines de entretenimiento;servicios de juegos de arcade;servicios de juegos de azar;servicios de juegos de azar con fines de entretenimiento;servicios de juegos de azar en línea;servicios de juegos de azar en línea en forma de torneos de juegos de computador;servicios de juegos de azar en línea en forma de torneos de juegos de computadora;servicios de juegos de azar en línea en forma de torneos de juegos de ordenador;servicios de juegos de guerra;servicios de juegos de póker;servicios de juegos de póquer;servicios de juegos de póquer en línea;servicios de juegos de realidad virtual prestados en línea desde una red informática;servicios de juegos disponibles en línea por una red informática;servicios de juegos electrónicos;servicios de juegos electrónicos prestados a través de una red informática mundial;servicios de juegos electrónicos prestados mediante redes mundiales de comunicación;servicios de juegos en línea;servicios de juegos en línea desde redes informáticas o redes de telefonía móvil;servicios de juegos en línea en forma de torneos de juegos de computador;servicios de juegos en línea en forma de torneos de juegos de ordenador;servicios de juegos en línea prestados mediante redes informáticas o redes de telefonía móvil;servicios de juegos informáticos en línea;servicios de juegos prestados a través de redes informáticas y redes mundiales de comunicación;servicios de juegos prestados en línea a través de redes informáticas con fines recreativos y de educación complementaria;servicios de juegos prestados en línea por una red informática;servicios de juegos prestados mediante comunicaciones desde terminales informáticos o teléfonos celulares;servicios de juegos prestados mediante comunicaciones desde terminales informáticos o teléfonos móviles;servicios de juegos prestados mediante comunicaciones desde terminales informáticos o teléfonos portátiles;servicios de juegos prestados mediante redes de comunicación;servicios de organización de juegos;servicios de organización de pollas (juegos de azar);servicios de salas de juego de



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mahjong;servicios de salas de juego de pachinko;servicios de salas de juego de realidad virtual;servicios de salas de juegos;servicios de salas de juegos de azar;servicios de salas de juegos electrónicos;servicios de salas de videojuegos;servicios de salas para juegos de ajedrez;servicios de salas para juegos de cartas;servicios de salas videojuegos;servicios de videojuegos;servicios de videojuegos con fines de entretenimiento;servicios de áreas de juegos infantiles en estaciones de servicio;servicios de áreas recreativas en forma de parques de juegos infantiles;servicios educación y de formación en materia de juegos;servicios recreativos en línea, a saber, torneos de juegos;suministro de clasificaciones por edades para contenidos de televisión, películas, música, videos y videojuegos;suministro de equipos para salas de juegos;suministro de equipos para salas de juegos de azar;suministro de información en línea sobre juegos informáticos y mejoras informáticas para juegos;suministro de instalaciones de juegos de mesa;suministro de instalaciones de juegos para niños;suministro de juegos;suministro de juegos en línea;suministro de juegos informáticos en línea;suministro de videojuegos en línea [servicios de entretenimiento].;suministro de áreas de recreo en forma de áreas de juego para niños;suministro en línea de revistas no descargables con información sobre videojuegos;suministro del uso temporal de juegos en línea no descargables;formación en tecnologías de diseño, publicidad y comunicaciones, de la clase 41; actualización de programas informáticos;actualización de programas informáticos para terceros;actualización de páginas de inicio para redes informáticas;actualización de páginas iniciales para redes informáticas;actualización de software en relación con la seguridad informática y la prevención de riesgos informáticos;actualización de software informático;actualización de software informático en relación a seguridad informática y prevención de riesgos informáticos;actualización y diseño de software informático;actualización de páginas de internet;actualización de páginas en internet;alojamiento de contenido digital en internet;alojamiento de contenidos digitales en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				internet;alojamiento de espacio de memoria electrónica en internet para anunciar productos y servicios;alojamiento de espacio de memoria en internet;alojamiento de espacio de memoria en internet para almacenar fotografías digitales;alojamiento de espacio de memoria en internet para el almacenamiento de fotografías digitales;alojamiento de plataformas de comercio electrónico en internet;recuperación de datos, imágenes, documentos, correo, mensajes, audio y vídeo a través de internet, intranets, extranets;servicios de recuperación de datos, imágenes, documentos, correo, mensajes, audio y vídeo a través de internet, intranets, extranets;alojamiento de plataformas en internet;alojamiento de sitios de internet para otros;alojamiento de sitios de internet por cuenta de terceros;alojamiento de sitios web en internet;alojamiento de sitios web en la internet;alquiler de espacio de almacenamiento electrónico [espacios web] en internet;alquiler de espacio de memoria en servidores para compartir contenidos digitales en internet;alquiler de espacio de memoria en servidores para compartir datos electrónicos en internet;alquiler de espacio de memoria en servidores para compartir imágenes en internet;alquiler de espacio de memoria en servidores para la interacción de los usuarios de servicios de redes sociales en internet;alquiler de programas de seguridad en internet;alquiler de software de acceso a internet;alquiler de software para acceso a la internet;alquiler de software para obtener acceso a internet;compilación de páginas web para internet;consultoría en creación de páginas de inicio y páginas de internet;consultoría en diseño de páginas de inicio e internet;consultoría en diseño de páginas de inicio y sitios de internet;consultoría en el ámbito del diseño de páginas de inicio y sitios de internet;consultoría en materia de creación de páginas de inicio y páginas de internet;consultoría en materia de diseño de páginas de inicio y de internet;consultoría sobre seguridad en internet;creación de sitios web en internet;creación y mantenimiento de sitios de internet;diseño de páginas de inicio y páginas de internet;diseño de páginas de internet;diseño y creación de páginas de inicio y páginas de internet;diseño y desarrollo de programas de seguridad en



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>internet;diseño y desarrollo de programas informáticos para una comunidad virtual en línea para que los usuarios registrados participen en redes sociales en vivo a través de internet;diseño y desarrollo de páginas web en la internet;diseño y mantenimiento de páginas de inicio en internet;diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios de internet para terceros;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para crear páginas web en internet;escritura por encargo de programas informáticos, software y códigos para la creación de páginas web en internet;facilitación de acceso a motores de búsqueda en internet con opciones de búsqueda específicas;facilitación de centros de confianza en internet para la garantía de seguridad informática;facilitación de motores de búsqueda en la internet;facilitación de motores de búsqueda para internet;instalación de software de acceso a internet;instalación de software para obtener acceso a internet;instalación y mantenimiento de software de acceso a internet;instalación y mantenimiento de software para acceder a internet;instalación y mantenimiento de software para obtener acceso a internet;investigaciones científicas realizadas a través de bases de datos e internet;investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e internet;investigación en el ámbito de la seguridad en internet;investigación en el ámbito de la tecnología informática realizada a través de bases de datos e internet;investigación en el ámbito de la tecnología informática realizada mediante bases de datos e internet;investigación en materia de seguridad en internet;mantenimiento de software de acceso a internet;mantenimiento de software para acceso a la internet;mantenimiento de software para obtener acceso a internet;programación de programas de seguridad en internet;programación de software para plataformas de información en internet;programación de software para plataformas de internet;programación de software para portales, salas de charlas, líneas de charla y foros de internet;provisión de motores de búsqueda para internet;puesta a disposición de espacio de almacenamiento electrónico [espacios web] en internet;puesta a disposición de motores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de búsqueda en internet con opciones de búsqueda específicas;servicios de cifrado de datos y consultoría sobre la seguridad informática y de internet;servicios de cifrado de datos y consultoría sobre seguridad informática y por internet;servicios de información en línea sobre investigaciones tecnológicas a partir de una base de datos informática o internet;servicios de motores de búsqueda en internet con opciones de búsqueda específicas;servicios de portal de internet [diseño o alojamiento];servicios externalizados de seguridad en internet;servicios externalizados en el ámbito de la seguridad en internet;servicios tercerizados de seguridad en internet;servicios tercerizados en el ámbito de la seguridad en internet;suministro de centros de confianza en internet para la garantía de seguridad informática;suministro de información en línea sobre investigaciones tecnológicas a partir de una base de datos informática o internet;supervisión electrónica de las transacciones monetarias y financieras para detectar fraudes mediante internet;vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por internet;vigilancia electrónica de las transacciones monetarias y financieras para la detección de fraudes por internet;vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por internet;alquiler de programas de juegos informáticos;alquiler de programas informáticos para el desarrollo de juegos de ordenador;alquiler de programas informáticos para el desarrollo de videojuegos;alquiler de software de desarrollo de juegos de ordenador;alquiler de software de juegos;alquiler de software informático para desarrollar juegos informáticos;alquiler de software informático para desarrollar videojuegos;desarrollo de hardware informático para juegos de computadora;desarrollo de hardware para juegos de computadora;desarrollo de hardware para juegos de ordenador;desarrollo de hardware para juegos de ordenador;desarrollo de hardware para juegos informáticos;desarrollo de hardware para videojuegos;desarrollo de juegos informáticos;desarrollo de juegos informáticos y videojuegos;desarrollo



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de software de juegos informáticos;desarrollo de software de programas informáticos y juegos informáticos;desarrollo de software de videojuegos;desarrollo de software en el marco de la edición de software de juegos para terceros;desarrollo de videojuegos;desarrollo de videojuegos y juegos de computadoras;desarrollo de videojuegos y juegos de computadores;desarrollo de videojuegos y juegos de ordenadores;desarrollo de videojuegos y juegos informáticos;diseño de juegos;diseño de software de juegos informáticos;diseño de software de videojuegos;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos;diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de videojuegos;programación de juegos de ordenador;programación de juegos informáticos;programación de software de juegos informáticos;programación de software de videojuegos;programación de videojuegos;servicios de desarrollo de videojuegos;actualización de software;actualización de software de bases de datos;actualización de software de smartphones;actualización de software de teléfonos inteligentes;actualización de software para bases de datos;actualización de software para el procesamiento de datos;actualización de software para sistemas de comunicación;actualización de software para smartphones;actualización de software para teléfonos inteligentes;actualización de software para teléfonos inteligentes [smartphones];actualización y alquiler de software para procesamiento de datos;actualización y mantenimiento de software informático;actualización, diseño y alquiler de software;alojamiento de aplicaciones de software para terceros;alojamiento de servidores, software como servicio [saas], y alquiler de software;alojamiento de servidores, software como servicio, y alquiler de software;alojamiento de sitios web, software como servicio [saas], y alquiler de software;alojamiento de sitios web, software como servicio, y alquiler de software;alojamiento de software como servicio;alojamiento de software como servicio [saas];alojamiento de software de aplicaciones



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informáticas en el ámbito de la gestión del conocimiento con vistas a crear bases de datos y de información consultables;alojamiento de software en línea para la creación y el alojamiento de micrositiios web para negocios;alojamiento de software para la gestión de bibliotecas;alojamientos de sitios web y alquiler de software;alquiler de computadoras y software;alquiler de computadoras y software informático;alquiler de equipos de procesamiento de texto [software];alquiler de hardware informático y software informático;alquiler de hardware y software;alquiler de ordenadores y de software informático;alquiler de ordenadores y software;alquiler de software;alquiler de software de aplicaciones;alquiler de software de aplicación;alquiler de software de bases de datos;alquiler de software de computador para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de computadora;alquiler de software de computadora para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de gestión de bases de datos;alquiler de software de gestión de inventarios;alquiler de software de gestión financiera;alquiler de software de importación y gestión de datos;alquiler de software de ordenador;alquiler de software de ordenador para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software de viajes;alquiler de software informático;alquiler de software informático para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de software operativo para redes y servidores informáticos;alquiler de software operativo para utilizar redes de computación en nube y acceder a las mismas;alquiler de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;alquiler de software para el procesamiento de datos;alquiler de software para elaborar sitios web;alquiler de software para gestionar bases de datos;alquiler de software para la creación de sitios web;alquiler de software para la recopilación, el análisis y la organización de datos en el ámbito del aprendizaje profundo;alquiler de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software para procesamiento de datos;alquiler de software y programas de computadora;alquiler de software y programas informáticos;alquiler y actualización de software para el procesamiento de datos;alquiler y mantenimiento de software;alquiler y mantenimiento de software de computador;alquiler y mantenimiento de software de ordenador;alquiler y mantenimiento de software informático;arrendamiento de hardware y software;asesoramiento en el campo del diseño de software;asesoramiento sobre el diseño de software;autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;autenticación de usuarios mediante hardware biométrico y software de tecnología para transacciones comerciales electrónicas;autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea;autoría de software;calibración de software;concepción, mantenimiento y actualización de software;configuración de equipos informáticos por medio de software;configuración de hardware mediante el uso de software;configuración de hardware mediante software;configuración de hardware por medio de software;configuración de redes informáticas mediante software;configuración de redes informáticas por medio de software;configuración de software;configuración, instalación, diagnóstico de fallos, reparación, actualización y mantenimiento de software;consultoría de tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre];consultoría en actualización de software;consultoría en diseño de software;consultoría en diseño y desarrollo de arquitectura de hardware y software;consultoría en diseño y desarrollo de programas de software;consultoría en mantenimiento de software;consultoría en software;consultoría en software de seguridad;consultoría en software informático;consultoría en software para sistemas de comunicación;consultoría profesional en materia de software



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informático;consultoría sobre diseño y desarrollo de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre las tecnologías de información en relación con la reparación de software;consultoría sobre selección, implementación y uso de software informático;consultoría sobre software;consultoría sobre tecnología informática en el ámbito del software para la planificación de recursos empresariales [pre];consultoría sobre tecnologías de la información en relación con el mantenimiento de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la instalación, el mantenimiento y la reparación de software;consultoría sobre tecnologías de la información en relación con la reparación de software;consultoría técnica en aplicación y utilización de software;consultoría técnica en diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de aplicación y uso de software;consultoría técnica en materia de diseño de hardware, software y periféricos informáticos;consultoría técnica en materia de instalación y mantenimiento de software;consultoría técnica en materia de software informático;control de calidad de software;control de calidad de software de computador;control de calidad de software de computadora;control de calidad de software de ordenador;control de calidad de software informático;control de calidad en materia de software de computador;control de calidad en materia de software de computadora;control de calidad en materia de software de ordenador;control de calidad en materia de software informático; copia de software;copiado de software informático;creación y mantenimiento de software de blogs para terceros;creación y mantenimiento de software para blogs;creación, mantenimiento y actualización de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software informático;creación, mantenimiento y adaptación de software;depuración de software;depuración de software de computador;depuración de software de computador para terceros;depuración de software de computadora;depuración de software de computadora para terceros;depuración de software de ordenador;depuración de software de ordenador para terceros;depuración de software informático;depuración de software informático para terceros;desarrollo de hardware y software;desarrollo de programas informáticos grabados en medios de datos (software) diseñados para su uso en la construcción y la fabricación automática cad/cam;desarrollo de software;desarrollo de software de aplicación para distribución de contenidos multimedia;desarrollo de software de bases de datos informáticas;desarrollo de software de computador;desarrollo de software de computador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computador para terceros;desarrollo de software de computadora;desarrollo de software de computadora en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de computadora para terceros;desarrollo de software de controladores;desarrollo de software de controladores y sistemas operativos;desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos;desarrollo de software de ordenador;desarrollo de software de ordenador en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software de ordenador para terceros;desarrollo de software de procesamiento de datos;desarrollo de software de procesamiento de imágenes;desarrollo de software de procesamiento de textos;desarrollo de software de realidad virtual;desarrollo de software de sistemas operativos;desarrollo de software en el marco de la edición de software;desarrollo de software informático;desarrollo de software informático en el ámbito de las aplicaciones móviles;desarrollo de software informático para terceros;desarrollo de software para crear guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para diseño asistido por ordenador y fabricación asistida por ordenador [cad/cam];desarrollo de



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software para el almacenamiento y recuperación de datos multimedia;desarrollo de software para el descubrimiento automatizado de procesos de negocios [abpd];desarrollo de software para la creación de guías electrónicas de programas de televisión;desarrollo de software para operaciones de red seguras;desarrollo de software para operaciones de redes seguras;desarrollo de software para ser utilizado con controladores programables;desarrollo de software para sistemas de comunicación;desarrollo de software para su utilización con controladores programables;desarrollo de software para su utilización con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software para terceros;desarrollo de software para utilizar con sistemas de conmutación asistidos por ordenador;desarrollo de software personalizados para terceros;desarrollo de software por encargo para terceros;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computadora;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de ordenador;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informático;desarrollo y actualización de software informático;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar información de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para procesar señales de telecomunicaciones y navegación;desarrollo y mantenimiento de software;desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas;desarrollo y prueba de software;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y sistemas de bases de datos;desarrollo, actualización y mantenimiento de software y software de base de datos;desarrollo, programación e implementación de software;diagnóstico de problemas de equipos informáticos mediante software;diagnóstico de problemas de hardware mediante el uso de



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software;diagnóstico de problemas de software;diseño de computadoras y software de computadora para análisis y informes comerciales;diseño de computadoras y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software de computador para análisis y informes comerciales;diseño de computadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de hardware y software;diseño de hardware y software informáticos;diseño de hardware y software informáticos para realizar análisis e informes comerciales;diseño de hardware y software para análisis e informes comerciales;diseño de hardware, software y periféricos informáticos;diseño de ordenadores y software de ordenador para análisis y informes comerciales;diseño de ordenadores y software informático para análisis comercial y elaboración de informes;diseño de ordenadores y software informático para análisis y informes comerciales;diseño de programas informáticos y software relacionados con aeronaves;diseño de programas y software informático en relación a aeronaves;diseño de páginas principales, software y sitios web;diseño de software;diseño de software de bases de datos informáticas;diseño de software de computador;diseño de software de computadora;diseño de software de control de terminales de autoservicio;diseño de software de controladores;diseño de software de ordenador;diseño de software de ordenadores para terceros;diseño de software de procesamiento de datos;diseño de software de procesamiento de imágenes;diseño de software de procesamiento de textos;diseño de software de sistemas operativos;diseño de software informático;diseño de software informático para el control de terminales de autoservicio;diseño de software informático para terceros;diseño de software informático, páginas y sitios web;diseño de software para máquinas de imprimir;diseño de software para smartphones;diseño de software para teléfonos inteligentes;diseño de software para teléfonos inteligentes [smartphones];diseño de software para terceros;diseño de software para tratamiento de imágenes;diseño de software y de sistemas informáticos;diseño de software, firmware, hardware y sistemas



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informáticos;diseño de software, microprogramas, hardware y sistemas informáticos;diseño personalizado de hardware y software;diseño personalizado de paquetes de software;diseño personalizado de software;diseño personalizado de software de computador;diseño personalizado de software de computadora;diseño personalizado de software de ordenador;diseño personalizado de software informático;diseño y actualización de software;diseño y actualización de software de computador;diseño y actualización de software de computadora;diseño y actualización de software de ordenador;diseño y actualización de software informático;diseño y alquiler de software;diseño y desarrollo (escritura) de software informático;diseño y desarrollo de arquitectura de software;diseño y desarrollo de computadoras y software;diseño y desarrollo de computadoras y software informático;diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software;diseño y desarrollo de equipos informáticos y software;diseño y desarrollo de hardware y software informático cuántico;diseño y desarrollo de hardware y software informático relacionado con la computación cuántica;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones industriales;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicaciones médicas;diseño y desarrollo de hardware y software para aplicación en el campo de la medicina;diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos;diseño y desarrollo de hardware, software y bases de datos;diseño y desarrollo de ordenadores y software;diseño y desarrollo de programas de computadoras, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de computadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas de ordenadores, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de programas informáticos, software y aplicaciones móviles para terceros para la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de sistemas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de navegación y software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software;diseño y desarrollo de software antivirus;diseño y desarrollo de software de bases de datos electrónicas;diseño y desarrollo de software de bases de datos informáticas;diseño y desarrollo de software de computador;diseño y desarrollo de software de computador para terceros;diseño y desarrollo de software de computadora;diseño y desarrollo de software de computadora para terceros;diseño y desarrollo de software de control de procesos;diseño y desarrollo de software de controladores;diseño y desarrollo de software de gestión de cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software de gestión de inventarios;diseño y desarrollo de software de importación y gestión de datos;diseño y desarrollo de software de inicio de sesión único;diseño y desarrollo de software de mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software de ordenador;diseño y desarrollo de software de ordenador para terceros;diseño y desarrollo de software de planificación de itinerarios;diseño y desarrollo de software de procesamiento de imágenes;diseño y desarrollo de software de procesamiento de textos;diseño y desarrollo de software de realidad virtual;diseño y desarrollo de software de recuperación de datos;diseño y desarrollo de software de sistemas operativos;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones móviles;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones para móviles;diseño y desarrollo de software informático;diseño y desarrollo de software informático para terceros;diseño y desarrollo de software operativo de red privada virtual (vpn);diseño y desarrollo de software operativo para utilizar redes informáticas en nube y acceder a las mismas;diseño y desarrollo de software para el procesamiento de datos;diseño y desarrollo de software para elaborar sitios web;diseño y desarrollo de software para evaluar y calcular datos;diseño y desarrollo de software para gestionar cadenas de suministro;diseño y desarrollo de software para informáticos en la nube;diseño y desarrollo de software para la creación de sitios web;diseño y desarrollo de software para la gestión de bases de datos;diseño y desarrollo de software para la evaluación y



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el cálculo de datos;diseño y desarrollo de software para la lectura, transmisión y organización de datos;diseño y desarrollo de software para leer, transmitir y organizar datos;diseño y desarrollo de software para mensajería instantánea;diseño y desarrollo de software por el cloud computing;diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento de señales digitales;diseño y desarrollo de software y hardware para el procesamiento y la distribución de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la amplificación y transmisión de señales;diseño y desarrollo de software y hardware para la compresión y descompresión de contenidos multimedia;diseño y desarrollo de software y hardware para la producción, la grabación y el procesamiento de señales digitales y analógicas;diseño y desarrollo de software y hardware para operadores de audio y vídeo;diseño y desarrollo personalizados de software;diseño y desarrollo personalizados de software de computador;diseño y desarrollo personalizados de software de computadora;diseño y desarrollo personalizados de software de ordenador;diseño, actualización y alquiler de software;diseño, actualización y alquiler de software informático;diseño, desarrollo e implementación de software;diseño, desarrollo e implementación de software de computador;diseño, desarrollo e implementación de software de computadora;diseño, desarrollo e implementación de software de ordenador;diseño, desarrollo e implementación de software informático;diseño, desarrollo y aplicación de software informático;diseño, desarrollo y programación de software;diseño, desarrollo, instalación y mantenimiento de software informático;diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software;diseño, instalación, actualización y mantenimiento de software informático;diseño, mantenimiento y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computador;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de software de computadora;diseño, mantenimiento, alquiler y actualización de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software de ordenador;diseño, modernización y alquiler de software;diseño, programación y mantenimiento de software;duplicación de software informático;edición de software;ensayo de software;ensayos de hardware y de software;ensayos de software;escritura de software, de la clase 42.
1560223	Juan Antonio Lecaros Moreno, en representación de Sociedad de Profesionales Lecaros y Cía. SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STARWIN	Téngase por contestada la observación de fondo
1560443	Az Y Compañía , en representación de PRODUCTORA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PLASTICOS CARPENTER S A Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CARPENTER	
1560443	Az Y Compañía , en representación de PRODUCTORA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PLASTICOS CARPENTER S A Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CARPENTER	A lo principal: Estese al mérito de autos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente; Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reíterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1560540	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de CALÇADOS BEBECÉ LTDA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BEBECÉ	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1560557	Daniel Fernando Barahona Blanco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	The Corner Restobar	Tengase por contestada la observación de fondo
1560583	SARGENT & KRAHN , en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1560591	SARGENT & KRAHN , en representación de ULTRACELL (UK) LIMITED Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	GEMINI	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado
1573949	Estudio Carey Ltda. , en representación de MINOR HOTELS EUROPE & AMERICAS, S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BOTTEGA Restaurante Italo-Argentino BY NH GASTRO	Como se pide al cambio de razón social, atendida la documentación acompañada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1573960	<p>ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de RESIDENCIAL TURISTICA ELIZABETH BONILLA VALENZUELA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</p> <p>Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial</p>	Mixta	CABAÑAS CASTORES DESDE 1989	<p>Vistos, la publicación de fecha 01 de marzo de 2024, y la circunstancia que contiene un error en el número de la clase, por cuanto los servicios pedido "alquiler de cabañas de vacaciones; alquiler de residencias de vacaciones" corresponden que sea clasificado en la clase 43 y no en la clase 44, y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve:</p> <p>Corrijase de oficio clase solicitada, sustituyendo el número de clase 44 por el número 43 en la descripción de la cobertura. Déjese constancia que no es necesario proceder a la republicación del extracto de la solicitud.</p>
1573997	<p>Estudio Carey Ltda. , en representación de MINOR HOTELS EUROPE &amp; AMERICAS, S.A.</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	LA SAGRADA Bar y Terraza BY NH GASTRO	<p>Como se pide al cambio de razón social, atendida la documentación acompañada.</p>
1584834	<p>Fabiola Andrea Astete Zúñiga</p> <p>Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)</p>	Mixta	Skol	<p>Proveyendo escrito de 12 de junio de 2024: Ha lugar a lo solicitado, corrija la representación gráfica según lo subsanado en escrito de 12 de junio de 2024, en concordancia con la denominación pedida a fojas 1.</p> <p>VISTOS, que en la presente solicitud se detectó una discordancia entre la denominación y la representación gráfica pedida en la presentación de la solicitud, la que consistía en que en la imagen no estaba presente el segmento "AGUAS" de la denominación "AGUASSKOL" por lo que se procedió corregir de oficio la denominación a simplemente "Skol, en la resolución de aceptación a trámite de fecha 24 de mayo de 2024.</p> <p>Que, mediante escrito de 12 de junio de este año, estando pendiente el plazo para requerir la publicación del extracto al Diario Oficial, la solicitante acompaña nueva representación gráfica, concordante con lo pedido originalmente en la presentación de solicitud de autos.</p> <p>Que se ha constatado que el plazo para requerir la publicación expiró el 24 de junio de 2024, sin embargo, el hecho de encontrarse pendiente la resolución del escrito que corrige la discrepancia entre la denominación y la representación gráfica, denominación que fue corregida de Oficio</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>atendido los criterios de celeridad de la tramitación, en la forma que se expuso previamente, permite explicar que, la solicitante se abstuviera de requerir la republicación al Diario Oficial dentro del plazo legal, pues ello habría significado una publicación incorrecta en relación a la verdadera marca que se busca registrar y causar perjuicios al solicitante.</p> <p>Que en armonía con lo precisado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 19.096 de 2000 y 75.490, de 2010, de la Contraloría General de la República, en cuanto a que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad; Resuelvo: Déjase sin efecto la aceptación a trámite dictada en este procedimiento, atendido a que, esta Oficina debió requerir a la solicitante que acompañe nueva representación gráfica acorde a lo pedido a fojas 1, y retrotráigase este expediente a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que en derecho corresponda.</p>
991490398	ONDA Makoto, en representación de Star Micronics Co., Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	STAR MICRONICS	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 7 de diciembre de 2023, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 42 suministro de acceso temporal a software no descargable en línea de transmisión de datos a impresoras conectadas a redes de informática en la nube para imprimir, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 38, y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la <u>Solicitud 1442363</u> Marca MICRONICS Protege Periféricos Informáticos de la clase 9.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que limita y aclara la cobertura solicitada en las clases 9 y 42, quedando de la siguiente manera: impresoras informáticas para su uso en sistemas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de punto de venta; programas de computador, <u>clase 9</u> y Servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para generar, emitir, visualizar, transmitir, recibir, grabar y gestionar recibos electrónicos; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la emisión y gestión de cupones y tarjetas de puntos con fines promocionales mediante una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la impresión de datos desde dispositivos móviles, teléfonos inteligentes y ordenadores personales conectados a una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la vigilancia a distancia de ordenadores, impresoras informáticas, sistemas informáticos, tornos CNC y máquinas para trabajar el metal conectados a una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para el manejo y control de impresoras informáticas y periféricos informáticos; servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para el manejo y control de máquinas herramienta y tornos CNC; servicios de acceso temporal a software no descargable en línea de transmisión de datos a impresoras conectadas a redes de informática en la nube para imprimir, <u>clase 42</u> y que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de las marcas base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 y que sin perjuicio de la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, este Instituto debe igualmente pronunciarse respecto de la relación de cobertura que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registrarse como marcas aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue productos relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, i. La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; ii. La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii. La búsqueda del</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.</p> <p>En cuanto a las argumentaciones del solicitante:</p> <p>i) En cuanto a la aclaración de la cobertura en la clase 42, se supera la observación de fondo, puesto que los servicios objetados por esta Oficina fueron enmendados y por tanto desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro respecto a los servicios de dicha clase.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca STAR MICRONICS cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo MICRONICS, que protege productos de la clase 9, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo basada en relación a la Solicitud 1442363 Marca MICRONICS Protege Periféricos Informáticos de la clase 9 y se rechaza la solicitud de registro para distinguir los productos: impresoras informáticas para su uso en sistemas de punto de venta; programas de computador, clase 9 y se concede la marca solicitada para distinguir Servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para generar, emitir, visualizar, transmitir, recibir, grabar y gestionar recibos electrónicos; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la emisión y gestión de cupones y tarjetas de puntos con fines promocionales mediante una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la impresión de datos desde dispositivos móviles, teléfonos inteligentes y ordenadores personales conectados a una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software no descargable en línea para la vigilancia a distancia de ordenadores, impresoras informáticas, sistemas informáticos, tornos CNC y máquinas para trabajar el metal conectados a una red de servicios informáticos en la nube; servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para el manejo y control de impresoras informáticas y periféricos informáticos; servicio de uso temporal de software informático no descargable en línea para el manejo y control de máquinas herramienta y tornos CNC; servicios de acceso temporal a software no descargable en línea de transmisión de datos a impresoras conectadas a redes de informática en la nube para imprimir, clase 42.</p>
991507903	MARCHI & PARTNERS S.R.L., en representación de U-POWER GROUP S.p.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	U-Power Don't worry... be happy!	Téngase presente.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991599884	KOTANI Masataka, en representación de Mazda Motor Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAZDA SPIRIT	A todo, no ha lugar. Estése a lo resuelto precedentemente.
991599884	KOTANI Masataka, en representación de Mazda Motor Corporation Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAZDA SPIRIT	<p>A su escrito de fecha 19 de abril de 2024,</p> <p>Vistos, la resolución de aceptación a registro de fecha 18 de abril de 2024 y la circunstancia que contiene en su parte considerativa un manifiesto error de transcripción en el párrafo tercero, al incluir en clase 42 los servicios no objetados por esta Oficina: "Diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluidas sus partes] o de sistemas constituidos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; programación informática; mantenimiento de software de aplicación; control a distancia de programas informáticos; actualización de software por ordenador y redes de comunicación; asesoramiento tecnológico sobre ordenadores, automóviles y máquinas industriales; alquiler de ordenadores; alojamiento de sitios informáticos.", y no incluir aquellos que fueron aclarados con la siguiente redacción "suministro de programas informáticos no descargables en línea [proveedor de servicios de aplicaciones]; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos".</p> <p>Que, los servicios omitidos en clase 42, ya individualizados, debieron ser incluidos en la resolución de aceptación a registro puesto que fue aceptada la aclaración de la cobertura, desapareciendo el obstáculo que impedía la concesión del registro respecto de esos servicios. Que, se hace necesario rectificar la resolución de aceptación a registro para evitar ulteriores vicios ulteriores y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 17 bis A de LPI , y 62 de la Ley N° 19.880 de Bases de Administración del Estado.</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Que se procede a rectificar la referida resolución de aceptación a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro de fecha 18 de abril de 2024, en su parte considerativa, párrafo tercero sustituyéndolo por el siguiente párrafo:</p> <p>“Que, este Instituto considera que la precisión de los servicios objetado queda como sigue: suministro de programas informáticos no descargables en línea [proveedor de servicios de aplicaciones]; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos; quedando en definitiva los servicios de la clase 42 con la descripción siguiente: Diseño de máquinas, aparatos, instrumentos [incluidas sus partes] o de sistemas constituidos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; programación informática; mantenimiento de software de aplicación; control a distancia de programas informáticos; actualización de software por ordenador y redes de comunicación; asesoramiento tecnológico sobre ordenadores, automóviles y máquinas industriales; alquiler de ordenadores; alojamiento de sitios informáticos; suministro de programas informáticos no descargables en línea [proveedor de servicios de aplicaciones]; puesta a disposición de programas informáticos en redes de datos. Clase 42”.</p> <p>En lo no modificado rija íntegramente la resolución de aceptación a registro, ya individualizada. Modifíquese la base de datos de este Instituto.</p>
991717932	Kelly Phair McCarthy Sideman & Bancroft LLP, en representación de First Hawk Street LLC	Denominativa	CÉCRED	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de diciembre de 2023, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 8. aparatos eléctricos y no eléctricos para el cabello (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional - Regla 13.2) b) del Reglamento) y Clase 25. mascarillas para dormir, a saber, para el cabello, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 3.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha delimitado y aclarado la cobertura objetada Prendas de vestir, a</p>
	Resolución de aceptación parcial a registro			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>saber, turbantes, artículos de sombrerería, camisas y sudaderas; mascarillas para dormir, a saber, para el cabello; ropa de dormir, a saber, para el cabello, en clase 25, a prendas de vestir, a saber, turbantes, artículos de sombrerería, camisas y sudaderas; mascarillas para dormir, a saber, para el cabello, exclusivamente prendas de vestir; ropa de dormir, a saber, para el cabello, de la clase 25.</p> <p>Que la cobertura objetada Herramientas eléctricas para peinar el cabello, a saber, planchas eléctricas para peinar el cabello; tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos y no eléctricos para el cabello (expresión demasiado vaga a juicio de la Oficina Internacional – Regla 13.2)b) del Reglamento, se solicita aclarar y modificar a herramientas eléctricas para peinar el cabello, a saber, planchas eléctricas para peinar el cabello; tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos y no eléctricos para el cabello, a saber, gorros y fundas calefactores utilizados para acondicionar el cabello, en clase 8.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada Prendas de vestir, a saber, turbantes, artículos de sombrerería, camisas y sudaderas; mascarillas para dormir, a saber, para el cabello; ropa de dormir, a saber, para el cabello, en clase 25, a prendas de vestir, a saber, turbantes, artículos de sombrerería, camisas y sudaderas; mascarillas para dormir, a saber, para el cabello, exclusivamente prendas de vestir; ropa de dormir, a saber, para el cabello, de la clase 25, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar parcialmente la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, respecto a la nueva descripción herramientas eléctricas para peinar el cabello, a saber, planchas eléctricas para peinar el cabello; tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos y no eléctricos para el cabello, a saber, gorros y fundas calefactores utilizados para acondicionar el cabello, pedido en clase 8, no ha lugar, por cuanto no permite identificar con precisión el producto protegido ni su verdadera clasificación, y entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera parcialmente la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación al producto herramientas eléctricas para peinar el cabello, a saber, planchas eléctricas para peinar el cabello; tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y no eléctricos para el cabello, a saber, gorros y fundas calefactores utilizados para acondicionar el cabello, pedido en clase 8.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello; preparaciones cosméticas para el cuero cabelludo; champús anticaspa no medicinales, clase 3; Velas (iluminación), clase 4; Preparaciones medicinales para el cuidado capilar; vitaminas; suplementos vitamínicos; suplementos dietéticos, estimulantes para el crecimiento del cabello, a saber, para cejas y pestañas, clase 5; Rodillos con microagujas para uso dérmico; aparatos de raspado para la terapia gua sha; láseres para tratamientos cosméticos, a saber, para el cabello y el cuero cabelludo, clase 10; Cajas para joyas (joyeros); joyas, clase 14; Bolsas multiuso; bolsas vacías para cosméticos; estuches vacíos para cosméticos, clase 18; Herramientas para peinar el cabello, a saber, cepillos para el cabello; peines; jarros; cepillos de pelo electrotérmicos; peines eléctricos para el cabello, clase 21; Fundas de almohada; sábanas; toallas; tejidos de seda, clase 24; prendas de vestir, a saber, turbantes, artículos de sombrerería, camisas y sudaderas; mascarillas para dormir, a saber, para el cabello, exclusivamente prendas de vestir; ropa de dormir, a saber, para el cabello, de la clase 25, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>
991717932	Kelly Phair McCarthy Sideman & Bancroft LLP, en representación de First Hawk Street LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CÉCRED	Resolviendo presentación de fecha 22 de marzo de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente.
991721979	AWA NORWAY AS, en representación de HELLY HANSEN AS Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	HH workwear	Con protección al conjunto y sin protección al término "workwear" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de Enero de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>objeto de la protección que dice relación con: Juegos de ordenador, de la clase 9; pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 28. y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1124260, marca H H, que distingue vestuario, calzado, zapatillas, sombrerería, clase 25.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 11 de Marzo de 2024 contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que viene en aclarar los productos objetados por este Instituto en clase 9, que se trataría de una reconocida empresa noruega que habría estado fabricando equipos de calidad profesional para ayudar a las personas a mantenerse y sentirse vivas durante más de 140 años, que ya sería titular de la marca H H HELLY HANSEN en clases 9, 18 y 25, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto que resultarían indudablemente suficientes para permitir una coexistencia pacífica en el mercado, y que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante respecto de los productos objetados en la clase 9 resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo en esta parte, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se concede la marca solicitada para distinguir productos de las clases 9.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue servicios relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, (i). La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii). La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii). La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley, y el Registro N°1124260 se ratifica la observación de fondo.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que respecto a los argumentos que señalan que se trataría de una reconocida empresa noruega que habría estado fabricando equipos de calidad profesional para ayudar a las personas a mantenerse y sentirse vivas durante más de 140 años, no resultan pertinentes ni útiles, por cuanto el cotejo para determinar la configuración de la prohibición de registro observada se realiza específicamente entre el signo pedido y la o las marcas previas ya registradas, independiente de consideraciones o circunstancias que no guardan relación con dicho análisis.</p> <p>ii) Que en relación a las presuntas diferencias entre los signos en conflicto, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto o un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de productos y de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				iii) Que la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N° 19.039.
991758460	Patrick Stephenson Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	UNIFY+	Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
450500	1102481	JACQUELINE JEANNETTE BARRIENTOS SALAS Anotación de Renovación Parcial TLT	AUM ELECTRONIC	
450095	1117000	SIMPLE MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ECOMARK	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451106	1060971	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURVES	En clase 25 especifique los " accesorios atléticos " .
442952	1075800	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CERRO ALEGRE	Cumpla con la observación de acompañar un documento de cesión en el que se individualicen los comparecientes y se acrediten sus personerías. Al escrito de 9 de mayo de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña documento ya objetado. Al Otrosí: Téngase presente.
450955	1082297	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TADAMAX	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450956	1082299	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VANTRONE	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450957	1082301	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALUTRA	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450958	1082303	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADALINE	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450959	1082305	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASALECT	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450960	1082307	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARTIKER	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
450961	1082309	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUMEDRA	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451070	1086118	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS VOLCANES	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 39: Modifique "Empresa de turismo con reserva de pasajes." por "Servicios prestados por empresa de turismo con reserva de pasajes.", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en clase 41: Modifique "complejo turístico" por "Servicios prestados por complejo turístico;" conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "Parque de recreaciones" por "servicios de parques recreaciones" y "discoteca" por "servicios de discoteca", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451092	1092032	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALDOSAS CORDOVA	En clase 35 aclare y especifique " u otras formas de cuantificar o de valorizar el uso de estas tarjetas". En " y otras redes de bases de datos " , elimine la expresión " otras " .
451310	1092123	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMIATADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HICKORY HILL	En descripción de productos de <b>Clase 32</b> , corrija las frases "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451382	1097524	ALIAGA LEWIS, RAUL EDUARDO Anotación de Renovación TLT	DRUMTEAM	Acompañe poder del titular del registro correspondiente a Aliaga Lewis, Raul Eduardo.
451425	1098151	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IM2 INNOVACION EN MINERIA Y METALURGIA	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9: Elimine "de todo tipo"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451426	1098153	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IM2	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41: Elimine "de todo tipo"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451427	1098155	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IM2	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42</b> : <b>Elimine "de todo tipo"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450627	1100469	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAPAPIJRI ANTARCTIC RESEARCH PROGRAM GPS-ET MAPPING SURVEY	En clase 25 modifique " Artículos de ropa " por " <b>Prendas de vestir</b> " .
451201	1102035	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INGEMANT	En descripción de servicios de <b>Clase 38</b> , aclare y especifique "o por cualquier otro medio virtual".
451093	1103355	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUIFORCAT	En clase 21 aclare y especifique " filos , herramientas " , " tenazas" .
451299	1103363	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATANITOS BOUTIQUE	En descripción de productos de <b>Clase 18</b> , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
451196	1103467	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGH DEFINITION	En descripción de productos de <b>Clase 21</b> , modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451314	1103524	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAHINDRA RISE.	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451376	1103928	TORRES OCARANZA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	T TORRES OCARANZA	Acompañe poder para representar al solicitante. 1.- Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. 2.- Describa etiqueta de marca mixta a renovar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451377	1103930	TORRES OCARANZA LIMITADA Anotación de Renovación TLT	T TORRES OCARANZA	Acompañe poder para representar al solicitante. 1.- Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto. 2.- Describa etiqueta de marca mixta a renovar.
451301	1104840	Albagli, Zaliliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDEN OMEGA3	En descripción de productos de <b>Clase 03</b> , en la frase "otras sustancias para lavar la ropa" elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". En descripción de productos de <b>Clase 29</b> , corrija "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza". En descripción de productos de <b>Clase 31</b> , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales no comprendidos en otras clases", modifique "no comprendidos en otras clases" por "en bruto y sin procesar"; y, modifique "granos" por "granos (cereales)".
451072	1104854	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BTI	En clase 5 elimine la expresión " en general " . Aclare y especifique " tiritas de aproximación para heridas " . En el contexto de la descripción de productos de clase 5, aclare y especifique " todo ello destinado a la fabricación de plasma sanguíneo " .
451405	1105018	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANOK CRM INMOBILIARIO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b> : <b>Elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
451193	1105034	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENTA MAULE	En descripción de servicios de Clase 39, especifique conforme a : "Servicios de alquiler de vehículos, servicios de transporte y distribución, servicios de bodegaje y almacenaje".
451404	1108170	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de	DTICKET	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> :

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine “tales como”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique “Parques de recreación” por “servicios de parques recreaciones”,</b> conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>
451195	1108630	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORDEN MARTINISTA	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases “artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y (no comprendidas en otras clases)”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450634	1109203	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADMIRAL	En clase 5 aclare y especifique " Reguladores dec crecimiento de insectos " .
451037	1111441	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASTIBLOCK	<p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 11</b>: En “Accesorios de reglaje y de seguridad para aparatos de agua” <b>modifique “accesorios” por “partes y piezas”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 20</b>: En “Muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.” <b>elimine “(no comprendidos en otras clases)”</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
451039	1111443	Mario César Amigo Reyes, en calidad de Representante de	SEPTIBLOCK	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 11</b> : En “Accesorios de reglaje y de seguridad para aparatos de agua” <b>modifique “accesorios” por “partes y piezas”,</b> por cuanto de otro

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 20</b> : En "Muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas." <b>elimine "(no comprendidos en otras clases)"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451045	1112150	Juan Alberto Luciano Díaz Wiechers, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FALL CREEK	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35: Modifique "representación" por "representación comercial;", conforme la undécima edición del clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451411	1112578	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FANALOZA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35</b> : En "Servicios de compra y venta muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases." <b>elimine "no comprendidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
451414	1112582	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELAPLAS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6</b> : <b>Elimine la frase "productos metálicos no comprendidos en otras clases;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451311	1112699	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NENEDENT	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451384	1112901	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDER.CL	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42:</b> <b>Elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451331	1115456	Garmendia Macus S.A. Anotación de Renovación Parcial TLT	THE AMERICAN SHOE FACTORY	Acompañe poder para representar al solicitante.
451054	1120625	CLINICA DERMACROSS Anotación de Renovación TLT	DERMACROSS	En descripción de los servicios que protege el registro en clase 44: Modifique centro de estética" por "servicios de centro de estética" y "centros de salud" por "servicios de centros de salud", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451313	1120721	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMUTERAX	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
451197	1128667	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEMIS HI-FLOW	
451198	1128673	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEMIS SHARPSENTINEL	
451200	1128677	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BEMIS QUICK-FIT	
451400	1128976	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA. , en calidad de Representante de	DUNLOP	En descripción de productos que protege el registro en <b>clase 25: Elimine " y artículos piezas comprendidos en la clase."</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451321	1130534	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	URBAN DEFENSE	En descripción de productos de <b>Clase 03</b> , en la frase "otras sustancias para la colada" sustituya por "sustancias para lavar la ropa" y elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451182	1135529	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABM MEDICAL	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , especifique conforme a : <b>Servicios de</b> administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; <b>servicios de</b> agencias de importación-exportación; distribución de muestras; trabajos de oficina; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -); ventas (promoción de -) para terceros.
451179	1135531	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABM MEDICAL	En descripción de servicios de <b>Clase 37</b> , modifique conforme a: Servicios de instalación, servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial; servicios de reparación y mantenimiento de máquinas, aparatos y herramientas; servicios de reparaciones (información sobre -).
451302	1135859	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMEGA3 BLUE	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". En descripción de productos de <b>Clase 29</b> , corrija "aves y caza" por "carne de ave y carne de caza". En descripción de productos de <b>Clase 31</b> , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]".
451177	1138961	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En descripción de productos de <b>Clase 28</b> , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451183	1138963	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYATT	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
451176	1140819	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HARVONI	En descripción de productos de <b>Clase 05</b> , modifique: "preparaciones farmaceuticas" por "Preparaciones farmaceuticas para uso médico". Se rectifica representante según poder acompañado.
451379	1141223	Helder Alexander Araya Bolvarán, en calidad de Representante de	WINHERE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		
451419	1141582	Pablo Saenz De Santa María Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANOK CRM INMOBILIARIO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 36</b> : <b>Elimine "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451422	1143430	D.A. Centro Creativo Ltda. Anotación de Renovación TLT	DA DISEÑADORES ASOCIADOS	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
451038	1144676	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODYKEY	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : <b>Elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43</b> : <b>Elimine los términos "en general" y "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451380	1145710	Helder Alexander Araya Bolvarán, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
451010	1151967	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGA	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9</b> : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 28</b> : <b>Elimine "no comprendidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
451044	1152783	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGASONIC	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 9</b> : En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales" <b>elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 28</b> : <b>Elimine "no comprendidos en otras clases"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
449907	1265563	José Javier Garrao Álvarez Anotación de Medida precautoria (inscripción)	KO-MILLA	Acompañe los documentos pertinentes en los que se funda la solicitud de anotación.
434493	1361824	Cintia Jaqueline Carullo, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Living Traveling Share	Acompañe un documento de LICENCIA, según la naturaleza de la solicitud. Al escrito de 17 de abril de 2024: No cumple lo ordenado. Acompañó un Contrato de Cesión.
434494	1364554	Cintia Jaqueline Carullo, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	Kolaco	Acompañe un documento de LICENCIA, según la naturaleza de la solicitud. Al escrito de 17 de abril de 2024: No cumple lo ordenado. Acompañó un Contrato de Cesión.
450888	1414972	Javiera Andrea Araya Stockle Anotación de Transferencia total	Cerreando explora corre conecta	Acompañe documento de transferencia correctamente extendido.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección A2R:**

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450845	825141	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	COOPERS FIAAM FILTERS	
450689	836014	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AINGA	
450717	849472	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEAS	
450686	862884	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PACO BEAS	
450867	880190	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DECHRA	
442638	991156	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	EL MAGO QUITAMANCHAS	Al escrito de 6 de mayo de 2024: Como se pide.
450691	1048121	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SNORKEL	
450694	1048123	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ZONATIZA	
450828	1049469	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	DYNAUDIO	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438994	1055183	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OUDE MEESTER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442950	1061265	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLARO DE LUNA	Al escrito de 9 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Téngase presente.
442828	1063699	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FACITOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442834	1065353	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRIMIN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439534	1069541	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALVI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441551	1071967	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTO LAS CONDES MIENTRAS MAS ALTO, MEJOR	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450792	1072335	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	
450790	1072337	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	
450809	1072339	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450796	1072341	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	
439990	1073069	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MANDRAKE BASADO EN LA OBRA DE RUBEM FONSECA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442836	1074975	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NISUMEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442830	1074977	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEOFER	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439991	1075538	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DESTINO SÃO PAULO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442831	1076502	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPTRAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451191	1077282	Erika Delfina Rozas Méndez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Se rectifica representante según poder acompañado.
442829	1078246	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LADYGEX	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442843	1078396	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERMO 3	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442580	1079217	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINEGRAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado y acéptase renovación, eliminando la expresión " y artículos de estas materias " , en descripción de productos.
442578	1079352	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KINEGRAM	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440558	1079928	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONDRAGON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440569	1079938	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONDRAGON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442246	1081554	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASERTA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442671	1082077	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUCOSAN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449715	1082764	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	CECRISA	
451309	1082764	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CECRISA	
442789	1083532	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS QUILTROS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442791	1083534	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS QUILTROS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440106	1084376	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOPSHOP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442794	1084882	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS QUILTROS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439469	1085648	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
440550	1085718	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONDRAGON	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441642	1088724	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIDUNAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441503	1089264	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MILY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441514	1089266	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	MILY	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441990	1090254	Loreto Pamela Paredes Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CABAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442119	1090330	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARVEN	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
441516	1091241	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARBURG	Al escrito de 30 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
451320	1091585	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	RTC	
442490	1091878	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442198	1091880	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451100	1092034	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALDOSAS CORDOVA	
451102	1092036	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALDOSAS CORDOVA	
450023	1094299	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRIOCHE DORÉE	
451324	1094997	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AVON	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441870	1095029	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REDI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451188	1095031	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONARI FEDERZONI 1912	
450794	1096206	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	
450791	1096208	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGUAS CHAÑAR	
451394	1097957	DANILO YAÑEZ HONORES Anotación de Renovación TLT	LAZZARI	
451424	1098149	Clarke Modet Y C° Chile Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IM2 INNOVACION EN MINERIA Y METALURGIA	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
451081	1098636	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOKIO WOK&BOL	
451298	1099046	Andes IP Abogados Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNSHINE	
451292	1099471	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JOISTEC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451407	1099817	XIMENA NOELIA TOLEDO PINTO Anotación de Renovación TLT	CLINICA MANQUEHUE DOWNTOWN CMD	
439883	1099916	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAVAGNA GROUP	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
450628	1100471	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAPAPIJRI ANTARCTIC RESEARCH PROGRAM GPS-ET MAPPING SURVEY	
451003	1100573	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VTRACK	
451290	1100993	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOF	
451291	1100995	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOF	
451088	1101287	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETORO	
451090	1101295	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRMZ	
451086	1101297	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOWEB	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451286	1101535	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOLDAZIM	
442326	1102261	COMERCIAL MASOL LTDA. Anotación de Renovación Parcial TLT	MASOL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería y a la descripción de servicios.
451416	1102281	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABA	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
451287	1102393	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PYRUS	
451305	1102433	Andrea Alejandra Palma Osses, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RED LAB	
451014	1102631	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAIR REBORN	Téngase por modificada descripción de los productos que protege el registro, corríjase en base de datos.
450830	1103478	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SHOCKING	
449662	1103792	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEXON	
451418	1104609	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOLYB	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451288	1104936	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CYBEREDGE	
451383	1105082	Felipe Andrés Burgos Osorio, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDT UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO	Se rectifica representante según poder acompañado.
451078	1106000	Sergio Alejandro Garrido Garrido Anotación de Renovación TLT	T-KEEPER	
451190	1106438	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	D DISMACO	
442110	1107206	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAVANA CULTURA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
442113	1107208	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAVANA CULTURA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451402	1107210	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLUB LAS VIZCACHAS	
451012	1107674	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Téngase por modificada descripción de los productos que protege el registro, corrija en base de datos.
451318	1107926	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PATROL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442109	1108038	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HAVANA CULTURA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451381	1108054	RODRIGO SEPULVEDA GAMONAL Anotación de Renovación TLT	BIORAPTOR	
451293	1110279	Guerrero Olivos Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q3	
451401	1110437	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALCA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 44:</b> <b>Elimine "otros"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
451393	1111247	DANILO YAÑEZ HONORES Anotación de Renovación TLT	LABADINI	
451397	1111249	DANILO YAÑEZ HONORES Anotación de Renovación TLT	GAZAPO	
451395	1111251	DANILO YAÑEZ HONORES Anotación de Renovación TLT	OBYE	
449791	1111463	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICLOUD	
449796	1111465	Claus Krebs Poulsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ICLOUD	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451304	1111471	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONEDA ROTTER	
451307	1111473	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MONEDA ROTTER	
451399	1111477	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STARTECH.COM	Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
451289	1112170	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREMAIRE	
451074	1112232	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURACARB	
440986	1112444	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOM BRIL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451316	1112600	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYDRIX	
451409	1112689	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SYNFLORIX	
451041	1112773	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451187	1114213	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	
451185	1114215	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	
443749	1114516	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ATOS	Se deja constancia que la traducción acompañada es defectuosa.
451208	1114554	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	
449486	1115308	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FRUTOS DEL MAIPO	
442602	1115582	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETC...TV	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
451095	1115704	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOOGLE STREET VIEW	
451323	1116356	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOGRAFIA	
451209	1116854	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUALITY AND TRUST TOPVALU BESTPRICE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451091	1116872	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANDESCOOP	
451389	1118118	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FN	
451096	1119046	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ENEMOL	
451403	1119757	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BERSHKA	Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
451317	1120217	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AROY-D	
451408	1120463	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARNUITY	
451180	1121818	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAR-K	
451181	1121820	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAR-K	
451375	1126003	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OMRON	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451048	1127711	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	100% PURE	
451076	1127827	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODOALEMANA	
451079	1127829	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TODOALEMANA	
451390	1127941	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AFRISAN	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
451391	1130104	CONCHA CORREA HECTOR HERNAN Anotación de Renovación Parcial TLT	SELMER	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
448077	1132550	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KERIO	
451306	1135019	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
451308	1135021	Jary Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAEWOO	
451178	1135239	Elías Ricardo Franco Novoa Anotación de Renovación TLT	RIBERENA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451186	1135543	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIVER CENTER	
451083	1135855	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHEVIGNON	
451297	1137215	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TESSAX	
451295	1137217	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLUYET	
451085	1137519	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHARLES CHEVIGNON	
451199	1138364	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIVAS	
451296	1138665	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAS CARDAS	
451378	1140645	CMMARC SA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAZZ ARO	
451430	1140665	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASMEL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451406	1140981	SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DORGAMBIDE LTDA. Anotación de Renovación TLT	CDL CONSTRUCTORA DORGAMBIDE	
451421	1141412	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THOMSON REUTERS ONVIO	
451415	1141427	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XTEER	
451073	1141466	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOREO	
451184	1142463	FLF Inversiones SpA Anotación de Renovación TLT	IN MEZZO AL PANE	A su escrito de fecha 31-05-2024, se resuelve: Tengase presente personería. Vistos la cobertura a renovar y teniendo presente el clasificador vigente, se resuelve: Se corrige de oficio la cobertura, quedando como sigue: Clase 39 " <b>Servicios de distribución (delivery) y almacenaje</b> ". <b>Clase 43 " Servicios de restaurante, servicios de bar, servicios de hotel, servicios de fuente de soda"</b> . Se rectifica representante según poder acompañado.
451322	1142954	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOMENICO SCAPPINO TORINO	
451423	1142994	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THOMSON REUTERS PROVIEW	
451087	1146686	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAF-NAF	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
451385	1147297	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EKONO	
450382	1151429	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DISNEYLANDIA	
451412	1152287	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	BRIGGS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
451080	1153278	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLCAFE	
451386	1163700	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIDER EXPRESS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.
451387	1163701	COOPER SPA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALMAC EXPRESS	
451315	1168565	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MELLES GRIOT	
451077	1180138	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAMPA CARGO	
450150	1183635	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FOUNDRY SPECIALTY SIDING	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450122	1184514	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FOUNDRY	
450158	1185776	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TAPCO	
450156	1186219	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRAYNE	
450162	1195387	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CIA LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GRAYNE ENGINEERED SHAKE & SHINGLE	
444933	1232157	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VERAFLOX	
449915	1232662	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MAGFLUX	
443273	1249810	Angelo Custodio Donoso Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	CIRCO NUMERO UNO DE CHILE, LAS AGUILAS HUMANAS	Rectificando la razón social del solicitante, según documentos. A los escritos de 22 de abril, 17 de mayo y 18 de junio de 2024: Por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450693	1284928	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEAS	
450692	1284929	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEAS	
450892	1286012	GONZALO ANDRÉS DE LA BARRA COUSIÑO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Nuty's	Se deja constancia que la marca se encuentra individualizada por su número de solicitud.
449474	1297077	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	JÄSÖN	
450865	1409998	Antonio Sandro Braghetto Aránguiz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SHOTGAME	
450817	1410722	Ármate Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DekorAI	
450757	1412640	SIMPLE MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Grupo Alma Latam	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
437519	928242	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	EQUINOX	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
437532	928243	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de	KELLY'S FORTUNE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
440576	1077266	María Amelia Cortés Guzmán	COLEGIO INTERNACIONAL ALBA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
440105	1080877	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de	MOMENTUM	Resolución de invalidación por Ley 19.880 en anotación

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>VISTOS,</p> <p>Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la ley 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, específicamente su artículo 41 inciso segundo, y en la ley 19.039, que Establece Normas Aplicables a los privilegios industriales y Protección de los derechos de propiedad industrial.</p> <p>1.- Que, con fecha 30 de enero de 2024 se presentó por la representante de MCCANN-ERCKSON S.A. DE PUBLICIDAD, la solicitud de Anotación de Renovación TLT N° 440105, sobre el registro N° 1080877, de la marca MOMENTUM.</p> <p>2.- Que, la solicitud de anotación de renovación fue sometida al proceso de tramitación establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, dictándose Resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, con fecha 28 de Marzo de 2024, en circunstancias que en su contenido se efectúa una observación referente a la descripción de servicios de clase 41, del siguiente tenor: “ En descripción de servicios de clase 41, aclare y especifique “ y otras publicaciones en formatos sonoros “ ; por lo que se incurrió en un manifiesto error de hecho, ya que se debió dictar una resolución de observación de anotación, y no de aceptación e inscripción de anotación, como erróneamente fue resuelto.</p> <p>3.- Que, la resolución de aceptación e inscripción de anotación fue concedida en circunstancias que no correspondía, por lo que procede dejarla sin efecto y, en su lugar, dictar resolución que en derecho corresponda.</p> <p>4.- Que, el artículo 53 de la Ley 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado” indica que “la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”.</p> <p>5.- Que, en consonancia con lo anterior, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, ha establecido que “la autoridad administrativa debe invalidar, total o parcialmente, el respectivo acto retrotrayendo el asunto, en lo pertinente, al estado que corresponda y dictando, en su reemplazo, la resolución que sea procedente”.</p> <p>6.- Que, en este estado del procedimiento y atendido lo expuesto precedentemente, corresponde que se dicte resolución de invalidación de la aceptación e inscripción de la renovación referente al registro</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
449759	1091295	SARGENT & KRAHN, en calidad de Representante de	BOEHLERIT	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2024/51711 (Modificación solicitud - Rectificación titular)
441936	1141512	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	YAPUR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
441940	1141513	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	YAPUR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
441941	1141524	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	PINTURACENTRO YAPUR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
441954	1159341	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	PINTURAS YAPUR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
441948	1159342	Atrium S.a. , en calidad de Representante de	PINTURACENTRO YAPUR	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Cambio de nombre		
436270	1271600	Rebeca Concepción Zamora Picciani, en calidad de Representante de	regumchile	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Medida precautoria (alzamiento)		
442764	1289221	Claudia Lorena Stingo Risetto, en calidad de Representante de	TEKPRO eCommerce	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Otros (inscripción)		
443491	1298050	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de	LABORATORIO LABORAL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
438127	1342856	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	SPEEDTRUCK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección A4:**

Resoluciones varias de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Tipo de resolución / Observaciones</b>
438130	1342857	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	SPEEDTRUCK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
438128	1342858	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en calidad de Representante de	SPEEDTRUCK	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		
443642	1346930	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de		Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Medida precautoria (inscripción)		
439565	1377247	Luis Felipe Plubins Von Chrismar, en calidad de Representante de	DeliMarket	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Transferencia total		

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1572938	1572938 - PUMA SE - Alicia Del Pilar Salazar Saravia.	Agnite	<b>Al escrito de fecha 04/07/2024:</b> Téngase por cumplido lo ordenado y por válidamente presentado escrito de folio C/2024/42268 para todo efecto legal. <b>Al escrito de fecha 28/03/2024 folio C/2024/42268:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1572941	1572941 - PUMA SE - Alicia Del Pilar Salazar Saravia.	Agnite	<b>Al escrito de fecha 04/07/2024:</b> Téngase por cumplido lo ordenado y por válidamente presentado escrito de folio C/2024/42255 para todo efecto legal. <b>Al escrito de fecha 28/03/2024 folio C/2024/42255:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
990443757	990443757: FLEXIBLE STEEL LACING COMPANY - KNIPEX-Werk C. Gustav Putsch KG	Alligator	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2024 folio 4458: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 12018, y por constituido el patrocinio y el poder.  Resolviendo escrito de fecha 10/01/2024 folio 4461: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
991754951	991754951: COMERCIAL ANWO S.A - Anwool Industries, Inc.	ANWOLL	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2024: Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 64956, por constituido el patrocinio y el poder.
991755158	991755158: MONTES S.A. - MIGUEL TORRES S.A.	DON MIGUEL ICONS	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2024: Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 67621, y por constituido el patrocinio y el poder.
991755389	991755389: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - Werner Gourmet Meat Snacks, Inc.	WERNER	Resolviendo escrito de fecha 10/01/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°107297. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C1:

#### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991755623	991755623 : SIGDO KOPPERS S.A. / SKC S.A. - Sks Hydraulic Technology Co., Ltd.	SKS SKS HYDRAULIC	Resolviendo escrito de fecha 03/01/2024: Al primer otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°69044, 204823, 204199 y 204200. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
991757562	991757562: BREDENMASTER S.A. - We Are Happy, LLC	HAPPY	Resolviendo escrito de fecha 30/01/2024: Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 184275, y por constituido el patrocinio y el poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1540576	1540576: MARCOPOLO S.A.- MARCOPOLO TRANSPORTES SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Marcopolo Transportes	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca MARCOPOLO, para distinguir los servicios pedidos de la clase 39 u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca MARCOPOLO, para distinguir los servicios pedidos de la clase 39, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca MARCOPOLO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 39, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1543614	1543614: INVERSIONES PATHFINDER CHILE S.A. - Javier Colino Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	PATHFINDER XPRO	<p>A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide.</p> <p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1544238	1544238 - GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD - SERVICIOS ELECTRÓNICOS ANTOFAGASTA SPA. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	THE FIND	<p>Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca FIND para distinguir los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca FIND, para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca FIND, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1548690	1548690 - Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA. - Francisco Javier Quevedo González. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	AAUTOPARTE	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1553121	1553121 - DECKERS OUTDOOR CORPORATION - Huiqian Zou. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	CUGGI	A escrito de fecha 03/06/2024 Como se pide. 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca UGG para distinguir los productos pedidos de la clase 25.  2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca UGG, para distinguir los productos pedidos de la clase 25,  3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca UGG, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25.  4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca
1554855	1554855: H & M HENNES & MAURITZ AB - María Elisa Ronco Illanes	kos design	A lo principal: Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Al otrosí: Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca COS, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca COS, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca COS, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados.</li> <li>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol>
1562735	1562735: POKONOBÉ ASSOCIATES - INVERSIONES E INMOBILIARIA INMO LIMITADA	Jenga Cowork	<p>A escrito de fecha 03/06/2024  A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		<p>Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia            Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder            A escrito de fecha 12/06/2024            Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca "JENGA" para distinguir los servicios pedidos de la clase 35. u otros relacionados</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca "JENGA", para distinguir los servicios pedidos de la clase 35, u otros relacionados</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca "JENGA", en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 35. u otros relacionados</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca</p> <p>5.- Efectividad de que la marca ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1563092	1563092 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TOTALPAGO.COM	<p>A escrito de fecha 28/05/2024            Como se pide.</p> <p>1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar.</p> <p>2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.</p>
1563093	1563093 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A.	TOTALPAGO.CL	<p>A escrito de fecha 28/05/2024            Como se pide.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.
1563094	1563094 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAGOTOTAL.COM	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.
1563095	1563095 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	PAGOTOTAL.CL	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.
1563096	1563096 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIREDA S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	TOTALPAGO	A escrito de fecha 28/05/2024 Como se pide. 1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.
991723692	991723692: Condor Group Limited - TECHNOS DA AMAZONIA INDUSTRIA E COMERCIO S/A	Condor	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca CONDOR para distinguir los productos pedidos de la clase 14, u otros relacionados.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

#### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca CONDOR, para distinguir los productos pedidos de la clase 14, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca CONDOR, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 14, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1501885	1501885 - MOLIBDENOS Y METALES S.A. - YARA INTERNATIONAL ASA. - GREEN HAS ITALIA S.P.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MOLYSTAR	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1506785	1506785: Distribuidora Iguazú S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc. - Gastronómicos Arranz Blanco Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PIZZ PIZZA CHEF	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511123	1511123: VIBRA MARKETING DEPORTIVO S.A - SOC. DE INVERSIONES DON OSCAR LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VIBRA URBANA	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511236	1511236: ANDES DRINKS SpA - Comercial Secreto Chileno SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	secreto chileno	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1520973	1520973 - FERROSTAAL CHILE S.A.C.. - BENJAMIN ANDRES CARRASCO DAVIS. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	INFOGRAPHICS	Resolviendo escrito de fecha 05/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1521208	1521208: GLOBAL WARE LTDA. - CAMPERWORLD CHILE SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MUNDO CAMPER	A escrito de fecha 03/06/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1536618	1536618: EMPRESAS CAROZZI S.A.- Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	B IDEAL CERO CERO	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536620	1536620: EMPRESAS CAROZZI S.A. y FIDEOS CAROZZI S.A. - Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	B IDEAL CERO CERO	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549082	1549082: DERCO SPA - Gustavo Fabricio Cruzat Koller Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Autobatt	A escrito de fecha 03/06/2024 folio 70606 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1557088	1557088 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - TRONADOR S.A.C. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RAPANUI CASA DE CREADORES	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1388862	1388862: KABUSHIKI KAISHA ZOOM - Zoom Video Communications, Inc.	zoom	Fallo de rechazo
1486771	1486771: ESTUDIOS E INVERSIONES VIVEROS HIJUELAS LTDA - VITRO, S.A.	VITRO MASTER DIAGNÓSTICA	Resolución de rectificación fallo a fallo de rechazo
1494287	1494287: Tenpo Technolgies SpA - BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	TEN DE MACH	Fallo de aceptación a registro
1494351	1494351 - LA ROBLERÍA SPA - Done Properly Company SpA	MICO	Fallo de rechazo
1495745	1495745: DEPORTES SPARTA SpA - DC-001, Inc.	SPARTAN	Fallo de rechazo
1495935	1495935: EMPRESAS CMPC S.A. - CMC Construcciones Limitada.	CMC CONSTRUCCIONES LTDA.	Fallo de rechazo
1495943	1495943: Rodrigo Orlando Silva Contreras - Importación y Exportación DOREMI Limitada.	DOREMI	Fallo de aceptación parcial a registro
1496064	1496064: ROLEX S.A. - Marisol Andrea Vasquez Cofre	The princess joyas	Fallo de rechazo
1496243	1496243: Agencias Universales S.A. - Plaza Oeste SpA.	Pit Stop Mallplaza	Fallo de aceptación parcial a registro
1496438	1496438: TREFIMET S.A. - TRAFIMET GROUP SpA.	TRAFIMET	Fallo de aceptación parcial a registro
1496643	1496643: IONIX SpA - 21Shares AG.	ONYX	Fallo de rechazo
1496646	1496646: Ionix SpA - 21SHARES AG.	ONYX	Fallo de rechazo
1498065	1498065: Cooperativa Agrícola y Lechera De La Unión Limitada - José Leonardo Parra Vargas.	LA RUTA DEL CAFÉ	Fallo de rechazo
1528517	1528517: COMPAÑÍA DE INVERSION VALPARAISO S.A. - Ecocorp S.P.A.	ECOCORP	Fallo de aceptación a registro
1528522	1528522 - VIGATEC S.A. - Pods Chile SPA.	Smartis	Fallo de aceptación a registro



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1528671	1528671 - LABORATORIOS SAVAL S.A. - Alta Tecnología Veterinaria (ATEVESA)	ATE PEROX	Fallo de aceptación a registro
1528816	1528816: Chun Wang - AQUARIUS COSMETIC, S.L.U.	MAGIC STUDIO	Fallo de aceptación a registro
1528837	1528837 - Constructora Osvaldo Ugas SpA - Víctor Manuel Sepúlveda Miranda	Alineaciones Bustamante desde 1994	Fallo de aceptación a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1478545	1478545: SEPHORA - EL CORTE INGLES, S.A. - SERGIO MANUEL PARDO FERES	Sefera	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder</p>
1483237	1483237: EUROLAB LTDA. - INITI SpA	INITI	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Por acompañado.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1463074	1463074: PHILIP MORRIS BRANDS SÀRL - R J World Trading LLC	PV V5	A la presentación de fecha 23/05/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1500543	1500543: KANGU TRANSPORTES LTDA - TRANSPORTES CANGUT LIMITADA	CANGUT	Resolviendo escrito de fecha 06/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1506785	1506785: Distribuidora Iguazú S.A. - Little Caesar Enterprises, Inc. - Gastronómicos Arranz Blanco Limitada.	PIZZ PIZZA CHEF	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1507642	1507642 - NOTARIZALO SPA - FIRMEX SPA.	GoFirmex	A escrito de fecha 03/06/2024 Estese al mérito de autos
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1509376	1509376: LABORATORIO CHILE S.A. - Alexis Alejandro Ramírez Álvarez.	SENTISAL	A la presentación de fecha 23/05/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1511123	1511123: VIBRA MARKETING DEPORTIVO S.A - SOC. DE INVERSIONES DON OSCAR LTDA.	VIBRA URBANA	Resolviendo escrito de fecha 27/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1516893	1516893: ELGIN S/A - Juan Pablo Novoa Gatica	ELGIN	<b>Al escrito de fecha 28/06/2024:</b> Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 12 agosto de 2024.</b>
1516895	1516895: ELGIN S/A - Juan Pablo Novoa Gatica Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ELGIN	<b>Al escrito de fecha 28/06/2024:</b> Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 12 agosto de 2024.</b>
1517219	1517219: EUROLAB LTDA - Laboratorios Richmond Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	EURIT	A escrito de fecha 03/06/2024 Estese al mérito de autos
1524484	1524484: AZERTA SpA - GRUPO FINANCIERO ASERTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NOWO BY ASERTA	A la presentación de fecha 23/05/2024, folio 67014: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folio 67015, téngase por acompañados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1538776	1538776: GOOD FOOD S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	SEARA GOURMET	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte interesada GOOD FOOD S.A., mediante escrito de fecha 23 de mayo de 2024, según folio 1284: Cítase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 08 de la Res Ex. 138 de 09 de mayo de 2022, se

### Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link <a href="https://meet.google.com/kbs-iqvi-tp">https://meet.google.com/kbs-iqvi-tp</a> el día 04 de septiembre del 2024 a las 10:00 hrs. Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1538776	1538776: GOOD FOOD S.A. - SEARA ALIMENTOS LTDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	SEARA GOURMET	A la certificación de fecha 23/05/2024: A sus antecedentes. A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Como se pide.
1542995	1542995: INVERSIONES ALGARROBO LIMITADA - SERVICIOS RYC SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NEXT INVERSIONES	A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1543614	1543614: INVERSIONES PATHFINDER CHILE S.A. - Javier Colino Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PATHFINDER XPRO	A la presentación de fecha 26/01/2024: Como se pide.
1549082	1549082: DERCO SPA - Gustavo Fabricio Cruzat Koller Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Autobatt	A escrito de fecha 03/06/2024 folio 70607 No ha lugar por duplicidad con descrito de fecha 03/06/2024 folio 70606
1550150	1550150: Factiva, Inc. - Vladimir Simón Delic Cuevas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Fáctica	A escrito de fecha 03/06/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otrosí: téngase presente



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1550155	1550155: Factiva, Inc. - Vladimir Simón Delic Cuevas Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Factiva	A escrito de fecha 03/06/2024 A lo principal: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al otros: téngase presente
1553984	1553984 - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COPIHUE	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024 folio 71871: Visto y teniendo presente que los documentos enunciados han sido acompañados mediante escritos de fecha 04/06/2024 folio 71875: Téngase por acompañados, con citación
1553984	1553984 - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COPIHUE	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Por acompañados, con citación.
1553984	1553984 - Carlos Alberto Martínez Gutiérrez - Luder Felipe Gerardo Jara Rivera. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	COPIHUE	Resolviendo escrito de fecha 30/04/2024; Téngase presente.
1555570	1555570 - MONSTER ENERGY COMPANY - Chandan Ashok Lakhiani Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	MACHINE ENERGY HYPER	A escrito de fecha 03/06/2024 Estese al mérito de autos
1555662	1555662: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Rivolta	A la presentación de fecha 23/05/2024: Por acompañados, con citación.
1555662	1555662: LABORATORIOS SAVAL S.A. - Laboratorios Biomont S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Rivolta	A la presentación de fecha 06/06/2024: No ha lugar, por ahora.
1557088	1557088 - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS RAPA-NUI LIMITADA - TRONADOR S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RAPANUI CASA DE CREADORES	Resolviendo escrito de fecha 25/06/2024: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1557909	1557909 - Comercializadora Nutreco Chile Limitada - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - REVITTA ALIMENTOS LTDA - María José Fernández Cánepa y Edda Antonella Cánepa Oneto. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROTE	<b>Al escrito de fecha 03/06/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1557909	1557909 - Comercializadora Nutreco Chile Limitada - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - REVITTA ALIMENTOS LTDA - María José Fernández Cánepa y Edda Antonella Cánepa Oneto. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PROTE	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase presente, <b>Al Otrosí:</b> Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución contenciosa que cita a exhibición de material audiovisual	LARA	Vistos y teniendo presente el dispositivo electrónico que contiene material audiovisual y que ha sido acompañado por la parte demandante <b>SERCOTEL S.A. DE C.V.</b> , mediante escrito de fecha 27 de junio de 2024, según folio A/2024/1629: <b>A lo Principal:</b> Téngase por acompañados con citación. <b>Al Otrosí:</b> Citase a las partes para la exhibición de material audiovisual la que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Res Ex 138, publicada en Diario Oficial con fecha 12 de mayo 2022, se llevará a cabo por medios electrónicos. Para estos efectos, deberá acceder al link: <a href="https://meet.google.com/qsm-icpn-omr">https://meet.google.com/qsm-icpn-omr</a> , el día <b>02 de septiembre de 2024 a las 10hrs.</b> Se hace presente que es responsabilidad de las partes o usuarios proveerse de los medios tecnológicos para participar adecuadamente en la diligencia decretada, y en caso de no contar con ellos, podrá concurrir físicamente a Inapi para dicho efecto, donde se le proporcionará un lugar desde donde podrá participar de la audiencia, debiendo, en dicho caso, comunicarse previamente con la Subdirección de Servicio al Usuario al siguiente correo electrónico <a href="mailto:inapi@inapi.cl">inapi@inapi.cl</a>
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82147:</b> Téngase por acompañados con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82165: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82166: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82170: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82173: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82174: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82175: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82179: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82180: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82182: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82189: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82193: Téngase por acompañados con citación.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	(sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82199: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82200: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82208: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82210: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82212: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82214: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82215: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82216: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82219: Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82220: Téngase por acompañados con citación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82221: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82223: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82252: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82256: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82257: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82259: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82262: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82263: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82264: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82267: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82269: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82271: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82273: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82290: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82297: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82299: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82300: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82307: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82309: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA	LARA	Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82312: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82318:</b> Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82337:</b> Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82347:</b> Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024 folio C/2024/82349:</b> Téngase por acompañados con citación.
1559125	1559125: SERCOTEL S.A. DE C.V.- Clara Chile SpA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	LARA	<b>Al escrito de fecha 27/06/2024:</b> Vistos los argumentos expuestos por el demandante, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 09 agosto de 2024.</b>
1560535	1560535 - FEBOS AMI SPA - Ricardo Antonio Cea Caamaño. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	NAVI	A la presentación de fecha 23/05/2024: Vistos el mérito de autos y no habiendo dado cumplimiento alguno con lo resuelto con fecha 20 de mayo de 2024, se tienen por no presentados lo escritos de fecha 10/04/2024, folios 48089 y 48091 para todo efecto. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1562833	1562833 - Palm Angels S.r.l - patricio giovanni novoa soto Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	PALM ANGEL	A escrito de fecha 03/06/2024. Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía
1565731	1565731: UNILEVER GLOBAL IP LIMITED - YANNET NOEMI TAMBO MAMANI Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ALE	Resolviendo escrito de fecha 16/05/2024: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Visto y teniendo presente que los documentos enunciados han sido acompañados mediante escrito de fecha 17/05/2024 Téngase por acompañados. Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. En cuanto a la delegación: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don ALEXANDER DEL REAL VERGARA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación.
1566445	1566445 - La Casa Del Peluquero Canino SpA - Ricardo Victor Muñoz Ferrer Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	La Casa del Groomer	A escrito de fecha 03/06/2024 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente poderes en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1567336	1567336: INVERSIONES MÁLAGA SPA - INVERSIONES MANDRÁGORA LIMITADA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BEGONIA	A la presentación de fecha 24/06/2024, folio 80078: Vistos el mérito de autos y los fundamentos esgrimidos, se resuelve: Ha lugar la rectificación que indica y entiéndase por válidamente presentada la demanda de fecha 04 de marzo de 2024, folio 30102 para todo efecto. A la presentación de fecha 24/06/2024, folio 80081: Estese a lo resuelto precedentemente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1568013	1568013: TURISTIK S.A - Alan Ignacio Valenzuela Farías Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	EURISTIK	A escrito de fecha 03/06/2024 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al otrosí; Téngase por acompañado poder, y por constituido patrocinio y poder.
1568473	1568473: AMBIZONE SPA - SERVICIOS DE AMBIENTACIÓN Y PRODUCCION LTDA Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	AMBIENTADO	A escrito de 03/06/2024 folio 70610 Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por JACQUELINE EMILIA OTTO BILLAULT, dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1569031	1569031 - PSYCHO BUNNY INC. - FABIÁN CLAUDIO OLEMBERG y VERSALICENCING, S.A. DE C.V. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	STRANGER BUNNY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don GHISLAINE CATALINA ABARCA BARRA, dentro de 3° día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1569273	1569273 - VIÑA CONO SUR S.A. - CONO SUR CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	CONOSUR	Previo a proveer escrito de fecha 28/06/2024; Acompañe poder suficiente o en su caso indique número de custodia en que conste este poder para desistirse de la solicitud N°1569273, dentro de 10 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991710677	991710677: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A - REDEIA CORPORACIÓN, S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	reintel	A la presentación de fecha 23/05/2024, folio 67011: A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escrito folios 67012 y 67013, téngase por acompañados con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991746102	991746102: The Procter & Gamble Company - FUJIAN BBC INC Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	sisters always	A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente.



Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA	EL CHICHERO	Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase por acompañados bajo el artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 4° otrosí: Téngase presente.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

---

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C12C:**

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 09/07/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada